

**C O R T E S****DIARIO DE SESIONES DEL****SENADO**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 142

celebrada el miércoles, 3 de marzo de 1982

**ORDEN DEL DIA (continuación)**

Dictamen de la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial (continuación).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 143, de 4 de marzo de 1982.)

**SUMARIO***Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.**Se continúa con el orden del día.*

Página

Dictamen de la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial (continuación) . . . . . 7113

*El señor Pi-Sunyer i Bayo defiende la propuesta del texto alternativo formulada, que se corresponde con la enmienda número 42. En turno*

*en contra, interviene el señor Nadal Gaya (Grupo Unión de Centro Democrático). A continuación, en turno de portavoces, hacen uso de la palabras los señores Pi-Sunyer i Bayo (Grupo Senadores Vascos), Subirats Piñana (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Cercós Pérez (Grupo Mixto) y García Royo (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometida a votación la enmienda a la totalidad formulada, fue rechazada por 12 votos a favor, 128 en contra y siete abstenciones.*

Página

Artículo 1.º . . . . . 7128

*El señor Rahola de Espona defiende los votos particulares que postulan la supresión del apartado 2.º y que se corresponden con las enmiendas números 23 y 44.*

*El señor Cercós Pérez defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 69. En turno a favor, interviene el señor Villodres García (Grupo Unión de Centro Democrático). En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán (Grupo Socialista Andaluz).*

*El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 27. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Casas Vila y Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometidos a votación los votos particulares que postulaban la supresión del apartado 2.º, fueron rechazados por 12 votos a favor, 132 en contra y una abstención.*

*Puesto a votación el voto particular defendido por el señor Cercós Pérez, fue rechazado por tres votos a favor, 130 en contra y 13 abstenciones.*

*Sometido a votación el voto particular defendido por el señor Ollora Ochoa de Aspuru, fue rechazado por 12 votos a favor, 128 en contra y seis abstenciones.*

*Puesto a votación el apartado 1.º, fue aprobado por 143 votos a favor y tres abstenciones.*

*Sometido a votación el apartado 2.º, fue aprobado por 129 votos a favor, seis en contra y 11 abstenciones.*

**Artículo 2.º** ..... 7135

*El señor Bolea Foradada defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 67. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor García Royo (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Puesto a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 11 votos a favor, 122 en contra y dos abstenciones.*

*Sometido a votación el texto del dictamen al apartado 1.º, fue aprobado por 135 votos a favor y dos abstenciones.*

*Sometido a votación el apartado 2.º, fue aprobado por 122 votos a favor y 13 abstenciones.*

Página

**Artículo 3.º** ..... 7138

*El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 28. En turno de portavoces, intervienen los señores Rodríguez de la Borbolla Camoyán (Grupo Socialista Andaluz) y Nieto de Alba (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Puesto a votación el voto particular, que se corresponde con la enmienda número 28, fue rechazado por 10 votos a favor, 111 en contra y seis abstenciones.*

*Puesto a votación el texto del proyecto, fue aprobado por 111 votos a favor, 10 en contra y seis abstenciones.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

Página

**Artículo 4.º** ..... 7140

*El señor Pi-Sunyer i Bayo defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 43. El señor Nieves Borrego hace uso de la palabra para una cuestión de orden. El señor Bosque Hita defiende diversos votos particulares formulados a este artículo. En turno a favor, interviene el señor Cercós Pérez (Grupo Mixto). A continuación, en turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Rodríguez Castañón (Grupo Mixto), Laborda Martín (Grupo Socialista) y Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*El señor Bolea Foradada defiende los votos particulares, que se corresponden con las enmiendas 61, 63, 64, 65 y 66. En turno de portavoces, interviene el señor Monge Recalde (Grupo Mixto).*

*El señor Bosque Hita defiende votos particulares relativos, asimismo, al presente artículo 4.º. En turno de portavoces, intervienen los señores Casas Vila (Grupo Socialista) y Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende los votos formulados particulares que se corresponden con las enmiendas números 29 y 30. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Casa Vila (Grupo Socialista) y Nie-*

to de Alba (Grupo Unión de Centro Democrático).

*El señor Portabella Rafols defiende los votos particulares formulados, que se corresponden con las enmiendas números 50, 51 y 52. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Laborda Martín (Grupo Socialista) y Enciso Recio (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*El señor Cercós Pérez defiende los votos particulares formulados que se corresponden con las enmiendas 70, 71 y 72. En turno en contra, interviene el señor Nadal Gaya (Grupo Unión de Centro Democrático). A continuación, en turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Subirats Piñana (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Portabella Rafols (Grupo Mixto), Casas Vila (Grupo Socialista) y Nieto de Alba (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Finalmente son sometidos a votación los diversos votos particulares mantenidos al presente artículo 4.º, siendo todos ellos rechazados en las distintas votaciones realizadas.*

*Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión para el artículo 4.º, fue aprobado por 109 votos a favor, 11 en contra y seis abstenciones.*

*Se levanta la sesión.*

*Eran las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche.*

---

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.*

**DICTAMEN DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL (Continuación)**

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Continúa el debate sobre el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Corresponde usar de la palabra al Senador Pi-Sunyer para defender su voto particular correlativo a la enmienda número 42 con texto alternativo, turno a favor reservado, por supuesto, al enmendante, con la posibilidad de consumir un tur-

no en contra y los turnos de portavoces por Grupo Parlamentario.

Tiene la palabra el señor Pi-Sunyer.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me toca hoy concretar más en los objetivos de índole general de lo que lo hice ayer en una defensa de la enmienda de devolución al Gobierno del proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, refiriéndose específicamente al texto alternativo que he sometido a esta Cámara en mi calidad de Senador de Convergencia y Unión.

Pasaré, pues, a referirme a algunos puntos clave del articulado que nos ha sometido el Gobierno, explicando nuestras alternativas, pero sin entrar en detalle de todas y cada una de las enmiendas que propondremos, puesto que se trata de enmiendas puntuales que defenderé, si ha lugar, en cada uno de los casos.

Para empezar este análisis algo más pormenorizado, quiero decir que nos parece totalmente fuera de lugar la disposición que aparece al final del artículo 1.º en el sentido de que las inversiones del sector público no comprendidas en el Fondo se inspiraran igualmente en el principio de solidaridad. Aparte de que es absolutamente discutible e impracticable que determinadas inversiones de interés general para el país no puedan inspirarse también en otras consideraciones, como son consideraciones geográficas, de recursos, de costes, estratégicos, etcétera, que, se quiera o no, sabemos que seguirán planteándose siempre, a menos que se trate de empobrecernos a todos conjuntamente.

Este párrafo es innecesario, por reiterativo de lo que ya dispone la LOFCA en su artículo 16.6 y queda, por definición, fuera de lo que lógicamente puede disponer una Ley que se refiere concretamente a este Fondo y no a lo que pueda corresponder hacer al margen del mismo.

Otro punto esencial con el que ya hemos indicado que discrepamos es el de los criterios de distribución y de definición de las variables. Para empezar y si bien es cierto que el criterio de la renta «per capita» puede ser un buen indicador de la riqueza o de la pobreza relativa de las distintas Comunidades, parece exagerado —incluso podría resultar contraproducente de acuerdo con los fines señalados— asignar una ponderación del 70 por ciento, sobre todo a la vista de la falta de homogeneidad económica y poblacional, de las

enormes diferencias de peso específico de los distintos territorios, así como de la importancia y duración de la crisis económica que estamos atravesando todos y que afecta muy especialmente a aquellas áreas más densamente habitadas del país. Más aún, es absolutamente esencial, a nuestro entender, el evitar como sucede en la propuesta del Gobierno, que en la fórmula final aplicada aparezca la renta elevada al cuadrado, problema al que nos referimos ya ayer y al que creo que hay que referirse nuevamente. Por lo que parece, se ha querido reforzar a última hora y con un lenguaje equívoco, el poder redistributivo de dicha fórmula.

En otro extremo, parece también incoherente asignar a la variable del paro, en las circunstancias actuales en que éste es un problema de tanta urgencia y gravedad para el país, tan sólo un 5 por ciento de la ponderación, cuando se produce precisamente un crecimiento y una concentración del paro en todas las partes del país, y de una manera muy concreta en zonas industriales como la que estamos, que es el caso de Cataluña, ya por encima de las medias de paro, con lo que se ha dado, por tanto, un cambio sustancial en lo que trataba de corregir el Fondo de Compensación.

Se trata en este caso de uno de los problemas más urgentes y conflictivos que amenazan nuestro progreso. Por esta razón, hemos incrementado en nuestro proyecto la variable del paro al 20 por ciento, disminuyendo en cambio, aunque fuera muy modestamente, al 60 por ciento la variable de la renta, pero asegurándonos —con un lenguaje más claro, yo creo, y evitando el lenguaje que se utilizaba— la doble multiplicación, o sea, la elevación al cuadrado de esta variable renta.

Hemos, por tanto, simplificado aquí el texto que creo que debía simplificarse, y creo que hemos dado el peso más equilibrado, aun aceptando como seguimos aceptando la relación de 60/20, el hecho de que la renta es un corrector muy importante.

A partir de estas dos variables, el proyecto pretende también que se asigne un peso del 20 por ciento a los saldos migratorios interregionales sobre la base del promedio de los últimos diez años, con lo que se está mirando hacia atrás, sin tomar en consideración los cambios importantísimos

que también en este caso de las migraciones se han producido en los últimos diez años.

Los problemas de las migraciones y del paro no son, evidentemente, ajenos uno del otro, y ha habido momentos en que se producen bolsas de paro importantes que cambian completamente en cantidad, y puede ser que también en signo, los flujos migratorios. Eso es lo que está ocurriendo y que, de ninguna manera, puede ignorarse.

Por eso, además de nuestra objeción a la visión estática y al hecho de que el proyecto gubernamental no introduzca ningún indicador de tendencia que trate de evitar, por lo menos, los efectos más negativos de esta visión estática, creemos que no puede aceptarse tampoco la sustitución caprichosa del lenguaje que tenía la misma LOFCA, en la cual se hablaba constantemente de la tasa de población emigrada y que ha sido sustituido en esta Ley por el nuevo concepto de saldo migratorio.

En esta situación, nuestra enmienda procura reconducir el trato de esta variante migratoria, reduciendo su peso específico al 10 por ciento y restableciendo el concepto de tasa, que es el correcto y el que aparecía ya en el texto de la LOFCA, introduciendo también aquí la población como un factor de cálculo importante.

En mi opinión hay que hablar de la población porque insisto en que es uno de los factores más importantes que aparece en el texto alternativo que sometemos a esta Cámara y que ha sido considerado aquí, tanto al estimar los flujos migratorios como al estimar el paro, y que además, en nuestro caso, le hemos dado una consideración específica con una variable propia de la población, con una ponderación del 5 por ciento.

Nosotros creemos que con esta solución estamos haciendo una corrección importante, puesto que mientras en el caso del proyecto gubernamental, tanto en lo referente al paro como en lo referente a renta, la población no se tomaba en cuenta, en nuestro caso sí la hemos tomado en cuenta, la hemos ponderado, ya que creemos que unas bolsas de paro muy extensas son muy distintas de lo que pueda ser el mismo porcentaje de paro en zonas menos intensamente pobladas, sobre todo desde el punto de vista del interés conjunto del Estado español. Por ello hemos ido a crear, repito, un factor correctivo, tanto en el caso de la renta como en el del paro, teniendo en cuenta este factor de la población.

Finalmente hemos añadido, como digo, el 5

por ciento como factor de la población en sí, como factor adicional, siguiendo con eso el ejemplo de otros países en los que funcionan fondos de compensación, como por ejemplo Italia, donde se da a este factor toda la importancia que merece.

Quedan todavía varios puntos significativos en los que discrepamos, pero no quiero cansar a esta Cámara reiterando algunos de los temas, puesto que algunos habrá que discutirlos de nuevo y otros ya los vimos en nuestra enmienda a la totalidad de ayer.

En algunos casos, nuestro desacuerdo, nuestra alternativa al proyecto, se revela a base de una serie de enmiendas técnicas que tienden a mejorar sustancialmente el texto que se nos ha sometido.

En las Disposiciones transitorias sugerimos ciertas modificaciones para el período de rodaje inmediato, período que creo que será particularmente difícil de adaptabilidad, puesto que estaremos entrando en un nuevo sistema y es importante, precisamente, tomar las medidas para suavizar este proceso de transición.

De una manera muy concreta quiero referirme en este proyecto a nuestra propuesta de que el Fondo para los próximos cinco años, mantenga la misma cifra prevista como mínimo para la LOFCA del 30 por ciento del total de las inversiones puesto que nos parece que saltar ya en el primer año al 40 por ciento es realmente querer experimentar en el vacío, sin tener ninguna experiencia de lo que está ocurriendo, y que es enormemente importante cubrir este proceso de una manera paulatina dentro de lo que evidentemente permite la Ley, que en este caso no es otra que la LOFCA.

Así, pues, señoras y señores Senadores, sometemos a esta Cámara este texto alternativo y lo haremos con la esperanza de que SS. SS. lo tomarán en consideración, por lo menos con igual seriedad, con igual análisis que nosotros hemos tomado en consideración el texto del Gobierno. Señor Presidente, señorías, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra?  
(Pausa.)

Tiene la palabra el señor Nadal Gaya.

El señor NADAL GAYA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, aunque el portavoz de nuestro Grupo argumentará, desde el punto de vista jurídico y técnico, nuestra oposición al texto alternativo que presenta el Senador Pi-Sunyer, yo

querría, a título de catalán, «de soca i arrel», eso que decimos en nuestro país: hacer presente al Senador Pi-Sunyer y a los Senadores catalanes del otro lado del hemicycle, mi preocupación, por cuanto las enmiendas presentadas por algunos Senadores catalanes a esta Ley que estamos debatiendo, podría dar la sensación de que esta Ley está produciendo un perjuicio a Cataluña.

Yo, desde el punto de vista de catalán y de Senador que habito en Cataluña, que vivo los problemas de mi país, querría hacer una reflexión contraria.

Es cierto que la alternativa que ofrece el Senador Pi-Sunyer o cualquiera otra de las alternativas que presentan los Senadores catalanes, podría, quizá, favorecer más a Cataluña, como es cierto que la alternativa que puedan presentar Senadores vascos o Senadores gallegos o Senadores andaluces pueden favorecer más a su respectiva región o nacionalidad.

Esto es cierto, pero yo quiero decir que, desde un modo objetivo, Cataluña tiene que celebrar que esta Ley se haya presentado por el Gobierno en la forma que se ha presentado, porque, aunque es cierto que podría mejorarse, también es cierto, señoras y señores Senadores, que podría haberse empeorado gravemente.

La Constitución, en su artículo 158.2, estableció que, con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, deberá constituirse un Fondo de Compensación, y hemos de reconocer que tanto en la letra como en el espíritu de la Constitución estaba, el que este Fondo fuera destinado primordial o exclusivamente, si cabía, a las regiones menos desarrolladas de nuestra Patria.

Posteriormente, la LOFCA —la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas—, en su artículo 16, dice textualmente: «De conformidad con el principio de solidaridad interterritorial previsto en la Constitución, se creará el Fondo, que se distribuirá por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas, provincias que no formen parte de ninguna Comunidad Autónoma, territorios no integrados en la organización provincial», etcétera.

La Constitución, pues, señor Pi-Sunyer, y la LOFCA, al hablar del reparto del Fondo, habla de hacerlo entre Comunidades, pero, desde luego, no obliga a hacerlo entre todas las Comunidades. La opción posible de haber optado por excluir a

las Comunidades que se consideran de mayor nivel de vida, hubiera sido muy grave para Cataluña, enormemente grave, sobre todo repartiéndose el 30 por ciento de los Presupuestos de la inversión pública como mínimo —vamos a repartir el 40—; hubiera sido gravísimo. En este sentido, los catalanes hemos de celebrar que se hayan extendido los beneficios del Fondo a todas las Comunidades del país.

Pero aunque hubiéramos admitido que se van a repartir entre todas las Comunidades, podían también, en el momento de ponderarse los criterios de distribución y la definición de las variables, haber sido mejores de lo que son, pero también podían haber sido mucho peores. Y podían haber sido mucho peores porque, por ejemplo, se ha introducido algo que no está ordenado en la LOFCA, que no está preceptivamente dicho en la LOFCA, que es el factor de población. Se habrá ponderado con mayor o menor importancia, pero se ha ponderado el factor de población, al ponderar la renta «per capita», y creo, señoras y señores Senadores, que esto favorece a nuestra región. No la favorece; simplemente es más justo, con respecto a todas las Comunidades españolas y también lo es para Cataluña.

Podía haberse también considerado, como ha dicho el Senador Pi-Sunyer, sólo la tasa migratoria. Bien, pero es evidente que si se hubiese considerado sólo la tasa migratoria, en lugar del saldo migratorio, también hubieran salido más favorecidas otras Comunidades y menos la catalana, a pesar de todo ello.

Sin embargo, en atención a la realidad de los tremendos déficit de todo orden que en ciertas zonas muy pobladas de Cataluña y en otras Comunidades se producen, el presente proyecto de Ley presenta estas variables que, a mi entender, son más justas y más equitativas.

Quiero decir con todo ello, señoras y señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra ayer y señor Pi-Sunyer hoy, que concretamente los catalanes debemos aceptar como buena esta Ley, aunque fuera mejorable. Siempre es mejorable, desde el punto de vista de determinadas Comunidades; para todos los que estamos aquí, siempre sería mejorable, sobre todo teniendo en cuenta también que en Cataluña existen también unas tremendas bolsas de pobreza.

Yo querría hacer presente al señor Pi-Sunyer, que es miembro del Partido que en este momento gobierna en Cataluña, que cuando tengamos que

repartir estos fondos dentro de nuestra Comunidad, se tenga también en cuenta lo que estamos teniendo en cuenta aquí, que es el principio de solidaridad de todas las tierras de Cataluña y el principio de corregir los terribles, los gravísimos desequilibrios territoriales que también se producen en nuestra Comunidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

He anotado a los Senadores Pi-Sunyer, Subirats, Cercós y García Royo. No sé si he omitido alguna otra petición para este turno.

Sería conveniente un poco de silencio; seguramente se lo agradecerá cada orador que sube a la tribuna. Póngase cada Senador en el lugar de cada orador para cuando le corresponda serlo.

Tiene la palabra el Senador Pi-Sunyer por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor PI-SUNYER BAYO: Señor Presidente, señorías, evidentemente quiero reflejar alguno de los puntos que ha tocado mi buen amigo el Senador Nadal Gaya que, evidentemente, tiene su visión, absolutamente estimable, de cómo deben hacerse las cosas y a quien no creo que el hecho de que sea o no sea catalán en este caso concreto le dé unos valores especiales.

Sin embargo, puesto que se ha hablado de que ésta es una Ley en la que nosotros estamos tratando de defender unos intereses concretos, yo quiero decir que, como ha dicho él, esta es una Ley constitucional, que está prevista en la Constitución que nosotros hemos acatado, que hemos votado y a la que hemos dado nuestro apoyo público desde el principio. (Es evidente que estoy hablando del Grupo de Convergencia y Unión.)

Por tanto, no solamente asumimos la Constitución, sino que nos consideramos copartícipes de la misma, y si una interpretación de la misma Constitución ha dado lugar a la LOFCA —donde ya no diría yo que no tengamos la misma posición—, sin duda alguna es una Ley que hay que aceptar puesto que es una Ley del país. Por tanto, es lógico que en este momento venga lo que haya de constitucional. En todo caso, yo apoyo la LOFCA.

No se trata, sin embargo, amigo Nadal Gaya, de que vayamos a regatearnos unos a otros, sino que se trata, en realidad, de buscar unas fórmulas

que sean justas y equitativas, que funcionen, que sean posibles de cara al futuro. Lo que aquí estamos tratando de hacer es buscar, no una solución paliativa para unas elecciones determinadas en un momento determinado, sino buscar una solución, que de momento sabemos que es seguramente para cinco años, pero que está sentando un precedente para muchos años, y como ya dije el otro día, puede condicionar favorable o adversamente, según lo hagamos, todo el proceso de redistribución interterritorial, y con él, todo el proceso de la fe que toda la gente de este Estado español ha de tener en las Autonomías como instrumento lógico de desarrollo de las libertades que nos hemos dado.

Yo quisiera decirle al Senador Nadal Gaya que cuando estamos pensando en unos criterios de distribución más justos, en el caso general del Estado español, y tratando de defenderlos en esta Ley, estamos también igualmente preocupados por todos los desequilibrios internos de Cataluña. Y creemos de tal manera que esto es así que ya me referí aquí a ello concretamente como una de las razones por las que había que devolver el proyecto al Gobierno: que no se daba bastante importancia a los factores de migración interna, a los factores de desequilibrios internos.

Evidentemente, si vamos a tener una autonomía que funcione, los problemas internos de Cataluña hay que discutirlos y verlos en Cataluña, y yo creo que el señor Senador tendrá la gentileza de reconocerme que los problemas de mala distribución interna que tenemos no han sido creados por el Gobierno de Cataluña ni han sido creados por una Administración ineficaz, sino por una herencia que nos viene de un régimen centralista, que no tiene absolutamente nada que ver con la solidaridad interprovincial o intercomarcal en Cataluña, puesto que en aquella época, el país estaba dividido en cuatro provincias que eran departamentos estancos y era imposible ejercer ninguna función de equilibrio interterritorial.

Por tanto, el ejemplo no es en absoluto válido; lo que cuenta aquí, realmente, es tratar de buscar soluciones válidas de cara al Estado español en su conjunto, de cara a la justicia, de cara a lo que sea más conveniente para cada uno. Si el Fondo fuera más conveniente a base de que se hicieran unos trasvases unilaterales de unas determinadas Comunidades a otras, no habría ninguna objeción, si estuviera técnicamente bien hecho, y a ello se refirió ayer el Senador Ollora. Por tanto, creo que

no es este el problema, sino el de una eficacia técnica y una voluntad política justa en los criterios de distribución.

Para terminar, quiero decir que, evidentemente, así como yo creo que nadie puede hacer responsable a la Administración catalana de los desequilibrios internos que existan en Cataluña, en el nivel general del Estado tampoco podemos hacer responsable de lo que está ocurriendo a un Gobierno determinado; pero sí podemos decir que las experiencias económicas que hemos tenido desde que tenemos al actual Partido en el Gobierno no han llevado precisamente a aumentar nuestra confianza en la capacidad de gestión económica, en la capacidad de orientación del desarrollo económico y en la capacidad de mejorar el futuro económico de España en su conjunto. De manera que tenemos enormes dudas de que esta Ley haya sido elaborada como debía haberlo sido, porque hasta ahora, las Leyes elaboradas no han dado los frutos que debían haber dado y empezamos a tener unos años de experiencia para saber que ha habido resultados muy negativos en muchos casos —el caso del paro es clarísimo— y nos encontramos frente a una realidad innegable. De lo que se trata es, puramente, de dar los pasos con toda la seguridad que conviene de cara al futuro. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Subirats tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, está lejos de mi intención traer a esta Cámara cuestiones que tienen su ámbito para el debate en las instituciones de las subdivisiones políticas.

El Senador Pi-Sunyer ha sido, a mi modo de ver, el enmendante más coherente que ha tenido esta Ley del Fondo. No en vano ha sido Consejero de Enseñanza y Cultura de aquel Gobierno de unidad de Cataluña presidido por el honorable Tarradellas, y aquí tenemos otro Consejero, el que fue de Trabajo, Senador Codina.

El Senador Pi-Sunyer ha hecho lo que tenía que hacer. Primero, poner un veto, y por si el veto no fuera aceptado —como no lo fue— ofrecer una enmienda a la totalidad con un texto alternativo, y por si esto se rechazaba, como creo, mantener las enmiendas artículo por artículo.

Creo, empero, que si el proyecto que hubiera llegado aquí para enmendar hubiera sido el

proyecto del Senador Pi-Sunyer, en lugar del proyecto del Gobierno, a lo mejor —no lo digo con seguridad, pero a lo mejor— en lugar de 84 enmiendas hubieran habido 800. Y a lo mejor —tampoco lo digo con seguridad— muchos de los que abonan, de los que apoyan al señor Pi-Sunyer hubieran sido los primeros enmendantes.

He hablado de coherencia, que es la cara; pero ahora voy a hablar de la cruz.

Resulta que un Diputado de su Partido (Gasóliba i Böhm), que es el que en el Congreso defendió la posición como portavoz a raíz de la discusión de la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado, dijo textualmente (página 11868 del «Diario de Sesiones» del 24 de noviembre de 1981): «Este Fondo hace que, en el caso de Cataluña, salga favorecida... O sea, que según se ha aplicado este Fondo, resulta que Cataluña es una de las regiones menos desarrolladas».

Quizá tendrían que ponerse de acuerdo los Grupos de Convergencia del Congreso y del Senado.

Aquí y en muchas partes, y no precisamente por el señor Pi-Sunyer (que esto no, pero él lo sabe), cuando aprobamos la Constitución se dijo que había un Título VIII en ella que por lo menos dificultaría el autogobierno, que por lo menos dificultaría el desarrollo autonómico.

Sabe que tuvimos muchas críticas, y los que apoyamos abiertamente la Constitución nos encontramos con muchas dificultades para defenderla delante de estos colectivos críticos.

Sabe muy bien que cuando se defendió el Estatuto de Cataluña para que fuera votado, más bien se resaltaba lo que faltaba que se defendía con entusiasmo. Es decir, sufrió un rechazo. Y no digamos con la LOFCA (del que todos nos acordamos porque es más reciente) que sufrió también un gran rechazo. Y hoy, para defender las posiciones que se han defendido aquí por parte de los enmendantes del proyecto de Ley del Fondo, ya sean de veto o de totalidad, se han apoyado en aquella Constitución tan criticada, en aquel Estatuto que —según decían— era un Estatuto en minúscula, y en una LOFCA de la que se dijo recortaba la autonomía de Cataluña y la autonomía de todas las nacionalidades y regiones.

Nosotros nos vamos a oponer (sin entrar en el detalle, porque las enmiendas que se han presentado permiten nuestra contestación en cada momento), pero resaltando que, igual que ahora son buenos para todos la Constitución, el Estatuto y

la LOFCA, yo creo que también será bueno el Fondo de Compensación Interterritorial.

El señor PRESIDENTE: El Senador Cercós, por el Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, vaya en primer lugar mi aclaración de que, dada la composición del Grupo Mixto, tenemos que repartirnos los turnos de intervenciones. Quede, pues, claro que este es mi turno de oposición al planteamiento de la Ley y no de apoyo formal a una enmienda de la que, estoy seguro —como decía el Senador que me ha antecedido—, por su espíritu y filosofía yo estaría muy distante, puesto que defiende objetivos y planteamientos de una región desarrollada cuando mi filosofía es completamente distinta; la defensa, precisamente, de las regiones o provincias subdesarrolladas.

No obstante, coincido y aprovecho mi turno para decir que la Ley, en la forma que ha sido planteada, no era de recibo y de ahí que utilice este trámite. Lo dejo claro, para que no pueda haber hacia el futuro malas interpretaciones de ningún tipo.

El día 19 de junio del año 1979 se aprobó en esta Cámara por unanimidad una proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, que tuve el honor de defender, para solicitar del Gobierno que compareciese ante el Pleno de esta Cámara para formular una declaración sobre criterios y medidas tendentes a corregir los desequilibrios interterritoriales existentes. Esto fue en junio del año 1979. En aquella intervención ya expusimos cuáles eran los desequilibrios y sus causas, porque desequilibrios eran y son hoy que haya núcleos habitados en el país que carezcan de luz, de agua, de saneamientos, de caminos de acceso, de teléfonos y de otros bienes elementales y en diversos territorios de España, y esto en el año 1982. Bienes cuya disponibilidad además de constituir un requisito para una supervivencia digna como seres humanos, es una cuestión previa para el ejercicio de su condición ciudadana, de sus derechos como ciudadanos.

El déficit inicial que entonces subrayábamos y hoy reiteramos era y es de calidad de vida; era y es la falta de equipamientos colectivos y de servicios públicos, que pusiesen en plano de igualdad a unos y a otros ciudadanos españoles.

En fin, a otra escala, que el problema que el



otro día debatíamos, que era el problema del hambre en el mundo, pero sin mirar quizá tan lejos, sino a nuestro alrededor, se trataba, antes de aquello, de proveer con urgencia unos mínimos de calidad de vida en el área tercermundista de nuestro país en sus bolsas de subdesarrollo y de depresión, que todos sabíamos dónde estaban y dónde están.

Por si había dudas de cuáles eran esas bolsas de pobreza, el propio Gobierno, a través del Ministerio de Administración Territorial, hizo una valoración de las comarcas deprimidas de España, de acuerdo con sus equipamientos, disponibilidad de infraestructuras, demografía y renta «per capita», fijando cuáles eran las comarcas deprimidas de España y sus índices de depresión. Esto está claro y está hecho hace mucho tiempo.

Yo no quisiera que la alucinante referencia hecha ayer tarde desde esta tribuna a la exclusiva del rigor político como propia del quehacer parlamentario al margen de las consideraciones científicas y técnicas, que yo veo estaba presidida por las mismas primitivas connotaciones de aquella obtusa frase: «Que inventen ellos», me impida dejar constancia de cuáles soy esas bolsas de pobreza; al menos que no se pueda decir que al legislar sobre compensación interterritorial no las tengamos, por lo menos algunos, muy en cuenta.

Esta lista de bolsas de pobreza, es decir territorios deprimidos, que voy a leer a SS. SS. para que conste en acta, son las siguientes: Sierras de Alcazar y Segura (Albacete). Altos del Alberche-Tormes (Ávila). Zona Sur (Badajoz). Zona Oeste (Burgos). Zona Norte (Almería). Los Hurdes (Cáceres). Zona Montes y Campo Montiel (Ciudad Real). El Maestrazgo y Palencia-Mijares (Castellón). Zona Norte (Córdoba). Zona Este (Granada). El Andévalo y la Sierra (Huelva). Las Cabrerías y Riaño (León). Los Ancares (León y Lugo). Cervera del río Alhama (Logroño). Azarquía (Málaga). Elipse Medas y Zona Oeste (Orense). Zona Suroeste (Oviedo). El Barruelo (Palencia). Santa Lucía, Fuerteventura y Zona Oeste de Gran Canaria (Las Palmas). Zona Noroeste y Zona Sur (Salamanca). Zona Suroeste y Tierras Altas (Soria). El Hierro, Noroeste de La Palma y La Gomera (Tenerife). Zona interior (Pontevedra). Rincón de Ademuz (Valencia). Zona Oeste (Zamora) y Daroca (Zaragoza).

Estas son las únicas bolsas, reconocidas, de subdesarrollo por la Administración española, por el Gobierno español y bien entendido que no

todas están igualmente deprimidas y marginadas, ya que hay una escala, y la última de ellas tiene depresión cero, es decir, subdesarrollo cero.

Pero había otros desequilibrios que también señalábamos en junio de 1979, como la emigración y la desertización de las áreas rurales que no han dejado más que tierra ahora que las correcciones de los desequilibrios se quieren evaluar por hombres y no por tierras.

Pero todavía han quedado personas cuya grave situación sociológica no se puede resolver a través del indicador de la renta «per capita». Entonces señalábamos, y muchas veces lo hemos reiterado, que había comarcas amplias subdesarrolladas en España, que figuraban, artificialmente por la despoblación, entre las veinticinco de mayor renta «per capita» de España, pero el porcentaje, por ejemplo, señorías, de sus habitantes mayores de cincuenta y cinco años era casi el doble de la media nacional, con muchos núcleos de población, en el que el más joven de sus habitantes no tiene menos de cincuenta años. Urgía que se estudiaran otros indicadores que no fueran la renta o el paro para romper este gravísimo problema sociológico.

Había otros desequilibrios no menos irritantes relacionados con los anteriores, como el que una sola comunidad tuviese el 35 por ciento de las inversiones industriales del país, mientras que tres de las más subdesarrolladas conjuntamente sólo tenían el 8 por ciento; o comunidades en las que todas sus viviendas tenían agua corriente y otras en las que el 40 por ciento no la tenía; o comunidades que contemplan perfectamente los dos canales de Televisión y están solicitando el tercero, disponen de centro regional de Radio y Televisión y sus ámbitos provinciales están cubiertos por varias emisoras de radio estatales, y otras comunidades que no ven en su mayoría el segundo canal, y, con deficiencias el primero; que carecen de centro regional; y hay provincias no cubiertas con la única emisión de radio de que disponen.

Estas son expresiones de subdesarrollo de calidad de vida y estas son las auténticas subdesarrolladas. Si nos proponíamos corregir las diferencias entre unos y otros territorios de España, tendríamos que contar nuestro esfuerzo de desarrollar estos territorios. Estas comarcas están claras, y bien definidas geográficamente.

Debemos tener muy claro el tema, sin entrar en cuáles eran las causas, sin duda heredadas por el tema de fondo es que los desequilibrios estaban y

los tenemos bien manifiestos a la luz todos nosotros. Como se ve, desequilibrios que heredaba este régimen, pero que había que estudiar en profundidad desde todos los puntos de vista para apreciar su naturaleza, cuantificar con los parámetros más representativos y para elegir en correspondencia los indicadores y las medidas a tomar más idóneas y que en un período de tiempo dado, es decir, con una programación, conseguirían evitar no sólo que regiones más ricas, sigan siendo más ricas y las pobres más pobres sino, especialmente, el que las bolsas de subdesarrollo de España dejaran de serlo poniendo en plano de igualdad los diversos territorios de España.

Cuatro o cinco Ministros al frente del Ministerio de Administración Territorial no han sido suficientes para comparecer ante esta Cámara y exponer un estudio minucioso de los desequilibrios, su evaluación correcta y exhaustiva, tras la preparación de la información estadística que el tema requería y formular una propuesta de medidas que este Senado —teórica Cámara de las regiones, y digo teórica muy claramente por el devaluado y absurdo papel que nos toca desempeñar como Cámara en este Ley cuando todavía estamos sin comisión de autonomías; no vamos a cargar las tintas pero creo que el prestigiar nuestra Cámara es un tema fundamental y ¡allá cada cuál!, pues creo que este proyecto se habría podido debatir con serenidad y profundidad recogiendo las aportaciones de los parlamentarios. Esta incomparecencia del Gobierno ante el Senado me lleva, junto con otras razones que luego expondré, a pensar que nunca ha existido ni existe ahora un estudio suficientemente serio, profundo y responsable como exigía el tratamiento del grave problema de los desequilibrios territoriales, que se quiera o no, si no se resuelve dará al traste con la organización autonómica de España. Pues, al fin y al cabo, para que podamos convivir habrá que asegurar que España no tiene ciudadanos de diferentes categorías, y ello sólo tiene una expresión más allá de las palabras asegurando con hechos un nivel de calidad de vida digno a cualquier español, viva donde viva y pertenezca a la comunidad que sea.

pero en lugar de seguir la trayectoria lógica se nos presenta ahora una Ley del Fondo de Compensación Interterritorial de la que me atrevo a decir que cualquier parecido con una normativa sería y fundamentada para corregir los desequilibrios territoriales es mera coincidencia.

Y se presenta el año 82, aprobada la Constitución en 1978, que como poco es año preelectoral, y tras darle largas en anteriores Leyes de Presupuestos. Creo interpretar el sentir de muchos habitantes de la áreas marginadas de España y de aquellos que creen que debería haber sido prioritario resolver, por ejemplo, el problema de su abastecimiento de agua, por ser un derecho elemental que afecta a su supervivencia, o que se intentase cortar la emigración de sus gentes con inversiones industriales estatales que nunca se hicieron, o el de su seguridad sanitaria compensando las diferencias en sus posibilidades de sobrevivir según se resida en un área subdesarrollada o en otra que no lo sea. Todos ellos deseaban que el Fondo, uno de los logros prioritarios de la Constitución, se hubiera puesto en marcha a finales del año 1979 o principios de 1980. Pero no, vieron pasar de largo los Presupuestos de los años 79, 80 y 81 y asistieron incrédulos a que se anticipase incluso a la puesta en marcha del Fondo la aprobación del concierto económica con una comunidad desarrollada.

Nunca es tarde si la dicha hubiese sido al final buena, pero, en mi opinión, la dicha tampoco es buena. Se ha argumentado aquí, ayer reiteradamente, que el proyecto de congruencia con la LOFCA. Yo creo que no lo es. Se puede reiterar durante toda la tarde que sí lo es, pero veamos. La LOFCA dice claramente en su artículo 14, apartados 1, 2 y 3 —si se quieren leer— que «el Estado garantizará en todo el territorio español el nivel mínimo de los servicios públicos fundamentales de su competencia». «Nivel mínimo», ¿cuándo esperamos garantizar esos servicios si lo que realmente está diferenciando a los ciudadanos españoles es que hay ciudadanos que viven con un nivel diez de servicios en una escala que va de uno a diez y hay otros que no han pasado del punto uno o del punto dos? Esta Ley es una oportunidad para que esa declaración no sea papel mojado y se va a perder. Ese nivel mínimo de calidad de vida es, en mi opinión, el que urgentemente hay que asegurar a todos los españoles.

El artículo 16, apartado 1, párrafo tercero, de la LOFCA, dice que el Fondo se destinará a gastos de inversión en los territorios comparativamente menos desarrollados.

Este párrafo es meridiano: «Comparativamente menos desarrollados». Búsquense otras frases en la Ley, y si hay alguna más clara que ésta, me lo dicen, por favor. Es taxativa. El Fondo tenía

que distribuirse, en su totalidad, entre estos territorios. Cualquier otra solución, se diga lo que se diga desde esta tribuna, desvirtúa el fin constitucional del Fondo.

La lista de bolsas de pobreza que les he leído se refiere a las siguientes regiones españolas: Castilla-La Mancha, cuatro; Galicia, cuatro; Andalucía, seis; Valencia, tres; Asturias, una; Castilla-León, 12; Canarias, seis; Extremadura, dos; Rioja, una; Aragón, una.

Esta es la distribución por áreas de España, según los propios estudios del Ministerio de Administración Territorial. Podrá decirse que en otras provincias hay otras zonas deprimidas (con relación al nivel de renta de la provincia, o de la Comunidad). Son bolsas o comarcas deprimidas, de una manera relativa, pero no absolutas. Se podrán buscar porque en todas las regiones las hay, pero, señores, lo son respecto al nivel de renta de esa propia provincia o Comunidad; no de una forma comparativa a los demás territorios deprimidos de España. Aquellas que he leído son las más importantes que tiene España. En una forma absoluta son el símbolo de la injusticia y de la imaginación en nuestro país. Y ya he dicho que ha hecho el estudio el propio Ministerio de Administración Territorial.

El artículo 16, apartado 2, dice que las transferencias del Fondo deberán destinarse a financiar en general inversiones que coadyuven a disminuir las diferencias de renta y riqueza entre los habitantes de las mismas.

Señores, ¿qué diferencias de renta puede haber en provincias o en territorios desarrollados, al distribuir el Fondo entre todas las comunidades de España, diferencias que sean tan importantes como las bolsas de pobreza a que he hecho referencia anteriormente, o territorios subdesarrollados, que me parece más acertado? Repartir el Fondo entre todas las comunidades, eso no estaba ni en el espíritu de la propia Ley ni en el de la Constitución. Sólo diez comunidades de España tienen reconocidas esas zonas de depresión.

Díganme, el artículo de la LOFCA en el que diga que se distribuirá el Fondo entre todas las Comunidades para suprimir las diferencias de renta y riqueza internas de las Comunidades ¿a qué diferencia de riqueza se refiere? ¿qué otras Comunidades con derecho al Fondo puede haber que no sean las aceptadas oficialmente por la propia Administración, al recoger en su ámbito geográfico los estados territorios deprimido?

El artículo 16, apartado 1, párrafo primero, dice que dicho Fondo se distribuirá por las Cortes Generales entre «Comunidades Autónomas» ¡Ojo! que aquí se ha dicho «las Comunidades Autónomas». No. Eso no lo dice la LOFCA. Dice «Comunidades Autónomas», no «las» Comunidades, que serían todas. Entre Comunidades Autónomas. Porque no va dirigido a todas las Comunidades de manera precisa sino, evidentemente, a aquellas que tengan, comparativamente, los territorios más deprimidos.

Artículo 4, apartado 2.b). Dice que en su caso «las Comunidades Autónomas podrán obtener... (No dice “obtendrán”, sino “podrán obtener”) igualmente ingresos procedentes de las transferencias del Fondo».

Y estos aspectos a los que estoy aludiendo son, para mí, vulneraciones de la propia LOFCA.

Es decir, contrario a lo que se ha expuesto desde esta tribuna y a lo que incluso se ha expuesto, por ejemplo, en un informe de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales en contestación a las enmiendas de los Parlamentarios que he tenido la satisfacción de leer, y que se ha facilitado al partido del Gobierno para rebatir nuestros argumentos.

En la Disposición transitoria tercera del texto se dice que este año 1982 no se aplican los artículos 7.8, 11.2 y 11.3. El 8, si lo miran ustedes, es el que se refiere a la elaboración de los Planes de Desarrollo regional, para las Comunidades más deprimidas y en él se establece que solamente podrán redactar un plan de desarrollo regional aquellas Comunidades para las que el 8 por ciento de la totalidad del Fondo sea inferior a la cantidad que se les asigna en el Fondo de Compensación. Pues bien, señorías, hay cuatro Comunidades que superan ese límite ya que ese 8 por ciento son 14.400 millones de pesetas. Solamente cuatro Comunidades pueden aspirar en este momento al plan de desarrollo regional. Esas cuatro Comunidades son: Galicia, con 17.618,89 millones; Andalucía, con 47.966,88; Extremadura, con 16.338,95 y Castilla-León, con 16.986,03. Pero al suspender por un año la aplicación del artículo 8, hay dos regiones que tienen aprobado ya su plan de urgencia o plan de desarrollo; quiero recordar a SS. SS. que son Andalucía y Extremadura, pero hay otras dos regiones que se beneficiarían este mismo año de la aplicación de este artículo 8, son Galicia y León, que no se podrán beneficiar este año de este plan de desarrollo, al sus-

penderse la aplicación del artículo 8, lo que discrimina negativamente sólo a dos comunidades de España.

Otro quebrantamiento de la LOFCA. Dice la Disposición adicional tercera: «El Instituto Nacional de Estadística anualmente elaborará y publicará las informaciones básicas que permitan cuantificar a nivel provincial la renta por habitante, la dotación de servicios públicos elementales, el grado de equipamiento colectivo y otros indicadores de riqueza y bienestar social». ¿Qué se ha hecho? Lo tenemos en la respuesta que ha dado el Gobierno a una pregunta de un parlamentario de esta Cámara. Está en el «Boletín General» de fecha dos de febrero del año 1982, en que el Gobierno dice: «El Instituto Nacional de Estadística piensa, no obstante, que en los datos que ha aportado este año se ha tratado de una solución provisional que ha permitido resolver el problema de distribución del Fondo con carácter transitorio, pero que no debe aceptarse con carácter permanente. Por tal motivo, y siguiendo instrucciones del Gobierno, ha elaborado un plan estadístico para un plazo máximo..., etcétera», pero medidas hacia el futuro.

En el momento presente se carecía de datos para distribuir un Fondo y por eso se hace de otra forma; y tan es así, que si ustedes miran el libro que yo he mencionado antes, podrán ver que en la rectificación a una enmienda que presentó este Senador, se alude a que no se puede utilizar como variable el índice de producción neta industrial, porque carece de información estadística el Instituto Nacional de Estadística.

Señorías, repartamos el Fondo, pero con todos los datos y las informaciones de base que sean precisas sabiendo que los desequilibrios más importantes son de calidad de servicios y son la falta de industrialización, que es lo que ha obligado a la emigración, que de alguna forma es una variable coyuntural, esto es la falta de inversiones en industrias que pueden sujetar a la gente a la tierra.

El señor PRESIDENTE: Le queda un minuto.

El señor CERCOS PEREZ: Expondré otros argumentos en contra de esta Ley posteriormente en otras intervenciones, pero también quisiera decir lo siguiente: a mi modo de ver el texto presenta un tema grave. Para el reparto del Fondo, por ejemplo, se utiliza en el apartado 5, según di-

ieron los defensores del proyecto ayer y el señor Ministro que vamos a distribuir según la inversa de la renta. No, señorías, se ha distribuido en función de la inversa del cuadrado de la renta y esta afirmación va a Roma porque ustedes si leen, el coeficiente ponderal, el coeficiente ponderal multiplica a la variable respecto a la que se distribuye, y si se dice que se va a repartir respecto a uno partido por «n», al multiplicar uno partido por «n», por la ponderación en la que también entra el factor  $1/Rci$ , da una distribución del Fondo según la inversa del cuadrado de la renta de la comunidad yo he hecho los cálculos completos con diferentes parámetros varias veces repartiendo el Fondo 1 de entre las comunidades con territorios deprimidos y puedo afirmar que hay mejores combinaciones de pesos y variables desde el punto de vista de la supresión de los desequilibrios interterritoriales. Esto está completamente claro. Incluso aun partiendo del propio cálculo que ha hecho el Gobierno que ha repartido según la inversa del cuadrado de la renta y no la inversa de la renta quebrantando la LOFCA.

Hechos los cálculos con la inversa de la renta, considerando otras variables, como los déficit de producción neta industrial de las provincias y el equipamiento colectivos, según datos que no tiene el Instituto Nacional de Estadística, pero que tienen otras entidades de la vida pública española, me salen distribuciones del Fondo que son más correctas para corregir desequilibrios, si es esto lo que se pretende, y no dar dinero a todas las regiones. Esto es así de claro.

Se dice que algunas de las enmiendas lo que producen es minoración de ingresos. Quería señalar que esto no es así. Se trata además de más cantidades globales de que las diferencias relativas entre territorios sean más justas. Porque, por ejemplo, si la inversa, según el cuadrado de la renta, no se hubiera multiplicado por la población, como se ha hecho, o la participación en el Fondo según la renta, sería más favorable para las regiones subdesarrolladas. Si ustedes cogen el cuadrado respectivo y analizan la relación...

El señor PRESIDENTE: Tiene que terminar S. S.

El señor CERCOS PEREZ: Termino, señor Presidente. Quería decir simplemente que lo que recibe Castilla-León con relación a Madrid, Cataluña, por ejemplo, o Extremadura con relación

también a Madrid, Cataluña y Vascongadas, según se considere solamente el inverso de la renta al cuadrado o el inverso de la renta al cuadrado multiplicada por el factor de población, disminuye notablemente. Tengo los coeficientes. Castilla-León, con relación a Madrid, tiene un 1,132, según la fórmula del Gobierno, pero tendría 2,008 si se pusiera sólo la inversa a la renta al cuadrado, que insisto, es erróneo y va contra la LOFCA, porque es el inverso de la renta al cuadrado. Castilla-León y Cataluña tendrían en vez del 0,77 el 1,78. Extremadura y Madrid en vez del 0,96 el 4,097; Extremadura y Cataluña el 0,652 y el 3,647, etcétera. Es decir, que es engañoso el planteamiento de referirse sólo a las cantidades globales totales recibidas. Hay que hablar de las diferencias relativas entre las comarcas no desarrolladas y las subdesarrolladas. Son los cocientes de ingresos entre ellas lo que también importa. No sólo las diferencias globales.

La limitación de tiempo me impide seguir, pero espero que podamos dejar constancia de otras discrepancias fundamentales que desvirtúan la finalidad del Fondo a lo largo de la discusión de las enmiendas que tengo en la Ley.

El señuelo de que la región que yo defiendo, Castilla-León, reciba 16.000 millones no me vale. Entiendo que hay que recibir las cantidades justas que proceda para ir anulando los desequilibrios territoriales y si el Fondo se reparte como establecía la LOFCA, en las variables que propongo yo, y sólo entre las Comunidades que realmente tienen territorios subdesarrollados, estas Comunidades y no sólo Castilla-León, recibirían más dinero del Fondo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA-ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en nombre del Grupo Parlamentario de UCD nos vamos a oponer a la pretensión contenida en la enmienda 42, que en un nuevo intento casi político electoral presenta el Senador Pi-Suñer como segunda oportunidad después del veto como dijo el compañero señor Subirats, y todavía continúa la cantinela de enmiendas que iremos viendo en el curso de la sesión de esta tarde.

No voy a meterme en la mecánica parlamentaria enmendante de cada parlamentario. Lo que sí es cierto es que aquí no veo ningún texto alterna-

tivo cuando simplemente se incide en cinco artículos del texto legal y en cuanto a las tres Disposiciones transitorias en las que ahora entraremos. Hubiera sido más fácil haber intentado por vía de la enmienda, la modificación, por la vía de la supresión en unos casos, una modificación en otras, o propuesta de texto alternativo. Este es un criterio con el que voy a ser respetuoso, querido Pi-Suñer, pero son temas en los que voy a tener que entrar con un poco más de beligerancia para dejar constancia de estos extremos.

Lamento no poder decir nada a mi compañero Cercós, querido compañero y paisano, porque nada ha dicho al asumir el texto alternativo. Ni una sola vez se ha nombrado en la intervención del señor Cercós, que ha consumido un turno de portavoces para la defensa del texto alternativo, ni una sola vez ha sido invocado. Es correcto. Es uso parlamentario. Cada uno en esta tribuna dice lo que le parece, porque el tiempo es tiempo. Conforme.

Entonces, vamos a entrar con más detalle en el contenido de la enmienda porque vamos a oponernos, y vamos a remitirnos por razones de economía procesal a los puntos concretos en que pretende incidir.

En el artículo 1.º que es el que trata del propósito del Fondo, se propone la supresión del párrafo 2. La característica de salvaguardia que late en este párrafo 2, que se pretende suprimir, viene dada por cuanto en modo alguno pueda quebrarse el principio redistributivo que inspira este texto legal que debatimos.

Se pretende que la solidaridad inspire a otros criterios de inversión en materia de sector público, precisamente en evitación de que aquellas inversiones no calificadas, en este caso concreto ese residual 60 por ciento que ha quedado, puedan cercenar o mermar algunas de las inversiones, inclusive descalificando el Fondo de Compensación Interterritorial tipifica desvirtuando los fines solidarios y correctores de esta Ley.

Debe S. S. recordar que toda la inversión real conlleva solidaridad, por una parte, por la aplicación territorial del Fondo que debatimos; por otra parte, por específica exigencia de la LOFCA y de esta misma Ley que quiere hacer extensivo el principio solidario no solamente a las inversiones que el Fondo de Compensación Interterritorial regula y apunta, sino a aquellas otras del sector público que se amparan en el párrafo segundo que S. S. pretende suprimir.

Y tratándose de una Ley que alberga la pretensión de corrección de desequilibrios y de aplicar principios de solidaridad, este último criterio con relación a las inversiones no calificadas por el Fondo de Compensación Interterritorial nos parece digno y coherente con el programa del Gobierno, por mandato de la Constitución y por respeto a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La enmienda al artículo 4.º, sobre criterios de distribución, me he permitido analizarla para una hermenéutica más sistemática del siguiente modo: se propone por el enmendante la aplicación de nuevas variables, modificación de todos los criterios y establecer ponderaciones que pueden entenderse solamente desde el aspecto de que la solidaridad que para mí no es un concepto, para mí la solidaridad es una convicción, quede soslayada. Vamos a analizar una por una.

El apartado a), pretende reducir el porcentaje del 70 al 60 por ciento, variable ésta que en el texto legal es la referente a la renta «per capita» de cada Comunidad Autónoma, a la cual se va a aplicar inversamente según el texto por apuntamiento de la LOFCA y directamente proporcional a la inversa de la renta, según el enmendante. Después de la aplicación de esta variable, el enmendante pretende, ya en el área de las ponderaciones, que lo sea por la población correspondiente a cada Comunidad Autónoma en relación con la total población española, sin más. Y más previsora el remitente del texto, el Gobierno, pondera aquella variable multiplicándola por la relación renta-habitante de cada Comunidad Autónoma más baja y la de la propia Comunidad Autónoma beneficiaria.

De prosperar la enmienda, siete Comunidades Autónomas ven aumentada su aplicación por este concepto, mientras que ambas Castillas, Galicia, Andalucía, Extremadura y otras más ven mermadas sus aplicaciones de modo insolidario. Y todo porque el enmendante propone una ponderación simple y llana, y así se vio en algunas de las simulaciones del equipo de expertos que estudió esta Ley, que aquellas Comunidades Autónomas de mayor población, al ponderar sin más la variable renta por su respectiva población, mermaban en 18.000 millones este apartado en beneficio de las de mayor población, síntoma indiscutible de que aquélla son de mejor nivel de vida y, por supuesto, indicador de un mayor desarrollo.

Por eso el texto legal pondera por la relación de

renta de la Comunidad Autónoma más baja y de la Comunidad Autónoma correspondiente. Entendemos que la población ya va incluida de alguna manera en la variable renta «per capita», variable que la contempla y hace distinguir entre Comunidades Autónomas que aunque tengan el mismo nivel de desarrollo tienen necesidades distintas.

Con el Consejo de Política Fiscal y Financiera compartimos la idea de que esta variable es sintética y representativa y, en cualquier caso, muy superior a cualquiera otra alternativa para expresar el nivel de desarrollo relativo de una Comunidad Autónoma en base de su población, riqueza y renta.

Es evidente que el enmendante, al reducir en diez puntos el porcentaje señalado en el texto legal, lo hace convencido de que si prospera puede introducir la nueva variable, la de población, como luego veremos.

Y ahora es el momento de recordar a S. S. que, dados los medios indirectos o directos de financiar una Comunidad Autónoma, no llevemos a través de esta Ley las cosas a tal situación que queramos ver en ella la única síntesis de inversión comunitaria. Es esta Ley un medio más, pero no excepcional y podía haberlo sido, concurrente a la financiación de las Comunidades Autónomas desde el texto legal de la LOFCA. Sus fines son redistributivos y su única inspiración la solidaridad entre Comunidades.

Al artículo 4.º, apartado b), pretende S. S. otra reducción en la variable emigratoria de un 20 por ciento del texto, a un 10 por ciento, para su redistribución ponderada en esa insistente población territorial con respecto a la población total de España.

Si el texto habla de saldo migratorio y no de variable migratoria, aunque ambos conceptos se cohesionen en una hermenéutica elemental desde la LOFCA, es en la ponderante donde S. S. hace mayor hincapié. Y si no fuera bastante lo antes dicho sobre la incidencia de la población, agresivamente sobre las variables propuestas por el texto legal, S. S. insiste en las tasas de emigración e inmigración de los últimos diez años, como definitiva de la variable de población, para volver a ponderarla con algo tan inadmisiblemente como la densidad de población en Comunidades Autónomas más desarrolladas y detentadoras del mayor nivel de vida, como dejamos expuesto anteriormente.

A la exposición preferencial que la Ley da, co-

locándolo en segundo lugar el saldo migratorio, vuelve S. S., a restarla la mitad porcentual para dejarlo en el 10 por ciento, con la misma pretensión puesta en claro anteriormente. Se han recogido las medias de los saldos intercensales, ahora mínimos disponibles, de 1970 a 1979, aumentadas en la media de emigración exterior en el mismo período. Y si la LOFCA hace una remisión al territorio, vamos, porque es preciso, a mantenerla, ya que solamente a las Comunidades Autónomas que pierden población, incidiendo en 9 de las 17 Comunidades Autónomas, afectará su reparto, de los que S. S. pretende una remodelación exacta de 18.000 millones de pesetas, insistiendo en bajas a sufrir por las Comunidades Autónomas antes citadas de Castilla, Galicia, Extremadura y otras.

Hay una muestra de un intento significativo de dejar a Ceuta y Melilla mermadas en el ingreso por esta variable, a 1.000 millones, por resto de 140 millones de pesetas, por aplicación de la variable. Esto ya es suficientemente expresivo para manifestar que aquí no hay solidaridad, ahí no se intenta corrección de desequilibrios, ahí se intenta una ponderación demográfica que perjudicaría a casi todas las Comunidades Autónomas empobrecidas por la emigración casi permanente a que las lleva el subdesarrollo.

Mi Grupo, pues, va a oponerse a esta enmienda y en particular a la pretensión contenida en este apartado porque laceran a las Comunidades Autónomas que han dejado ir a sus mejores gentes para el desarrollo casi trepidamente de otras Comunidades Autónomas que ahora alegan cierta sordera al momento de repartir vía solidaridad.

El artículo 4.º, apartado c) se pretende, ni más ni menos, que la elevación en 15 puntos del porcentaje señalado por el texto, que es del 5 por ciento llevándolo al 20 por ciento, como expresivo del paro existente en cada Comunidad Autónoma, pero que se ve ponderado, según el texto legal, al compararlo con el de la tasa media nacional y computándose nada más que aquellas Comunidades Autónomas cuya tasa se sitúa por encima de tal media nacional, tomando valor cero las restantes. La enmienda pretende una ponderación reiterante y reiterada, por vía de población de la Comunidad Autónoma con respecto a la población total española.

No vamos a repetir nuestra teoría sobre la incidencia del peso de la población en la variable paro, pero sí cuantificar en 36.000 millones la re-

distribución pretendida en este tercero de los parámetros señalados por la LOFCA y aceptados por este texto, pretendiendo la enmienda la mejora de seis de las 17 Comunidades Autónomas de las que tres son las de mayor renta y población.

Esta variable se ha medido en términos de intensidad, es decir, de tasa en relación con la media nacional. Y aunque sea alegable que las Comunidades Autónomas que han disfrutado de la inmigración soportan, racionalmente, un mayor paro, —y por ello han sido particularmente atendidas—, pero con la cautela de mejorar una perspectiva espacial que, de otro modo, sería escasamente redistributiva, no estimándose aquellas Comunidades Autónomas cuya tasa esté por debajo de la media nacional de desempleo. Estamos considerando una de las variables de mayor aspecto coyuntural, frente a la visible estructuralidad de las anteriores variables.

El enmendante propone una variable que, en lugar de los datos de los cuatro últimos trimestres, dos trimestres al menos han de ser correspondientes al primer semestre del año anterior de los Presupuestos de que se trate, cosa deseada por todos, por la mayor veracidad y vigencia de los datos, pero las encuestas de población activa funcionan con una demora en el suministro de los datos que, al no haber otros más fiables y aceptados generalmente, hay que remitirse a los de los cuatro últimos trimestres como propone el texto legal.

Artículo 4.º, apartado nuevo d). Propone una variable de población con una estimación del 5 por ciento del Fondo.

Es otra innovación pretendida por el enmendante consciente de la incidencia favorable que la población, así, sin ponderar, de cada Comunidad Autónoma, peligro previsto ya por el Gobierno cuando sometió a tratamiento la renta «per capita», ponderándola por la población de cada Comunidad Autónoma multiplicada por la relación renta más baja y renta comunitaria.

Este nuevo apartado d) pretendido por el enmendante en el texto, en cuantía del 5 por ciento, por suma de nueve millones, ciertamente no tiene otra significación que la de un sobrereparto o premio la población territorial, aceptada como variable «ex novo», contenida en la enmienda.

Nosotros vamos a oponernos, porque esta ponderante de población ha sido perfectamente contemplada en la variable sintética y representativa de la corrección de desequilibrados, ya que se tra-

ta de un reparto de 9.000 millones en parte proporcional a la población de cada Comunidad Autónoma. Y eso está ya recogido por ponderación y aplicado por extensión, vía renta «per capita».

Por cierto, en su cuadro hay un pequeño error que no voy a citar. Hay un traslado de las aplicaciones del apartado d) al apartado e), pero esta es una cuestión del enmendante. Lo he entendido perfectamente, señor Pi-Suñer.

El artículo 4.º es el que regula el hecho insular. La enmienda pretende una reducción de 360 millones de pesetas que casi se merman en su totalidad a Canarias. Y todo porque, como antes hemos dejado sentado, la introducción de nuevas variables y ponderaciones conlleva estos desajustes que resultarían interminables si la conciencia de la solidaridad y el ánimo corrector de desequilibrios no se llevara a cabo como inspiradores de este texto, que es perfectible como todos los textos legales; este en concreto ha sido objeto de todo un tratamiento de supuestos, casi cien, en los que se han ido introduciendo modificaciones en cifras y parámetros, que al ser interpretadas desde los principios de corrección y solidaridad, resultaban inaceptables. Por ello, mi Grupo va a oponerse también a esta enmienda.

El artículo 8.º trata de los programas de desarrollo regional. Aquí se debe distinguir que las Comunidades Autónomas que reciban recursos del Fondo por encima del 8 por ciento vienen obligadas —no es facultativo, es obligatorio— a la elaboración conjunta con la Administración —ahí viene la exigencia de la LOFCA con la Administración del Estado— de un programa o plan de desarrollo regional de acuerdo con una muy cualificada metodología, que parece ser que vamos a asumir de la Comunidad Económica Europea, ya experta en esta clase de repartos. ¿Qué ocurrirá, pues, con las que no cubran aquel mínimo del 8 por ciento? Pues que, del mismo modo, elaborarán conjuntamente listas de proyectos. Ojo, listas de proyectos que financiarán con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, de forma coordinada con el resto de las inversiones públicas que se realicen en su ámbito territorial. Estas listas vendrán divididas en dos columnas: una, expresiva de las inversiones del Fondo de Compensación Interterritorial, ejecutadas por las Comunidades Autónomas, y otra en la que se cifrarán aquéllos a invertir por el Estado, a cuyo efecto éste puede pedir la gestión de la ejecución

de los proyectos, por razón de coordinación de la inversión pública.

La enmienda pretende una alternativa y un cambio. Pretende elevar al 10 por ciento el mínimo asignado por el Fondo de Compensación alternativamente, cualquiera que sea su cuantía, y que ésta signifique un 20 por ciento más de los ingresos presupuestarios, para devenir obligados a elaborar un plan de desarrollo regional.

Pero como pudiera darse el caso de que sean varias las Comunidades Autónomas no obligadas a la confección de un plan de desarrollo regional, al subir el listón el 10 por ciento de la dotación del Fondo de Compensación quedarían Comunidades Autónomas tales como Castilla, Galicia y Extremadura excluidas de tal facultad programática, salvándose única y exclusivamente Andalucía, con su 26,27 por ciento del total del Fondo de Compensación. Todas las demás Comunidades Autónomas no podrían programar sus inversiones al amparo de lo establecido en esta Ley, y como consecuencia de lo que exige la Ley Orgánica de mayor rango. Nos parece inadecuado y penalizador. Por el contrario, de admitir la alternativa apuntada por el 20 por ciento de los ingresos presupuestarios de las Comunidades Autónomas, nos podría llevar, «a sensu contrario», a que algunas Comunidades Autónomas vinieran obligadas a realizar un plan de desarrollo regional, pese a su escasa significación en la participación del Fondo de Compensación Interterritorial, dado que sus ingresos presupuestarios podían superar ese 20 por ciento que pretende introducir el enmendante como alternativa.

El artículo 10 trata de la percepción de las dotaciones, con un respeto al derecho vigente, al sistema jurídico actual en materia de contratación del Estado, en materia de suministros, etcétera, que obliga a que las percepciones se realicen especialmente sobre obras ejecutadas y suministros realizados.

Nos hemos estado permitiendo el lujo de reparar toda la legislación específica que regula Ley de Contratos del Estado y la de Suministros, y en ninguna se habla de los meros compromisos que pretende el enmendante. Mas aún: pienso que no está del todo claro la pretensión del enmendante al querer que el mero compromiso sea vinculante para la Administración, y que pueda disponer de esa manera de la parte del fondo que le afecta.

Piense el señor Pi-Suñer que para que haya una sistemática legal, y no de correlación de derecho,



con arreglo a textos hoy vigentes, en la medida que usted realice el contrato, en la medida que usted asuma el suministro irá realizándolo; y no se queje porque el texto agilice este esquema solamente exista una solicitud de libramiento del Fondo en la que consten los datos relativos a la obra ejecutada y a la adquisición realizada.

Por otro lado, de prosperar la enmienda, podemos imaginar la inestabilidad que origina, sobre todo en el orden financiero, el proceso al ser un compromiso y no la ejecución real de un proyecto. Todo ello es congruente con el esquema jurídico en vigor y no hay por qué trastocarlo, para producir y hasta legalizar una inquietud basada en un simple y hasta presunto compromiso.

La Disposición transitoria segunda se ve afectada en cuanto a la cuantificación del Fondo de Compensación Interterritorial. Pretende la enmienda reducirlo al 30 por ciento de las inversiones públicas, en lugar del 40 por ciento que contempla el texto legal. En primer término, la cifra es autorizada por la LOFCA. En segundo lugar, por entre estas cuantías anduvieron las deliberaciones en el Congreso de los Diputados y, desde luego, no se quería volver a la precariedad e insuficiencia de los célebres fondos de acción conyuntural, que sentaron, de alguna manera, una experiencia en esta cuestión de financiación regional.

En tercer lugar, la cuantía propuesta del 40 por ciento para el período 1982/1986 puede y debe despertar ilusiones, concebir proyectos realizables, aportar fondos suficientes para su ejecución, y, sobre todo, que tales inversiones no sean tan precarias que por su pacatería se conviertan en meros gastos de entretenimiento y conservación, prohibidos, por supuesto, para estas inversiones financiadas por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Y, finalmente, que aunque se considere un 10 por ciento más del mínimo autorizado por la LOFCA en las inversiones nuevas, no va a haber Comunidad Autónoma alguna que vea mermada su inversión, no ya sólo porque no son éstas solas las inversiones contempladas en la Ley, sino que lo serán también aquellas otras que las propias Comunidades Autónomas ejecuten con sus recursos propios o a través de los esquemas financieros que la propia LOFCA les señala, reconoce y asigna.

Finalmente, llegamos a la Disposición transitoria tercera —retiro lo que finalmente porque nos queda la Disposición transitoria cuarta y pido

perdón al señor Presidente, que sabe que soy respetuoso con los tiempos—; por imperativo legal, el Gobierno vino obligado a la integración en los Presupuestos Generales del Estado de 1982 de un Fondo de Compensación Interterritorial, que cogió de sorpresa a las Comunidades Autónomas que carecían en aquel momento incluso de proyectos para su financiamiento por esta vía. Al no existir proyectos de inversión, ni programas de desarrollo regional, carente el Tribunal de Cuentas de informes para presentar al Parlamento, como consecuencia directa de aquellas carencias, siendo inexistentes las contabilidades analíticas, en aquel momento de gestación presupuestaria que se exigen en el punto 3 del artículo 11 de este texto, creemos obvio y consecuente que tales artículos 7.º, 8.º y 11, puntos 2 y 3, no se apliquen al Fondo de Compensación Interterritorial contabilizado y aprobado ya en los Presupuestos Generales del Estado de 1982, bajo Sección 33, y que ha quedado distribuido entre los diversos Departamentos, en calidad de inversión pública, respetando las asignaciones territoriales para cada Comunidad Autónoma, reparto que asimismo quedó aprobado en el acto simultáneo de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1982.

En relación con la Disposición transitoria cuarta, no entendemos las razones, porque no las da el enmendante, para suprimir esta Disposición.

Como se deduce de su lectura y asistiendo a la intención del Gobierno, ante la necesidad de garantizar que todas las dotaciones presupuestarias destinadas a inversiones afectas a competencias asumidas por las Comunidades Autónomas sean puestas a disposición de éstas, para que dispongan de recursos suficientes y no se produzcan desequilibrios financieros entre el Estado y los entes territoriales. Dos son los flujos financieros por los que tales dotaciones presupuestarias serán recibidas por las Comunidades Autónomas: uno, por cuanto las correspondientes a inversiones de conservación, mejora y sustitución, lo harán por vía presupuestaria del Estado o del rendimiento de los tributos cedidos en función del costo del servicio transferido y otro, que las correspondientes a inversiones nuevas o de ampliación de capital, lo harán a través del Fondo de Compensación Interterritorial, siempre basados en principios de redistribución y solidaridad.

Y esta salvaguarda es la que se contempla en

esta Disposición transitoria cuarta que va a hacerlo hasta que finalicen los procesos de transferencias a todas las Comunidades Autónomas.

Finalmente, quería preguntar al compañero Pi-Sunyer si S. S. perteneciera a una provincia o a un ente autonómico, que tiene como emigrada la misma población actual, que seguramente tiene el menor desarrollo demográfico hoy en España, en la que todos estamos luchando de alguna manera para conseguir cierta industrialización —lo comentaba el compañero Cercós, y quiero decirle que hay Senadores catalanes que nos han tendido una mano y vamos a empezar enseguida una gestión—, ¿qué pensaría usted respecto al principio de solidaridad, respecto al principio de corrección de desequilibrios? ¿Qué podría decir esta provincia, respetuosa con un ente autonómico, que está esperando en este momento la distribución interterritorial?

Muchas gracias, señoras y señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Se procede a votar la enmienda a la totalidad presentada por el Senador Pi-Suñer y que ha sido objeto de debate. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 128 en contra; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda a la totalidad que ha sido objeto de votación.

Procede que entremos en el debate y votación subsiguiente de las enmiendas o votos particulares reservados al texto del articulado del proyecto.

Me permito indicar a SS. SS. que si la benevolencia de la Presidencia ha sido acusada en lo que ha podido ser debate de totalidad, al agruparse en ese concepto tanto el debate respecto de los votos particulares que propugnaban la devolución del texto al Gobierno, como de la enmienda a la totalidad, que ha sido objeto de discusión últimamente, con texto alternativo, al entrar en el debate del articulado y de los votos particulares específicos que aluden al contenido de los artículos del texto del Gobierno, asumidos por la Comisión de esta Cámara, yo rogaría que por respeto a la Cámara fundamentalmente y a la atención que deben usar SS. SS., cuando suba el orador de turno a la tribuna se centre y se ciña a lo que sea objeto del voto

particular que se defienda o a lo que se impugne en contra del texto que pueda ser defendido como contraposición al voto particular. Espero de la atención permanente de SS. SS. que se cumpla esta recomendación.

En primer lugar, hay dos votos particulares de idéntico objetivo, cual es la supresión del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 1.º. Son sus titulares los Senadores Rahola y Pi-Suñer. ¿Cuál de los dos señores Senadores va a asumir la defensa del voto particular? *(Pausa.)* El otro señor Senador tendrá opción a intervenir en turno a favor.

El señor Rahola puede hacer uso de la palabra, para defender el voto particular; tiene quince minutos. *(Rumores.)* Ruego a SS. SS. salgan en silencio, por favor, en beneficio de los que se quedan.

El señor RAHOLA DE ESPONA: Perdón, señor Presidente, por el pequeño inciso: recuerdo lo que S. S. ha dicho anteriormente, pero muchas veces he subido a esta tribuna a hablar a SS. SS. y quiero pedirles disculpas porque mi castellano no es fluido ni fácil, debido a que yo pienso en catalán y hago una traducción instantánea al castellano. A veces, las palabras no vienen ordenadas en la misma forma y al catalán también le cuesta mucho cambiar el orden de su pensamiento.

Esta enmienda que propongo tiene un fundamento, en primer lugar, en que esta Ley es Ley del Fondo, no se refiere a otra cosa. Por tanto, este apartado 2 del artículo 1.º pertenece a otra Ley o a otra reglamentación, pero no precisamente a ésta, que es del Fondo.

Por otra parte, esto que hoy pido que se suprima ya está contenido también en la LOFCA en un párrafo del artículo 16. Aquí solamente se añade la palabra «igualmente».

Quisiera decir que si esta parte de las inversiones tiene que hacerse más o menos igual que el Fondo, no habría por qué hacer esta diferenciación. Esto tendría que ir en conceptos diferentes, como dije ayer, porque tal como se está ordenando ahora, no solamente no se hace con las mismas ideas, con el mismo espíritu de solidaridad, sino que se aplica con unos criterios peores aún para Cataluña.

No se extrañen SS. SS. de que yo defienda a Cataluña; yo soy representante de Cataluña y los catalanes tenemos la misma obligación que cualquier otro a defender nuestros derechos en esta Cámara. Y ruego que no se me responda, como se

Artículo 1.º

me ha respondido en otra ocasión, que lo hacemos por motivos electorales. Esto no es correcto; no se me puede dar por toda respuesta, insisto, que los motivos que alego son electorales. A mí me parece que no está bien ni es correcto. Por tanto, pido que en la contestación en contra de mi enmienda se expongan argumentos relevantes y más correctos, como siempre los ha habido en esta Cámara por parte de sus señorías.

Decía que no se aplican iguales criterios de solidaridad en el Fondo, porque, por ejemplo, este último reparto de la inversión, que corresponde a 441.000 millones, si se hubiera hecho con el mismo criterio que se sigue para el Fondo, en el cual nos toca a nosotros un 7,58 por ciento, nos habrían correspondido 33.000 millones y, en cambio, ampliando el 4,39 por ciento, que es el que actualmente se nos aplica, resultan 19.484 millones, que son los que gastará el Estado en inversiones en Cataluña. Esto representa el 4,39 por ciento, repito, que, considerando el 7,58, hace que el conjunto de la inversión en Cataluña sea del 5,33 por ciento. Esto nos parece verdaderamente insignificante en relación con la aportación fiscal que Cataluña hace al Estado. Si se hiciera respecto al producto nacional bruto, nos correspondería el 20 por ciento; con respecto a la población, el 16 por ciento, y con respecto al esfuerzo fiscal, un 22 por ciento. O sea, que nosotros hacemos un esfuerzo fiscal del 22 por ciento y en contraposición se nos devuelve un 5,48. Esto, señorías, insisto en que es incomprensible, sobre todo comparando la inversión que se hace, no ya en regiones o autonomías menos desarrolladas, sino, por ejemplo, en Madrid.

Si comparan S. S. la inversión que hace el Estado en Madrid, que está más o menos en el mismo nivel que Cataluña, verán que resulta completamente incomprensible. Además, este 5,48 por ciento de inversión del Estado en Cataluña está por debajo de la media que hace el Estado en el conjunto del territorio español.

No entendemos que se pueda llegar a disminuir tanto la inversión en Cataluña. Es más, si nosotros hubiéramos hecho en Cataluña un reparto de autonomías como ha hecho Castilla y hubiéramos asignado para Barcelona una cantidad y el resto para Lérida, Gerona y Tarragona, efectivamente los números habrían cambiado, habrían sido diferentes y seguramente nosotros estaríamos en la misma línea de Madrid.

Por ello, creo que tiene que suprimirse esto y

decir que vamos a hacer un Fondo de Compensación Interterritorial para el cual hay tanto dinero, el que sea, el que corresponda a una Ley con unas cifras determinadas, y el resto se repartirá de acuerdo con unos criterios. Pero decir que se repartirá con una idea de solidaridad es tanto como no decir nada, porque la solidaridad pueden ser todos los números, y al lado de una Ley en que se han buscado fórmulas, que se ha hecho con extraordinario detalle en cuanto al reparto del Fondo, no se puede poner otra parte mucho mayor, que es un 60 por ciento, repartiéndola simplemente a criterio del Gobierno, que se puede variar cada año.

Esto, señores, es incomprensible. Esta parte de inversión tiene que ser regulada y refrendada por unas fórmulas iguales que las del Fondo, y así, señores, tendremos una equidad, una justicia para todos, no sólo en parte para unos.

Tiene que haber solidaridad en todo, no puede haber solidaridad solamente en el dinero; tiene que haber solidaridad en todos los aspectos, y en Cataluña pedimos solidaridad en cuanto a nuestros problemas del lenguaje; pedimos solidaridad y comprensión en nuestra manera de ser, que no es igual que la del resto de España. No es mejor ni peor; es diferente. Pedimos que también haya solidaridad en esto. Solidaridad no quiere decir solamente entregar dinero.

Yo ayer dije que el Fondo de Compensación tenía que tender —y los catalanes ayudaríamos todo lo que pudiéramos— al enriquecimiento de las regiones o entidades que tuvieran por debajo de nuestro nivel y que tendríamos la mano a este esfuerzo que España está haciendo para recobrar su auténtico puesto, el que debe tener en el conjunto de las naciones de Europa. Pero, al lado de esto, queremos también una solidaridad auténtica en todo y no solamente en un sentido.

Muchas gracias, señor Presidente, y perdonen ustedes. Muchas gracias por haberme escuchado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? El Senador Nieves, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor NIEVES BORREGO: Como veo que solamente se va a utilizar el turno de portavoces y hay otras enmiendas al artículo, me reservo para después, para dar agilidad al procedimiento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Senador Cercós, para defender su voto particular correspondiente a la enmienda número 69, que afecta al apartado 2 de este artículo 1.º, tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda que presento a este artículo 1.º es el cambio de dos o tres palabras, simplemente.

Señorías, creo que este es un apartado importante. Lo que pasa es que quizá la fatiga de los debates nos lleva a que, como siempre, nos encontremos «en cuadro». Dice el texto: «Las inversiones del sector público estatal no comprendidas en el Fondo de Compensación Interterritorial se inspirarán igualmente en el principio de solidaridad».

Esto no hace más que recoger el párrafo final sexto del artículo 16 de la LOFCA, que dice que las inversiones que efectúen directamente el Estado y el sector público estatal se inspirarán en el principio de solidaridad.

Mi enmienda consiste en cambiar «se inspirarán» por «se distribuirán», de forma que quedaría: «se distribuirán igualmente teniendo en cuenta el principio de solidaridad».

Parece que es elemental. Inspirarse en el principio de solidaridad, como digo, suena un poco a músicas celestiales, con todos los respetos, porque eso no es absolutamente nada. Yo creo que lo importante es, con los hechos, que se distribuya teniendo en cuenta el principio de solidaridad. ¿No hablamos de solidaridad como principio que debe regir todas las actividades del Estado, todas las actividades del Gobierno en su adscripción de inversiones? ¿No decimos que es un mandato constitucional el artículo 158 y que la solidaridad debe regir siempre? Es decir, toda política presupuestaria debe estar llena de solidaridad.

Yo creo que esas inversiones, que son una parte de las inversiones totales, señorías, son muy importantes, de acuerdo con la filosofía del Fondo. Y me remito a textos oficiales que, si en la contestación se me pide, tendré que mencionar cuáles son, aunque los omito en este momento, que dicen así: «A través del Fondo se financiará la inversión nueva»; es decir, la de ampliación del capital existente. Y siguen diciendo: «dentro de porcentajes de participación en los ingresos del Estado y la inversión destinada a la conservación, mejora y sustitución del capital público».

Pues bien, señorías, las diferencias fundamentales en el otro concepto, que son las inversiones generales que pueda hacer el Estado al margen del Fondo de Compensación Interterritorial, tienen una importancia fundamental a todos los efectos, porque poco podemos hacer aquí con el Fondo que, a pesar de las palabras que se han dicho desde la tribuna, puede quedar neutralizado, no obstante las afirmaciones de que no se desea que se neutralicen los efectos del Fondo con las inversiones que el Estado haga por la vía ordinaria en los Presupuestos Generales del Estado.

Estas inversiones, en muchos casos, van a cubrir el funcionamiento de servicios públicos de la sociedad española. En la intervención anterior hemos hablado de esos servicios y del nivel de satisfacción o de realidad que tienen en la hora presente. Si hay Comunidades Autónomas o comarcas del país que tienen un nivel de servicios de coeficiente 10 (en una escala que se utiliza no aquí, sino en el extranjero, por ejemplo en la OCDE, para valorar los niveles de prestación de servicios) y estos servicios tienen un nivel de prestación determinado, las inversiones ordinarias del Presupuesto General, dirigidas al funcionamiento de los servicios que en general pueda haber, serán más bajas para las comarcas que tengan los servicios a nivel bajo y más altas para las comarcas que exijan, por un nivel de servicios más altos, más fondos presupuestarios. Por esa vía jamás romperemos las diferencias de satisfacción por las prestaciones de los servicios públicos en la sociedad española.

Solamente podremos obtener esto por el Fondo de Compensación Interterritorial, por lo que se llama inversión en obra nueva, pero no lo podremos obtener porque si el resto de los Presupuestos del Estado —y no hablo de la participación en los ingresos, que es otra fuente, sino del Presupuesto público, de la inversión general— no se distribuye también de acuerdo con el principio de solidaridad, señores, mucho me temo —y cuando aquí ayer se emplazaba para dentro de cinco años, yo espero que lo comprobemos con las cifras en la mano— que estaremos neutralizando, de una forma clara, los efectos del Fondo de Compensación Interterritorial.

Por eso, señorías, en mi enmienda pido taxativamente que ejercitemos la solidaridad en todas las manifestaciones que supongan inversión de la Administración pública, y si la Administración pública tiene fondos que repartir, bien sea por

Fondo de Compensación Interterritorial, bien sea por otra vías, como es la inversión general u ordinaria que no solamente esté inspirado este reparto en la solidaridad, sino que se distribuya haciendo ejercicio real de la solidaridad.

Insisto en que ésta es una pretensión que si no se lleva a efecto —ojalá me equivoque—, a la larga vendrá a distorsionar los efectos del Fondo de Compensación Interterritorial el día que se articule de una forma real y que ese Fondo no contemple, como en este año que estamos examinando —un año excepcional— inversiones ordinarias e inversiones de auténtico Fondo en porcentajes de los que no se ha informado a la Cámara, pero que tengo aquí en la mesa. Es decir, hay inversiones de los dos tipos.

Por tanto, creo, señorías, que no habría ningún problema en cambiar esas dos palabras: «inspirar en la solidaridad» por «distribuir teniendo en cuenta la solidaridad». Creo que debíamos asumirlo todos los parlamentarios.

Realmente, la asignación de recursos a toda la sociedad española, de los Presupuestos Generales del Estado, debiera hacerse siempre teniendo en cuenta el principio de solidaridad, y no solamente inspirarse, que es algo muy vago y lejano, en ese principio.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Villodres.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, señorías, quiero aclarar que mi intervención, en este caso breve, con autorización de mi Grupo Parlamentario, es a título personal. Y aprovecho para dejar constancia de mi agradecimiento a mi Grupo Parlamentario.

Estoy a favor de este voto particular, aunque los problemas de este proyecto de Ley tienen un mayor alcance. Es conocida mi opinión contraria a la nueva regulación legal del Fondo que se hace con este proyecto. Coincido plenamente con el señor Fernández Marrudán en su trabajo «Comentarios a una Ponencia sobre análisis de sistemas comparados y aplicación al caso español», publicado y correspondiente a la quinta reunión de Estudios Regionales en la página 435, cuando dice: «Puede suceder que en el futuro dispongamos de un instrumento denominado Fondo de Compensación Interterritorial, en el que lo único que ha ocurrido es que las inversiones que ya venía realizando el Estado con cargo a los Presu-

puestos Generales se sigan realizando, pero con cargo a dicho Fondo». Es decir, un simple cambio de nombre. En vez de decir que esas inversiones se hacen con cargo al Presupuesto General del Estado, se dice que se hacen con cargo al Fondo de Compensación. Con este proyecto de Ley del Fondo de Compensación pretendemos regular el Fondo de Compensación Interterritorial, pero fuera de su contexto lógico, que no es otro sino el de la LOFCA, el de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Señorías, por favor, el Fondo de Compensación Interterritorial está ya regulado y está aprobado por esta Cámara; y está regulado cumpliendo un mandato constitucional, que es el artículo 157 de la Constitución. Basta leer el artículo 157 de la Constitución, que nos dice: «Los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por: a) Impuestos cedidos total o parcialmente... b) Sus propios impuestos... c) Transferencias de un Fondo de Compensación... ». Y la Constitución nos dice: «Mediante Ley Orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras... ».

El Fondo de Compensación Interterritorial, señorías, está ya regulado; se ha cumplido ya el mandato constitucional; y el único mandato de la LOFCA, el único en relación con el Fondo de Compensación Interterritorial, se contempla en la última parte del número 1 del artículo 16, que se limita a decir: «La ponderación de los distintos índices o criterios se establecerá por Ley y será revisable cada cinco años». Es lo único que nos dice la LOFCA, que hay que ponderar unos índices. Pero la LOFCA nos obliga a una cantidad de Leyes, y las detalla expresamente. Nos obliga la LOFCA a la Ley de Cesión de Tributos, a la Ley del porcentaje de participación en los ingresos del Estado, a la Ley que establece el carácter no deducible de los recargos tributarios fijados por las Comunidades Autónomas, a la Ley reguladora de las asignaciones de nivelación; a todo esto nos obliga, pero no aparece en la LOFCA ninguna Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. Porque, insisto, el Fondo de Compensación ya está regulado, y todas estas Leyes a que se refiere la LOFCA son Leyes ordinarias —esto creo que es muy importante para esta Cámara—, como la que estamos examinando, que es una Ley ordinaria.

Pero en esta Ley ordinaria, señorías, se aplica el procedimiento del artículo 74.2 de la Constitu-

ción, y esto quiere decir —como voy a detallar dentro de unos momentos—, lisa y llanamente, que se anulan unas competencias constitucionales del Senado como Cámara de las Regiones: el aplicar el procedimiento del artículo 74.2.

La Constitución está muy clara. La Constitución nos dice, estableciendo un deslinde claro: «Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes su examen, enmienda y aprobación». Pero también nos dice la Constitución que corresponde a las Cortes Generales la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, y lo dice en el número 2 del artículo 158. Y nos aclara que esta distribución anual se efectuará por el Senado. La LOFCA nos respeta, la LOFCA respeta a las Cortes y a las Cámaras de una forma expresa, porque en su artículo 16 nos dice: «El Fondo de Compensación se dotará anualmente». Dicho Fondo —insiste la LOFCA— se distribuirá por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas, provincias que no formen parte de ninguna Comunidad Autónoma, y territorios no integrados en la organización provincial. Pero en este proyecto que examinamos se ve claramente, y basta una simple lectura del mismo, que se ha suprimido toda referencia a la distribución por las Cortes Generales, iniciada por el Senado. Esto se ha suprimido en este desarrollo, por lo que si se aprueba este proyecto, estamos aceptando implícitamente que en la ponderación quinquenal de índices, que es una cuestión distinta, está comprendida la competencia constitucional del Senado de elaborar anualmente la distribución, y esto es lo que vamos a aprobar.

La ponderación de índices es un caso completamente distinto al de la distribución. Se pueden ponderar, se pueden valorar veinte, treinta o cuarenta índices o criterios. Simplemente tantos puntos por tantos datos del índice. Se puede establecer incluso un índice, un criterio de simple corrección como eficiencia para las Comunidades positivo o negativo, y la valorarían en más o en menos anualmente las Cortes.

Eso es una cosa; pero el momento, la distribución, que es anual, es la facultad de las Cortes de seleccionar de esos índices cada año uno para hacer una evaluación.

Pero aquí esto se ve muy claro en la Ley, aunque no se dice, porque si leemos el artículo siguiente, vemos que el porcentaje de dotación del Fondo también se va a fijar para cinco años; es

decir, que queda claro que queda todo metido en un paquete.

‘Pues así nos encontramos en esta Cámara, señorías. Esto choca con la multitud de declaraciones que hemos visto en los últimos tres años en los medios de comunicación social, cuando se decía que el Senado, como Cámara Alta o Cámara de las Regiones, alcanzará, con el instrumento Fondo de Compensación Interterritorial, gran instrumento para la corrección de los desequilibrios interterritoriales, su principal papel y misión; y se ha dicho muchas veces que el Senado dará su talla cuando le corresponda, como Cámara de las Regiones, corregir estos desequilibrios y efectuar esta distribución.

Señorías, nada más. Aprobando esta Ley, evidentemente devaluamos a una institución constitucional.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Solamente el Senador Rodríguez de la Borbolla.

El Senador Rodríguez de la Borbolla, del Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Sí, señor Presidente, si no he entendido mal, la última intervención ha sido a título personal, no en representación del Grupo de UCD, y ya que ayer recordé a Rafael el Gallo en una cita, podría volver a recordarlo hoy, cuando decía que «ca» uno es «ca» uno y tiene sus «cañas», en el sentido de que si esta enmienda se ha defendido últimamente, lo que pretende es suprimir los criterios de distribución o la referencia a la igualdad en los criterios de distribución en las restantes inversiones del Estado; por lo que respecta a los fondos públicos, yo quisiera simplemente leer la página 3162 del «Diario de Sesiones» del Senado de 24 de junio de 1981, en el cual el señor Villodres decía que «la LOFCA se preocupa de la solidaridad en la mayor parte de los artículos, y existen muchos mecanismos para ello. Es decir, que la solidaridad no es únicamente para el 30 por ciento de la inversión pública, sino que también está presente en el otro 70 por ciento restante, por lo que una vez que se haya hecho esta inversión pública total, beneficiará sin lugar a dudas a las regiones menos desarrolladas».

Son palabras dichas en esta Cámara, teniendo presente el honor de esta Cámara, el papel de esta

Cámara y la coherencia, la congruencia con estas palabras exige un voto coherente hoy también.

Muchas gracias.

El señor VILLODRES GARCIA: Pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: No ha habido alusiones, señor Villodres.

Por el Grupo de Senadores Vascos, para defensa de su voto particular, tiene la palabra el Senador Ollora. (Pausa.)

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Perdón, señor Presidente, he perdido los papeles. (Risas.) (Pausa.)

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la frase «perder los papeles» se refiere a la pérdida física de los mismos, no a su sentido figurado (Ris-  
sas.)

La verdad es que ésta es una enmienda de carácter menor, que se me aclaró en Comisión, que por una cierta coherencia se mantiene, pero que espero que no suscite el tipo de controversia y de rechazo que suscitaron las intervenciones de ayer.

Nosotros pretendemos que en el apartado 1.2, cuando se dice «Las inversiones del sector público estatal no comprendidas en el Fondo de Compensación Interterritorial se inspirarán igualmente en el principio de solidaridad», pretendemos, exclusivamente, quitar el término de «igualmente». ¿Por qué? Porque nos parece que quizá, no ahora, pero sí en el futuro y dependiendo de quién gobierne, es una intromisión excesiva en la política del Gobierno de la Administración del Estado a la hora de asignar los recursos públicos en inversiones y en materias de su competencia.

Se me dijo en Comisión que el «igualmente» era un simple calificativo que no comportaba el que se aplicarían aritméticamente los criterios y variables de distribución que para el Fondo había. Personalmente, y en este caso como siempre, con el Estado en la cabeza, creo que es mejor quitar «igualmente», para no prejuzgar algo que pueda utilizarse, nunca se sabe por quién, y de ahí nuestra enmienda. Pero, repito, con humildad y modestia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor?

(Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Casas.

El señor CASAS VILA: También muy brevemente, puesto que esta enmienda, efectivamente, tiene más bien carácter semántico. El mantenimiento de la palabra «igualmente», como ya ha explicado el Senador Ollora, que se le explicó en Comisión, no implica la aplicación estricta de los criterios técnicos que se establecen para el Fondo de Compensación del resto de la inversión pública del Estado.

En la LOFCA, en el artículo 16, en su último apartado, aparece la misma frase, sin el «igualmente», que tiene una explicación porque en los párrafos anteriores no se hace mención al principio de solidaridad. Sin embargo, en el proyecto de Ley del Fondo que estamos discutiendo, el «igualmente» es por razón gramatical necesario, puesto que el párrafo anterior habla del principio de solidaridad. Y este párrafo segundo no quiere decir más que lo que dice, Senador Ollora.

Ahora bien, nuestra oposición a que se quite la palabra «igualmente», porque si se quitase podría presuponerse que este Fondo de Compensación no se inspira en el principio de solidaridad. Y, por tanto, mantenemos la necesidad de que aparezca la palabra «igualmente», para que nadie pueda interpretar que el Fondo de Compensación no se inspira en el principio de solidaridad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Nieves.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señorías, voy a consumir este turno para fijar la postura de mi Grupo Parlamentario respecto al punto concreto y exacto que aquí nos ocupa, es decir, al alcance del número 2 del artículo 1.º en el que estamos y que existen algunas discrepancias con lo que aquí se ha manifestado. Y ruego a SS. SS. atención porque creo que posiblemente la interpretación que vamos a dar puede solucionar varios de los problemas que aquí se han planteado.

En primer lugar, tenemos que decir que estamos absolutamente en contra de la enmienda presentada por el Senador Cercós por dos razones fundamentales: Primera, porque sustituir el principio de «inspirará» que establece la LOFCA por

el término «distribuirá» supone tanto como cambiar sustancialmente la Ley, y una Ley ordinaria no puede de ninguna manera ir en contra de lo establecido en una Ley Orgánica. Y, segundo, y fundamental, porque hay una serie de inversiones públicas que por su propia naturaleza no pueden someterse al principio de solidaridad en la materia de distribución; hay una serie de inversiones que son gastos de carácter tan general, que de ninguna manera pueden distribuirse con un criterio solidario. Por eso, la apreciación de que la inspiración debe ser la solidaridad, pero que no puede llegarse hasta las últimas consecuencias que la totalidad de la inversión pública se someta también a criterios de distribución con arreglo a un principio de solidaridad, no puede mantenerse porque realmente sería tanto como pedir un imposible en cuanto a la aplicación de los fondos presupuestarios.

Aquí se han planteado una serie de problemas que yo creo que no tienen más solución que una interpretación que puede y debe ser auténtica de los textos que estamos contemplando. Hay que partir de un principio que es fundamental y es el principio de la solidaridad con carácter general, que está establecida en el artículo 138.1 de la Constitución y que dice: «El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2.º de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español...». Es decir, hay una formulación primera en la Constitución de carácter general estableciendo el principio de solidaridad. ¿Qué es lo que sucede a continuación? Pues que el artículo 16 de la LOFCA, y posteriormente los artículos correspondientes del proyecto de Ley que estamos contemplando, hablan del principio de solidaridad interterritorial, y el principio de solidaridad interterritorial, como su propio nombre indica, es una especie dentro del género del principio de solidaridad. Entonces, nos encontramos con que el artículo 16 de la LOFCA habla, en el número 1, del Fondo de Compensación y se dice que está sometido al principio de solidaridad interterritorial, y el número 6 establece que, «sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las inversiones que efectúe directamente el Estado y el sector público estatal se inspirarán en el principio de solidaridad».

Dos criterios que tienen su reflejo y su desarrollo en el artículo 1, números 1 y 2 del proyecto de

Ley del Fondo. En la primera parte se establece que el Fondo está sometido al principio de solidaridad, y, en el apartado 2, se dice que las inversiones del sector público estatal se inspirarán igualmente en el principio de solidaridad. ¿Qué es lo que se puede obtener como resultado general de todos estos artículos y de una interpretación armónica de los mismos? A nuestro juicio, señorías, lo que se puede establecer es lo siguiente —y creo que la solución posiblemente disipe los recelos de los que han presentado enmiendas a este artículo—: Primera conclusión, que el principio de solidaridad, en general, establecido en el artículo 138 de la Constitución, es aplicable y rige toda la inversión pública en su más amplio sentido.

Punto segundo, que el principio de solidaridad interterritorial rige las inversiones del Fondo de Compensación Interterritorial, señalando que en cuanto a la atribución que corresponde a cada una de las Comunidades Autónomas, los criterios serán los establecidos en los artículos 4.º y 5.º del propio proyecto de Ley del Fondo de Compensación.

Punto tercero, que hay una inversión que efectúa directamente el Estado, que está separada en el artículo 16.6 del resto de la inversión pública estatal, por lo cual tiene un tratamiento diverso. Y ¿qué sucede? Que tenemos, como hemos visto, por un lado, el Fondo de Compensación regido por el principio de solidaridad interterritorial; el resto de la inversión pública menos las inversiones que efectúe directamente el Estado que, a nuestro juicio, por la expresión del adverbio «igualmente» del número 2, se rigen también por el principio de solidaridad interterritorial, pero los criterios no son los establecidos en el proyecto de Ley del Fondo, sino los establecidos en el artículo 16 de la LOFCA. Y, como sabemos, los criterios establecidos en el artículo 16 son hasta cinco distintos, para añadir al final «cualesquiera otros criterios que se estimen procedentes». Es decir, que hay una enumeración abierta en cuanto a la posibilidad de utilización de otros criterios.

¿Por qué damos esta interpretación? Porque es enormemente importante; porque si no, se produciría, de no aplicarse también criterios de solidaridad interterritorial para el resto de la inversión pública, el supuesto de una posible neutralización del Fondo. Y si los criterios son de solidaridad interterritorial, no se puede producir.

El tema grave es que los criterios que se esta-



blecen en cuanto a atribuciones en el artículo 4.º del proyecto se aplicasen también al resto de la inversión pública estatal.

Pero ya vemos que esto no es así, porque estos criterios son para la atribución de sus participaciones a las diversas Comunidades Autónomas, pero no al resto de la inversión pública estatal, que se rige por criterios de solidaridad interterritorial, pero por los establecidos en el artículo 16, número 1, de la Constitución.

Y, por último, quedan las inversiones que efectúe directamente el Estado, que en virtud de lo que establece el artículo 16.6 y el artículo 131 de la Constitución, están sometidas al principio de solidaridad, pero no al principio de solidaridad interterritorial. Esta es una interpretación que sostiene nuestro Grupo y que puede dar lugar a que muchos de los recelos que habían surgido queden disipados.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar, en primer lugar, los dos votos particulares formulados por los Senadores Rahola y Pi-Sunyer, respectivamente, que tienen un único contenido y es la supresión del apartado 2 del artículo 1.º (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 132 en contra; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares que han sido sometidos a votación.

Voto particular del Senador Cercós, enmienda 69, que afecta al apartado 2. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 130 en contra; 13 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Cercós, enmienda 69.

Voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda 27, que afecta al apartado dos. (*Pausa*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 128 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto

particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda 27.

Se somete a votación el texto del artículo 1.º del proyecto.

El señor OLLORCA OCHA DE ASPURU: ¿Podrían votarse, por favor, separadamente los números?

El señor PRESIDENTE: Sí. No hay inconveniente.

Apartado uno, artículo 1.º. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 143 votos a favor; tres abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 1.º.

Pasamos a votar el apartado 2 del artículo 1.º del mismo proyecto. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 129 votos a favor; seis en contra; 11 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 1.º.

Al artículo 2.º hay un solo voto particular, enmienda número 67, que afecta al apartado 2. Artículo 2.º

Tiene la palabra el señor Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, la enmienda que defiendo al artículo 2.º, apartado 2 del proyecto, consiste sencillamente en la siguiente modificación. Dice el texto de la Ley: «El porcentaje a que se refiere el número anterior se fijará mediante Ley en la que se contendrá el correspondiente a cada uno de los cinco años siguientes».

La enmienda trata de que se diga «el correspondiente a la siguiente anualidad». Es decir, que el porcentaje mínimo que la LOFCA establece en el 30 por ciento, y que por supuesto es variable, no se haga como se pretende en el proyecto, por plazo de cinco años, sino que cada año pueda establecerse por el Senado, por el Congreso después, el correspondiente porcentaje.

Cuando esta enmienda se presentó a deliberación en la Ponencia, se dio una razón netamente jurídica para no aceptarla, la razón literalmente es, que esta enmienda va en contra de lo dispuesto en el artículo 16, apartado 1, último párrafo. Pero

como tuve oportunidad de exponer en Comisión este argumento, a mi modo de ver, no es jurídicamente correcto. El informe de la Ponencia confunde con este argumento dos conceptos que en la LOFCA están claramente determinados. El porcentaje del Fondo de Compensación y la ponderación de los criterios de reparto.

Porque lo que dice el artículo 16 en el último párrafo del apartado 1 es que la ponderación de los distintos índices o criterios se establecerá por Ley y será revisable cada cinco años; pero por supuesto allí no se está refiriendo al porcentaje del Fondo de Compensación.

La LOFCA, en el artículo 16, dice literalmente: «El Fondo de Compensación Interterritorial se dotará anualmente con una cantidad no inferior al 30 por ciento de la inversión pública, que para cada ejercicio haya sido aprobado en los Presupuestos Generales del Estado». Se me dijo después en Comisión, naturalmente a la vista de este argumento, me parece que a título personal, que es irrefutable desde el punto de vista jurídico, que había otro argumento y es que con los cinco años habría que darse una cierta estabilidad a cualquier tipo de programación. A mí me parece que esto tampoco es correcto, porque lo lógico es que este porcentaje tan importante que puede variar desde un mínimo del 30 por ciento, pero que se puede evaluar en cualquier otro tipo, lo lógico es que año por año las Cortes, el Congreso, el Senado, incluso a propuesta del propio Gobierno, dadas las circunstancias que en cada momento existan, pueda variarse o modificarse.

Es un criterio de pura técnica. Con esta modificación no se trata de romper nada. Se trata de llevar las cosas a su sitio. Se trata de respetar la LOFCA. Se trata, en definitiva, que sean año por año, el Senado y el Congreso los que tengan la oportunidad de fijar este porcentaje.

Pero hay una segunda razón, y sí que es una razón que de alguna forma cabría decir que es política. Este proyecto que estamos debatiendo tiene, evidentemente, dudas para todos nosotros. Es un proyecto que es perfectible; es un proyecto que se puede mejorar. Y nos estamos cerrando en el Senado y en el Congreso a que esto no se puede tocar en cinco años. Y los porcentajes que se fijan. Los criterios de ponderación que se establecen no son del todo convincentes.

Voy a hacer una afirmación, y si hay alguno que me pueda decir lo contrario se lo agradecería mucho, y es que Aragón sale claramente perjudi-

cada por la aplicación de estos criterios de ponderación. Y no es una opinión personal mía. No hago más que ser un Senador que viene de Aragón y que ve los números y que recoge el sentir de la gente de Aragón y que está viendo cómo nuestros propios técnicos, nuestros propios economistas nos están diciendo todos los días, ahora que están conociendo y estudiando la Ley, que Aragón sale claramente perjudicada.

Tengo la seguridad que ninguno de ustedes tiene la intención o ha tenido la intención, de haber producido por las circunstancias de estos elementos de ponderación este perjuicio.

Yo con mi actuación en este artículo, y los que vengan después, no estoy actuando de una forma irreflexiva. Lo que sí quisiera es llamar la atención sobre estas circunstancias. A mí me gustaría que se ponderase el tema de Aragón ahora o en el Congreso. Que los dos Grupos Parlamentarios mayoritarios y los Grupos minoritarios comprendiesen el tema. No se trata de romper ningún pacto.

Entiendo que el desarrollo autonómico de España tiene que salir con un pacto como el que han hecho estos dos Partidos. Alabo el que se haya llegado a ese pacto. Me parece que la reconsideración del tema de Aragón tiene la importancia suficiente para que ese pacto no se rompa, sino simplemente que los técnicos de los Partidos que aquí estamos, encontremos esta fórmula, porque en el sentir de todos nosotros está que Aragón —trataré de demostrarlo en la segunda intervención— sale perjudicada.

Por eso también en relación con esta enmienda nos parece —ha sido expresión de los Parlamentarios aragoneses— que esto no debe de ser para cinco años; que encontremos, como sea, esa una vocación de permanencia. Nos va a ser muy difícil a los Parlamentarios aragoneses decir a nuestras gentes que estos porcentajes, que por las circunstancias que concurren en Aragón no son realmente convincentes, es lo que van a recibir durante cinco años.

Esta es la razón, y no ninguna otra. Por tanto, lo que espero de la comprensión de todos ustedes es, en primer lugar, que entiendan que con la intervención de este Senador de Unión de Centro Democrático no se trata de perjudicar absolutamente ningún pacto; no trato de establecer ninguna cosa extraña; no trato sino de llamar la atención a todos ustedes porque, en definitiva a Ara-

gón es un cachico más de España que también necesita solidaridad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turnos a favor. (*Pausa.*) Turnos en contra. (*Pausa.*) Portavoces.

Tiene la palabra el señor García Royo por e Grupo de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático nos vamos a oponer a la pretensión contenida en la enmienda 67 y excepcionalmente por esta vez con un tremendo cariño por ir dirigida a una tierra que va con mi colindancia geográfica y con una amistad de siempre.

Por tanto, con ser un tema delicado para mí en este momento, cumpliré la obligación que me incumbe desde el punto de vista de la encomienda que se me da para esta oposición.

El Senador señor Bolea pretende con la enmienda número 67 que se retrotraiga a una anualidad la fijación del porcentaje que la LOFCA exige y regula. Yo le recordaría a mi querido Senador y amigo Bolea que la LOFCA contempla en el artículo 16 la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial que exige una dotación anual, con una cantidad que se tipifica no inferior al 30 por ciento de la inversión pública que para el ejercicio haya sido aprobada en los Presupuestos Generales del Estado; obligación anual de dotación.

En el último párrafo encontramos que la ponderación de los distintos índices o criterios se establecerá por la Ley y será revisable cada cinco años, concepto totalmente distinto puesto que frente a la obligación inexcusable de dotar el Fondo tenemos el de la ponderación de los distintos índices que en el párrafo anterior vienen de alguna manera numerados por apartados.

Esta es la razón por la que creemos que no hay fricción con la LOFCA, en tanto en cuanto la dotación del Fondo viene exigida con carácter de permanencia y anualidad y que la ponderación de los criterios tiene que hacerse revisable cada cinco años.

Vamos con la enmienda. La enmienda pretende que el porcentaje a que se refiere el número anterior se fijará mediante Ley, en la que se contendrá el correspondiente a la siguiente anualidad. El hecho de que nosotros queramos en este momento defender la permanencia durante cinco

años de este criterio efectivamente no se basa más que en la racionalidad espacial de los programas.

Es imposible, y hemos estado viendo lo que ampara el Derecho comparado en materias y temas parecidos como el italiano, el alemán o el francés y todos ellos formulan unos aplazamientos para que, evitando las grandes distorsiones o disloques de conceptos, puedan ser llevados a cabo de una manera eficiente y racional los programas comprometidos.

Por eso, mi querido Senador Bolea, mi Grupo va a oponerse a que la enmienda número 67 prospere, pero dicho con todo el cariño desde una exégesis o una interpretación que hago del texto de la LOFCA.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del señor Bolea, enmienda número 67, al artículo 2.º.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 11 votos a favor; 122 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Bolea al artículo 2.

Texto del artículo 2.º del proyecto. (*El señor Ollora Ochoa de Aspuru pide la palabra.*)

El señor Ollora tiene la palabra.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, para pedir votación separada de los apartados de este artículo.

El señor PRESIDENTE: Entonces se somete a votación el apartado 1, del artículo 2.º.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 135 votos a favor; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 del artículo 2.º del texto del dictamen.

Sometemos, ahora, a votación el apartado 2 del artículo 2.º del proyecto. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 122 votos a favor; 13 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2 del artículo 2.º.

Artículo 3.º Pasamos al artículo 3.º. Voto particular de Senadores Vascos, enmienda número 28, que afecta a los apartados 1 y 2.

Tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, empezamos, en una opinión de este Grupo, con las enmiendas de depuración técnica. Estamos en el artículo 3.º, que se refiere a la base de cálculo sobre la cual se aplica el porcentaje y da la inversión total a repartir. Nuestra enmienda persigue en sus apartados 1 y 2, dos efectos interactivos. Pedimos suprimir los gastos de inversión afectos a los organismos autónomos y las transferencias de capital realizadas por el Estado a las Corporaciones locales. Este efecto produciría una disminución de la base de cálculo.

Por el contrario, en el apartado 2, cuando se detalla lo que no tiene que incluirse a efectos de calcular la base, nosotros proponemos que aquello que se quiere suprimir, que es la inversión de reposición, se incluya. Dos bloques de razones producen estos dos efectos complementarios.

¿Por qué queremos que en la base de cálculo no se incluyan las transferencias de capital del Estado a las Corporaciones locales, y las que realizan las inversiones, los organismos autónomos? Fundamentalmente por la razón de la finalidad específica del Fondo. Este es un Fondo que pretende impactar territorialmente en las zonas subdesarrolladas, aunque aquí, en este caso, con este modelo es en todas, en orden a disminuir las diferencias.

Y esto, ¿cómo se debe hacer? Se debe hacer a través de inversiones que produzcan ese impacto, no inversiones o recursos de inversiones afectas a proyectos formalizados en organismos autónomos o transferencias a Corporaciones locales, que no están hechas con esa finalidad. En otras palabras: las inversiones de los organismos autónomos, las transferencias del Estado a Corporaciones locales tienen un objetivo finalista afecto o bien al funcionamiento de de esos propios organismos autónomos, o bien a efecto a la financiación de Corporaciones locales, pero en definitiva no tienen el efecto, el impacto global que persigue este Fondo. En consecuencia no debieran, en nuestra opinión, desde un punto de vista estrictamente técnico, incluirse.

En segundo lugar, ¿por qué postulamos la no inclusión de la inversión de conservación, mejora

y reposición? En definitiva, ¿por qué postulamos el aumento de la base de cálculo? Porque en nuestra opinión con el sistema de contabilidad actual y analizando detalladamente los Presupuestos Generales del Estado no se puede diferenciar técnicamente qué es la inversión de reposición, mejora o sustitución de lo que es estrictamente inversión nueva o inversión real neta. ¿Por qué? Porque hay muchos casos en que no se puede diferenciar en una partida presupuestaria qué parte de inversión es nueva y cuál es de reposición, porque incluso yendo al detalle, no ya de la propia contabilidad presupuestaria, sino en el anexo de inversiones reales, tampoco aparecen detalladas.

Voy a poner unos ejemplos. Partida 21. Agricultura, 03. Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, 611 —inversiones reales— para 1981 es de 350,5 millones. ¿Qué es nuevo? ¿Qué es de reposición? Vamos al anexo de inversiones reales y vemos que a estas partidas se les agrega: los Llanos de Aridana, 28,3 millones; Guía de Isora, 27,5, etcétera. No hay posibilidad de diferenciar lo que es inversión nueva de lo que es inversión de reposición.

En tercer lugar, para poner un ejemplo de que es muy difícil la diferenciación técnica a que aludimos y para cuestionar un poco cómo ha sido elaborado este año el Fondo, aquí tengo una fotocopia de un oficio que el Director General de Planificación del Ministerio de Economía dirigió al Director General de Coordinación de Haciendas Locales, en que explicita los proyectos de inversión que en materia de carreteras están destinados al País Vasco —sólo he podido manejar la información del País Vasco—, y entonces observo y veo: Puente de Rontegui, 1.040 millones de pesetas para el año 1982. Analizo a qué corresponde esa cantidad y resulta que responde a un Decreto, 1888/81, de 24 de julio, en que lo que se hace es liquidar la concesión administrativa que la empresa «Vasco-Montañesa» tenía con el Estado, saldándolo con un crédito a su favor. En otras palabras, que lo que se hace en esta partida concreta, que se considera como inversión, es cubrir una deuda del Estado. ¿Es esto correcto? ¿Es esto una inversión? ¿Es de reposición o es nueva? No responde a una obligación financiera. Si este es el criterio estricto parece que el Fondo de Compensación Interterritorial está destinado a saldar las deudas que tiene el Estado, pero no a la realiza-

ción de proyectos nuevos nacidos de una necesidad.

Confieso que tengo la convicción de que si los señores Senadores analizaran las partidas que en cada Comunidad Autónoma afectan a su proyecto de inversión, habrá muchos casos como este, que no se trate ni se cree un proyecto de inversión nueva a partir de una necesidad existente, sino que en muchos casos suponga la financiación de un proyecto ya existente.

¿Con estos supuestos pueden ustedes diferenciar lo que es inversión de mejora, de reposición o estrictamente inversión nueva? A los ejemplos me remito.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Rodríguez de la Borbolla Camoyan tiene la palabra por el Grupo Socialista Andaluz.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Para intentar eliminar la inquietud expresada por el Senador Ollora con extraordinaria serenidad en su intervención.

A mí me parece que hay una necesidad de diferenciar entre las distintas partidas de las cuales se van a nutrir las Comunidades Autónomas en lo que respecta a su financiación. Y en los tres tramos de financiación de las Comunidades Autónomas hay uno, el primero, que es el que garantiza la prestación de los servicios transferidos, en el cual, la participación en los ingresos por las Comunidades Autónomas se calcula con base en el coste efectivo de los servicios; y dentro del coste efectivo de los servicios se incluye la inversión en conservación, sustitución o mejora. Por tanto, no hay inversión pública que se elimine de los criterios de distribución solidaria, puesto que ya en el primer tramo de financiación de las Comunidades Autónomas está implícito, está prefigurado en la Ley el criterio de solidaridad.

Por tanto, en esta Ley del Fondo era necesario, y así se ha hecho, distinguir entre la inversión nueva y la inversión en gastos de conservación, sustitución o mejora para no duplicar las cuentas, para no duplicar las sumas y para evitar, por lo tanto, errores técnicos, los cuales el señor Ollora es, digamos, proclive detectar.

En lo que respecta a la posibilidad de diferenciar técnicamente, de distinguir, de tener la capa-

cidad técnica de distinguir lo que es una inversión nueva de lo que es una inversión de sustitución, conservación o mejora, simplemente le diría que eso es una competencia del Consejo de Política Fiscal y Financiera en el seno del cual se están debatiendo los criterios para la metodología, para la determinación del coste efectivo de los servicios y hay ya un volumen de 103 páginas en el cual pormenorizadamente se distingue en cada caso cuáles son las inversiones nuevas y las inversiones de conservación, sustitución y mejora.

Por tanto, me parece que no hay lugar para la inquietud técnica más que otra cosa, expresada por el señor Ollora, y por tanto, mantenemos el texto de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Nieto de Alba.

El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda número 28, convertida en voto particular del Grupo Parlamentario Senadores Vascos y defendida por el señor Ollora —como muy bien ha dicho— tiene dos puntos: el primero de ellos quiere eliminar de la base de cálculo los gastos previstos en los respectivos Presupuestos de los Organismos Autónomos y las transferencias de capitales efectuadas por el Estado a estos Organismos Autónomos y a favor de las entidades locales, y, segundo, eliminar los gastos de inversión destinados a conservación, mejora y sustitución. Pues bien, por lo que al primer punto se refiere hay que tener en cuenta que hay Departamentos, como el de Obras Públicas y Agricultura y Pesca dotados de importante capacidad inversora y que se realizan precisamente a través de Organismos Autónomos, cuya actuación quedaría excluida precisamente del Fondo si se admitiera esta enmienda.

Como sabemos, el Fondo de Compensación Interterritorial es para corregir los desequilibrios de renta y de riqueza existentes en las distintas Comunidades Autónomas, y para ello se dota con una cantidad en los Presupuestos Generales del Estado y el vehículo es la inversión pública, para lo cual se fija un porcentaje mínimo del 30 por ciento, y esto constituye la base del cálculo.

Aunque aquí he oído varias veces que esto contradice un tanto la LOFCA, queremos remachar que está muy de acuerdo con el artículo 16.2 de la LOFCA, pues solamente con inversiones reales se conseguirá disminuir estas diferencias territo-

riales y hacer realidad este objetivo tantas veces señalado de la solidaridad.

Así, pues, este artículo 16.2 de la LOFCA quedó perfectamente desarrollado y concretado en el proyecto de Ley.

Como sabemos, los capítulos 6 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado incluyen inversiones reales y transferencias de capital. Las primeras deben incluirse en el Fondo, siempre que se destinen a ampliar el capital público; las segundas deben incluirse cuando se destinen precisamente a esta ampliación de capitales, pero deben excluirse todas aquéllas que son subvenciones a empresas privadas, difusión de cultura, por ejemplo, primas a la construcción naval, promoción a empresas turísticas, promoción a personal investigador, empresas de comunicación social, y todas las subvenciones que vayan a las familias y a las instituciones sin fines de lucro, incluso a empresas públicas.

Por todas estas razones, hay que considerar el capítulo 6, con los Organismos Autónomos incluidos, y en el capítulo 7 excluir estas competencias.

Ahora bien, la base fundamental del argumento del Senador Ollora ha estado en la posibilidad de distinguir técnicamente los gastos de conservación, mejora y sustitución, y aquí hay que reconocer que tiene ciertos visos de verdad y de realidad. Seguramente si tuviéramos que referirnos a los años 1981 y 1982 tendríamos incluso que darle la razón al Senador Ollora. Pero no todas las fórmulas y todos los criterios —como tendremos ocasión de expresar en otras enmiendas— tienen que estar basados única y exclusivamente en la forma en que se recoge la información, sino que tienen que sugerir nuevas técnicas y procedimientos de recoger esa información.

La información siempre se recoge con carácter finalista, y como no están señaladas las finalidades es difícil que la información responda «ab initio», de comienzo, a estas finalidades.

Es verdad que la carencia de una contabilidad analítica dificulta semejante tarea, pero hay que tener en cuenta que las medidas recientemente adoptadas por la Intervención General del Estado facilitan esta tarea, ya que el sector público se debe ajustar a un plan contable similar al que lleva el sector privado. En tanto esto ocurre, las oficinas presupuestarias son las que se encuentran en condiciones de discriminar, de distinguir ambos tipos de inversiones.

Hay que tener en cuenta —y en esto ha insistido el Senador Rodríguez de la Borbolla— que el coste efectivo de los servicios no solamente incluye reposición, sino también mejora, es decir, estos gastos son una especie de gastos frontera que están entre la reposición y la ampliación de capital, al garantizar a todas las Comunidades Autónomas los gastos de inversión necesarios para los servicios transferidos. De acuerdo con la Disposición primera de la LOFCA resulta que este proceso redistributivo no se hace a costa de los ingresos de otra región. En este sentido, creo que se le puede tranquilizar al Senador Ollora, y vamos a votar en contra de su enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Matutes de Juan no está en la sala y por consiguiente su voto particular a este artículo se tiene por decaído. Por ello procede la votación del voto particular al artículo 3.º del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 28. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 111 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos al artículo 3.º, enmienda número 28.

Se somete ahora a votación el texto del proyecto para el artículo 3.º. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 111 votos a favor; 10 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Aprobado el artículo 3.º del proyecto.

*Se suspende la sesión durante veinte minutos.*

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Artículo 4.º. Voto particular del señor Pi-Sunyer, enmienda número 43; tiene la palabra S. S. para defender su voto particular. Artículo 4.º

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, señorías, me referiré a esta enmienda brevemente, pese a que afecta al artículo 4.º del

proyecto de Ley, puesto que ya se ha examinado su contenido de una manera más amplia en mi defensa del texto relativo a la totalidad.

Sin embargo, hay dos puntos concretos que quiero examinar, por dos razones: una, para insistir en algo que ya he dicho, pero que, por su gravedad, representa un gran problema; y, otra, para tratar de actualizar, en lo posible, la información con la que habremos de trabajar en el futuro.

En primer lugar, quiero subrayar la importancia de tratar correctamente dos indicadores tan fundamentales como son la emigración y el paro; en ambos casos, como ya he explicado, introducimos la ponderación por la población de cada comunidad, ya que innegablemente los problemas que reflejan estas variables para el país en su conjunto tienen un significado muy distinto, según sean las cifras absolutas de los afectados en uno u otro casos.

Por otra parte, en el caso de la emigración y aparte de volver al texto de la LOFCA con la tasa en lugar del saldo, incluimos la inmigración y la emigración internas y externas con lo cual cubrimos todo el movimiento y reconocemos la importancia de la emigración como factor, dada su enorme incidencia, que no puede desconocerse, en la presión para las infraestructuras y en la consiguiente demanda de servicios y de todo lo que signifique equipamiento social de todas las clases.

El segundo tema se refiere al punto 2 del artículo en el que, tanto en la letra a) de la renta de habitantes, como en la b) del desempleo, añadimos el texto necesario para paliar en lo posible los efectos deformadores que sobre nuestra visión de la realidad en cada momento produce inevitablemente el retraso con que se publican los datos a utilizar. Me parece evidente que para el buen funcionamiento de un instrumento como el que tratamos de diseñar, hemos de hacer este instrumento lo más actual y ágil posible a fin de que pueda incidir con mayor realismo en la confección de la situación existente, con miras a mejorar las futuras áreas.

Quisiera referirme un momento al señor García Royo y a los comentarios que nos ha hecho anteriormente, para decirle, en primer lugar, que me cuesta un poco aceptar que se considere con tan poco peso, yo diría con tan poca consideración al factor población. A mi entender, lo que tratamos de hacer aquí y en todas partes es siempre servir a todas las poblaciones, y, por tanto, el

hecho de que la población exista y esté concentrada en un lugar u otro, no la hace ni más ni menos respetable.

Los flujos migratorios se han movido, en un momento determinado, en una dirección concreta por unos hechos atractivos que innegablemente existían; hoy en día seguramente son distintos de lo que eran entonces. La población existe, la población ha sido desplazada. Evidentemente no ha sido desplazada por culpa de nadie que haya querido desplazarla especialmente sino porque ha habido unas iniciativas que han dado lugar a este desplazamiento, y el resultado es que esta población merece los mismos servicios y las mismas consideraciones que cualquier otra población que pueda haber en cualquier otro lugar de España.

Aparte de esto, y la que estamos hablando de solidaridad, me gustaría en este campo, ser copartícipe con los catalanes del cariño especial que nos ha demostrado el señor García Correa en Aragón, del que yo creo que también nosotros somos acreedores, con todos los respetos y todo el cariño que siento por el señor García Correa. Y por el respeto particular que le tengo, he de decirle que el Grupo Aragonés de Unión de Centro Democrático ha votado en bloque en defensa de unas posiciones enormemente respetables, lo que demuestra que estamos en el camino de ser la Cámara territorial, en la cual es perfectamente respetable al defender intereses de cualquiera de los territorios que existen y coexisten y que deben colaborar dentro del Estado español. Después de esto, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Nieto, de UCD, tiene la palabra.

El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, es para anticipar que voy a acumular el turno de portavoces con otras enmiendas que son muy parecidas, si bien después rogaré a la Presidencia que tenga un poco más de benevolencia. Así abreviaremos.

El señor PRESIDENTE: Bien. Muchas gracias.

El siguiente voto particular es del Senador Bosque Hita. Corresponde a la enmienda «in voce» recogiendo el texto de la enmienda 60, formulada en su día por el señor Fábregas. Afecta a la rúbrica del artículo y postula la siguiente redacción: «Criterios de distribución para el año 1982». Tiene la palabra el señor Bosque Hita. (El señor Nie-

ves Borrego pide la palabra.) Puede antes hacer uso de la palabra el señor Nieves Borrego.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, es para una cuestión de orden.

Es que el artículo 4.º tiene dos números, claramente diferenciados. El número 1 se refiere exclusivamente a las entidades beneficiarias del Fondo y el 2 a los criterios y ponderaciones. Como hay una serie de enmiendas al 4.1, que son independientes y separadas, parecería más lógico tratar este tema, que no tiene que ver con los criterios y ponderaciones, y ver todos los criterios y ponderaciones finalmente, después de estudiar el 4.1, que tiene dos enmiendas, la número 4 y la 66.

Es una sugerencia que hago a la Presidencia para el mejor orden del debate.

El señor PRESIDENTE: El Senador Bosque Hita tiene reservadas las enmiendas 60 y la 4.

Señor Bosque Hita, ¿qué opina S. S. sobre el particular?

El señor BOSQUE HITA: Perdón pero estaba distraído y no he prestado atención a las palabras del señor Nieves.

El señor PRESIDENTE: El señor Nieves propone que se altere el orden de defensa de los votos particulares. ¿Va a hacer S. S. la defensa individualizada o conjuntamente?

El señor BOSQUE HITA: Voy a defender conjuntamente en este momento lo que se corresponden a las enmiendas «in voce». Al título del artículo 4.º, al título del artículo 5.º...

El señor PRESIDENTE: Estamos en el artículo 4.º. Sólo el 4.º.

El señor BOSQUE HITA: Era para ahorrar tiempo en el debate.

El señor PRESIDENTE: Para eso necesitamos la conformidad de la Cámara. ¿Hay algún inconveniente en que los señores Senadores que suban a la tribuna usen del derecho, con la aprobación de la Presidencia, de agrupar la defensa en un solo turno de diferentes votos particulares, aunque se refieran a distintos artículos del Proyecto de Ley? (Pausa.) Tiene la palabra el portavoz del Grupo de UCD.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, creo que es complicar un poco la discusión, porque me parece natural que se agrupen todas las enmiendas o votos particulares que se refieran al número 2 del artículo 4.º, pero el número 1, en el que se dice si deben ser o no beneficiarias del Fondo todas o sólo parte de las Comunidades Autónomas, es un tema absolutamente separado, que podría tratarse y dejar solucionado, para luego entrar en los criterios y ponderaciones, que son diversos.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, vamos a seguir la práctica ya conocida en otras sesiones de esta Cámara. Vamos a respetar el derecho del Senador a defender el voto particular, a hacerlo como le plazca con tal de que lo haga dentro del plazo, dentro del turno, sin dejar después los turnos a favor, en contra, y de portavoces, para que pueda haber en los distintos Grupos diversas asignaciones para que cubran esos turnos diferentes Senadores. De esta manera, respetamos, además, la libertad de expresión de cada Senador.

El señor BOSQUE HITA: Pido permiso para explicarme más, porque todavía parece que no me he explicado.

El señor PRESIDENTE: Diga públicamente lo que pretende hacer.

El señor BOSQUE HITA: Tengo tres enmiendas «in voce» que se refieren al mismo tema, aunque estén repartidas a lo largo de la Ley. Las tres enmiendas «in voce» son: al título del artículo 4.º, al título del artículo 5.º y a la petición de que conste una Disposición transitoria 5.ª.

Estas tres enmiendas son las que quiero defender conjuntamente. Es el mismo concepto que se repite a lo largo de tres lugares distintos.

El señor PRESIDENTE: Dispone de 15 minutos para defender los tres votos particulares.

El señor BOSQUE HITA: Pero es independiente la enmienda al artículo 4.º, punto 1.

El señor PRESIDENTE: Lo dicho por S. S. lo aprueba la Presidencia y le concede la palabra a tal efecto.



El señor BOSQUE HITTA: Señorías, antes de entrar en el tema de la enmienda, voy a pedir permiso a la Presidencia para hacer unas consideraciones que me afectaron a mí, aunque hubieran sido dichas con carácter general, en las intervenciones de ayer.

El señor PRESIDENTE: Pero dentro de los quince minutos totales.

El señor BOSQUE HITTA: Sí, señor Presidente, conforme.

Se dijo que la operación de enmendar esta Ley era peligrosa. Por favor, esta operación nunca puede ser peligrosa. Enmendar no es peligroso. Es ejercer una acción legislativa y un derecho.

Yo, en este momento, no creo que esté cometiendo ninguna clase de acción peligrosa para nada, sino, por el contrario, estoy haciendo una acción benéfica, desde el punto de vista de mi función.

En segundo lugar, se dijo que era un atrevimiento decir que esta Ley no concuerda con la LOFCA. Yo entro en el grupo de los atrevidos, porque estimo que la Ley no concuerda con la LOFCA. Y se dijo también que las enmiendas presentadas a esta Ley en general, como no satisfacen a la mayoría, son enmiendas negativas. Yo me voy a atrever a decir a SS. SS. que esto no se puede decir en sentido absoluto, porque el problema de mayorías y de minorías se resuelve siempre posteriormente mediante una aritmética del fondo, donde a mayor número de votos, la mayoría obtiene capacidad para legislar, quedando las minorías en disminución, pero decir que una minoría no puede manifestarse en contraposición con la mayoría, porque al hacerlo está relacionando una acción negativa, perdón, señores Senadores, no puede ser admitido. Si aquí se ha hablado de consenso, todos sabemos que el consenso es perfectamente bueno, positivo, legítimo y necesario en muchas ocasiones, pero también, señores, disenter del consenso no es menos bueno, menos legítimo, ni menos positivo por lo que significa de contraste.

Y dicho esto me voy a atrever a entrar en el fondo del problema de las tres enmiendas. Las tres enmiendas, en esencia, lo que vienen a manifestar es el hecho concreto de que esta Ley está planteada para una duración de cinco años y, por una serie de circunstancias que voy a manifestar ante SS. SS., no debe, a mi modo de ver, durar ese

período de tiempo porque sus imperfecciones llevan a condenar al país a un proceso de cinco años apoyado en errores concretos.

En primer lugar, tramitación de la Ley. Comprendo perfectamente que no pueden ser admitidas enmiendas, porque, aunque SS. SS. en estos momentos piensen que estamos debatiendo una Ley para ser aprobada ahora, la verdad es que esta Ley fue aprobada el 23 de diciembre de 1981 en esta Cámara al apobar la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado. En estas condiciones, comprendo que cualquier enmienda iría contra una Ley ya aprobada y, además, como consecuencia de una Ley que está funcionando desde hace dos meses, en estos instantes las inversiones que se van a repartir en teoría aquí son inversiones que ya están repartidas. Por tanto, repito que si de lo que se trata aquí es de vestir el muñeco y que una Ley que está ya aprobada la pasemos como tal Ley por aquí, parecería bien si la duración fuera limitada en el tiempo de un año, el año 1982, pero lo que ya no parece que pueda ser efectivo es que a través de la Ley de Presupuestos de 1982 estemos aprobando, nada más y nada menos, que todo el reparto de inversiones del Fondo de Compensación Interterritorial para cinco años, porque la Ley de Presupuestos de 1982 así nos lo impone,

Por otro lado, creo que las asignaciones no concuerdan tampoco con el contenido de la LOFCA, ni siquiera con el propio espíritu de la Constitución en su artículo 158.2. No voy a entrar en razones, no voy a leer a SS. SS. el contenido del artículo 158.2, ni tampoco el artículo 16 de la LOFCA en su párrafo 3.º, lo conocemos perfectamente y hago gracia a todos del trabajo de tener que escucharlo.

Lo que sí quiero decir es que dada la circunstancia de la anormalidad de la aprobación de la Ley, dadas las circunstancias de su falta de concordia con el artículo 16 de la LOFCA, dadas las circunstancias de la falta de concordancia con el espíritu de la Constitución, creo que aprobar la Ley para una duración de cinco años va a producir una distorsión grave en todo el proceso del desarrollo de las autonomías, en todo el proceso de elevación de las regiones más atrasadas. Creo que cinco años en estas condiciones pueden producir efectos irreversibles que después no tendríamos la menor posibilidad de rectificar.

El Senador Tisaire, cuando discutíamos la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado

para 1982, me parece que comprendió este grave problema. Y, como consecuencia de ello, ante esta Cámara hizo la indicación de que podría existir la posibilidad de que, dentro del consenso y respecto a los acuerdos, se pudiera encontrar una fórmula viable intermedia, que fuera la de que durase un año.

Aquello, al parecer, no ha podido tener viabilidad y, en estas condiciones, tengo que asumir aquello que no fue inicialmente planteado por mí, sino por otro Senador.

Se dice que, para llegar a seleccionar los criterios y las formas de producir el reparto de este Fondo de Compensación Interterritorial, según esta Ley, se hicieron cincuenta simulaciones distintas para, después de conocidas todas ellas, seleccionar aquella que se correspondiera mejor con los objetivos que políticamente se plantearon.

Sobre este particular tengo que referirme (y para ello me voy a remitir a la respuesta que el Gobierno da a una pregunta del Senador Biescas Ferrer y que consta en el «Boletín Oficial de las Cortes» Generales número 119 de esta Cámara) a las consideraciones que se utilizaron para hacer esas cincuenta simulaciones. No voy a leer toda la respuesta, pero sí algunos párrafos. Una de ellas dice: «Con esta solución de urgencia queda resuelto el problema para el próximo año»; Pero no se es consciente de que tal solución no podrá ser aceptada para años sucesivos en los que hay que exigir un grado de rigor mucho mayor. Más concreto todavía. En conclusión, y respondiendo a las preguntas formuladas llegamos al punto b), y dice el Gobierno: «El Instituto Nacional de Estadística piensa, no obstante, que se ha tratado de una solución provisional que ha permitido resolver el problema de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial con carácter transitorio, pero que no debe aceptarse con carácter permanente».

Sobre estos datos tan poco fiables se hacen cincuenta simulaciones y se escoge una. Pregunto: si los datos hubieran sido fiables, las cincuenta simulaciones habrían sido distintas y probablemente se habría escogido otra diferente a la elegida.

Así pues, por favor, admitamos ya lo que aprobamos el 31 de diciembre del pasado año y mantengamos esto para el 82, pero no vayamos a arrastrar los cinco años, cargados de los condicionamientos que estos errores traen consigo.

Esto, señores Senadores es lo que quiero decirles a ustedes con el ruego de que lo consideren seriamente, porque creo que lo que estamos en estos momentos debatiendo es algo enormemente importante, de consecuencias realmente trascendentes para el desarrollo armónico de nuestro país, especialmente para las regiones subdesarrolladas, y cinco años de condena para estas regiones pueden tener un carácter irreversible. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Turnos a favor.

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señorías, voy a insistir en las consideraciones de mi compañero Bosque Hita respecto a la gravedad de que aprobemos algo para cinco años.

En ese informe que acaba de leer el Senador Bosque Hita, y que también he leído yo antes, el propio Gobierno dice: «Los estudios estadísticos tienen unos períodos de maduración muy largos. No se puede improvisar». El propio Instituto Nacional de Estadística, en ese mismo apartado que también ha leído el Senador Bosque Hita, ha presentado un plan estadístico al Gobierno al que todavía no ha contestado si está de acuerdo con ese plan; pero dice que tardará cuatro, cinco años en hacer unos planteamientos estadísticos serios como necesita la sociedad española. Y lo dice así, claramente.

El país en otros órdenes de la vida pública tiene graves déficit de tipo estadístico. Es decir, a pesar del esfuerzo de unos colectivos profesionales, que han trabajado silenciosa y difícilmente por falta de medios, no se han podido formar series estadísticas, estudios cronológicos, ni técnicas modernas de actualización de esas series, y hoy día no hay modelos de casi ninguna de las variables que podían haber sido tomadas como base para elaborar este estudio de reparto del Fondo de Compensación Interterritorial.

Me refiero a la normativa que, por ejemplo, la OCDE ha dado, por lo menos en trece referencias —que no quiero citar y cansar con eso a SS. SS.—, en temas de la ordenación del territorio y de supresión de bolsas de subdesarrollo. Ha insistido en que los dos criterios fundamentales deberían ser los índices de equipamientos colectivos, la producción neta, la producción neta industrial, la producción por kilómetro cuadrado, que son las variables que realmente hay que controlar.

La renta «per capita», como ya hemos señalado más de una vez desde esta tribuna, puede ser un elemento muy negativo para tenerlo en cuenta, en la forma que se tiene dentro del proyecto, para cinco años. He recordado a S. S. que hay situaciones sociológicas de provincias —y también se aludió a ellas en la Comisión— que de una forma artificial están subiendo en la escala de tabla de renta «per capita», simplemente porque esas provincias están sufriendo despoblación, pero alternativamente tienen una situación sociológica muy grave, como la que es que tienen un envejecimiento que va a impedir que esas provincias, por muchos recursos que reciban, puedan superar por sí solos las situaciones que sufren.

Así pues, que de una vez por todas establezcamos para cinco años una normativa que ha sido hecha con carácter provisional, que ha sido hecha en precario, a pesar de que consta en la LOFCA, pero que ya ha puesto de manifiesto otra serie de indicadores, que tienen un cajón de sastre, en el apartado e), apartado en el que se encierran un conjunto de indicadores que deberían haberse tenido en cuenta en esta hora, no me parece bien. Se recogen cuatro indicadores exclusivamente. De las referencias internacionales que tengo sobre supresión de bolsas de subdesarrollo, de esos cuatro solamente dos aparecen y en una situación de segundo o tercer orden. En cambio, aquí nosotros estamos excluyendo ese cajón de sastre, que es el apartado e), que podría dar entrada a otra serie de índices que serían bastante más expresivos de la situación real y de las bolsas de pobreza del país.

Aprobarlo de una vez por todas es verdaderamente grave y creo que no pasaría nada si este proyecto, que todos creemos más o menos en nuestro fuero interno que es perfeccionable, se aprobara para este año, y que tuviéramos toda la posibilidad de hacer un estudio meditado, de contar con estadísticas y estudios de base contrastados, con esos datos a que antes he aludido, con encuestas finalistas hechas. Efectivamente, en algunos casos han de ser encuestas «ad hoc» específicas para el tema del Fondo de Compensación Interterritorial. De esto se carece totalmente.

Si el órgano del Gobierno dice de una forma táctica, en un documento oficial de la Cámara, que no puede proporcionar estudios serios estadísticos, que necesita tres o cuatro años, señorías, ¿cómo vamos a aprobar unos resultados hipotecándolos para cinco años? Creo que es de sentido

común. Si S. S. se lo proponen, nosotros iremos adelante y lo haremos así.

Particularmente he presentado una enmienda y, en la misma línea, tengo dos o tres incluyendo otras variables estadísticas. Pues bien, en ese informe que ha preparado la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales directamente se alude a que no se ha podido hacer la contrastación ni la simulación del modelo correspondiente a mis enmiendas, porque se carece de datos estadísticos suficientes. Y decir que no se tienen datos estadísticos de la producción neta industrial resulta increíble, cuando es una variable que, aunque muchas contemple solamente la industria, es fundamental para que provincias o muchos territorios o comarcas rompan con la línea de comportamiento sociológico que han tenido hasta el momento presente. Es uno de los indicadores fundamentales en varias listas y, en concreto en una de las últimas recomendadas, por ejemplo, en el propio Gobierno francés para una serie de avances en comarcas con situación no de subdesarrollo, sino de un desarrollo menor con relación a otras comarcas más avanzadas.

Sé que es inútil y va a ser estéril la defensa del planteamiento de las enmiendas, pero rogaría que se considera el que mal está que una Ley se apruebe con una desconformidad manifiesta y con unas lagunas y una serie de faltas de informaciones estadísticas en un tema que es gravísimo, fundamentalmente para todos los españoles, pero mucho más grave todavía es que nos empecinemos en trasladar esos mismos resultados como si fueran dogmas de fe, como si fueran datos incuestionables, como si fueran variables inmutables y como si tuviéramos ya series y modelos de todas esas series y comportamientos varios años, que hubiera contrastación estadística de que esas variables son permanentes, que seamos capaces de cerrar los ojos todos y automáticamente votar un texto que se compromete con cosas tan trascendentales y con una base constitucional como es el Fondo al cual aspiran muchos ciudadanos, que pueda ser una especie de panacea para resolver sus problemas, que estemos tratando sobre esas bases profundamente inseguras, reconocido por la propia Administración y el Instituto Nacional de Estadística, y estemos tratando de consolidarlas como algo definitivo. Eso no es nada serio.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rodríguez Castañón, por el Grupo Mixto.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Señor Presidente, señorías, para coincidir con lo manifestado ayer desde esa tribuna en el sentido de que vamos a apoyar esta enmienda, pensando de antemano que es mu posible que no prospere. Pero, desde luego, teniendo también que dejar constancia de que no nos parece de ninguna manera razonable que habiendo criterios tan dispares como los hay, habiendo divergencias tan profundas y habiendo inseguridades notorias y ciertas se pretenda que la vigencia de este texto legal tenga desde ahora una duración de cinco años.

Nos parecería mucho más razonable el que la vigencia de este texto legal con todos esos inconvenientes, esas lagunas, esas deficiencias, y esas serias discrepancias que hay, que se mantienen, o mejor dicho, no se manifiestan públicamente por disciplina, que no por otra cosa, porque las discrepancias existen, nos parecería mucho más razonable que se aplicase para este ejercicio económico, reestudiando la cuestión para los cuatro años restantes, hasta cumplir el quinquenio. Por ello, ya he manifestado ayer y recordado hoy, vamos a votar a favor de estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Quisiera pedirle que me acumulara a mi turno de portavoces un cuestión de orden, porque no sé exactamente cuáles son las enmiendas o votos particulares de los que han tratado, tanto el Senador Bosque Hita, como el señor Cercós.

El señor PRESIDENTE: Con muchísimo gusto la Presidencia se lo aclara porque lo sabe. Son dos votos particulares que se refieren a la postulación del cambio de los títulos o rótulos que encabezan los artículos 4.º y 5.º, y el que incorpora o pretenden incorporar una transitoria quinta nueva. Todo ello se refiere al tema que ha sido objeto de tratamiento. Es decir, que en lugar de por cinco años que la duración de la Ley sea de un año.

El señor LABORDA MARTIN: Se lo decía porque en relación con la duración es algo que aparece en el artículo 2.º y no en el 4.º y 5.º. Esta era la confusión.

Y quisiera decir que creo que aquí se ha estado confundiendo lo que es objeto de la discusión, los criterios de distribución que aparecen en el artículo 4.º y que después aparecen definidas sus variables en el artículo 5.º y que desde nuestro punto de vista son rigurosos, buenos y correctos de acuerdo con la LOFCA, y el problema de la deficiencia estadística del Instituto Nacional de Estadística que no aporta datos fiables, quizá lo sean, pero no sabemos si lo son o no, esta es la cuestión, con los cuales se van a hacer los cálculos que aparecen en estos criterios. Son dos cosas absolutamente distintas. Por tanto, lo que no podemos hacer es crear una indeterminación por un problema del Instituto Nacional de Estadística cuando estamos convencidos de que estos cálculos —y no ha habido alternativa—, es decir, que los criterios son rigurosos y se ajustan a la LOFCA. Esto quería señalarlo.

Respecto a lo que Senador Bosque Hita ha argumentado de que estamos condicionados por la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado yo quiero tan sólo señalar, primero, que yo no voté la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado y argumenté en la tribuna que esto era consecuencia del retraso y no sólo del ejercicio 1981, de la presentación de est Ley, sino del incumplimiento de la LOFCA que fue aprobada en 1980, y que eso son dos cuestiones completamente distintas.

En tercer lugar, que el año que viene, 1983, no habrá esa predeterminación que aparece este año, puesto que ya entrará en vigor la dialéctica entre las Comunidades Autónomas o preautónomas y la Administración Central del Estado, y ahí es donde se podrán hacer, si es posible y si se tiene fuerza política, las inversiones y la presión para cambiar radicalmente los criterios de distribución, para coger incluso esas zonas deprimidas que aparecen centro de las Comunidades Autónomas, y nosotros no nos vamos a oponer a que se descargue sobre ellas la mayor intensidad de las inversiones.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Nieves Borrego.

El señor NIEVES BORREGO: Una aclaración al Senador Laborda. Creo que su confusión ha nacido de que lo que se cambia no es el contenido. Lo que se pretende cambiar con los votos par-

ticulares no es el contenido de los criterios, la forma y ponderación, sino el título, y que el título se refiera exclusivamente al año 1982. Ese es el contenido de los votos particulares y del voto particular de la Disposición transitoria que se pretende incorporar. Entonces, evidentemente no cambia lo que aquí se había dicho con lo que parecía. No se discuten criterios, sino tiempo, y se ha cambiado el título del artículo.

Basándonos en esta distinción, vamos a entrar en los tres votos particulares que ha defendido el Senador Bosque Hita. Lo primero que ha hecho ha sido manifestar que existe una discordancia clara entre la Constitución y la LOFCA en relación con los preceptos contenidos en los artículos 4.º y 5.º y la Disposición transitoria quinta, en relación con lo pretendido por la Constitución y la LOFCA y lo pretendido por la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Digo, con toda modestia, que ayer este Senador hizo un esfuerzo serio para demostrar que no había inconstitucionalidad y que la Ley no era contraria a la LOFCA. He oído una simple manifestación en favor de esa tesis, la cual en principio desecho.

Argumentando en la cuestión de fondo, me parece entender que lo que ha querido decir el señor Bosque Hita es que aquí lo que estamos haciendo es intentar dar validez a lo que se acordó en los Presupuestos del Estado para 1982; y que como consecuencia de intentar dar validez a esa distribución de los Presupuestos Generales del 82 para el Fondo de Compensación Interterritorial, estamos imponiendo para cinco años el resultado de esa distribución. Bueno, si lo que se pretende es ser coherente, lo que habría que haber hecho sería discutir los criterios —y los criterios me parecen discutibles— y decir que estos criterios serán aplicables desde el año 1983 al 87, dejando fuera el 82, puesto que el 82 está aprobado por su Presupuesto y no hay por qué discutirlo más. No veo congruencia en la argumentación ni pretender con esto legitimar los Presupuestos Generales del Estado, que están aprobados y no necesitan legitimación alguna.

Para ser congruente, lo que tenía que haber hecho el Senador Bosque Hita sería decir: lo que pasa aquí es que estos criterios no son válidos en absoluto para 1982, y señalar los criterios que cree que deben valer para los años 1983 a 1987.

Por último, vamos a ver esos efectos irreversibles que se ven durante estos cinco años. Aquí,

para determinar cuál es la cuantía que va a corresponder a cada Comunidad Autónoma respecto al Fondo de Compensación Interterritorial, juegan dos variables importantes. Una, la cuantía del Fondo, y otra, los criterios de distribución. Porque, evidentemente, las cantidades que se van a asignar a las Comunidades Autónomas no resultan sólo de los criterios, sino de los criterios y de la cuantía. Entonces, vamos a ver qué es lo que pasa con estas dos variables que entran para formar el componente final de atribución a cada una de las Comunidades Europeas.

Los criterios de distribución, según establece el artículo 16 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, tiene que establecerse para una plazo de cinco años. Esto es claro. En cambio, la cuantía del Fondo, se dice en el mismo artículo 16 de la LOFCA, que se dotará anualmente. Y de que se dote anualmente no se puede sacar la conclusión de que cada año hay que fijar una cifra. Lo que es evidente y es claro es que en el Presupuesto de cada año tiene que ir una dotación para el Fondo. Eso es lo que resulta claro.

Esa cifra teórica se puede determinar o bien cada año o bien las Cortes, en uso de su derecho soberano, pueden señalar cuál va a ser la cifra para cinco años o para más años, porque no hay nada que lo impida; lo que es evidente es que habrá que dotarla anualmente, pero que se fije la cifra de un momento determinado para varios años o solamente para un año, no tiene nada que ver con lo que dice el artículo 16 de la LOFCA, que no dice eso, simplemente habla de la dotación anual, que es una obligación del Gobierno al hacer el anteproyecto de los Presupuestos Generales del Estado, que luego se elevará a proyecto de Ley.

Lo que es evidente es que se puede fijar para ese o para cualquier otro plazo que se estime pertinente, con una importante observación, que como esta determinación de que la cuantía del Fondo esta Ley la refiere a cinco años, esto es una valoración que hace una Ley ordinaria y no está sometido a la limitación de los criterios de cinco años que establece la LOFCA, que es una Ley Orgánica, y para modificar los cinco años respecto a los criterios del Fondo se necesitaría una Ley Orgánica para modificar el establecimiento que hacemos ahora de que la dotación del Fondo se haga durante cinco años, también se puede modificar por una simple Ley ordinaria.

Esto es importante porque puede solucionar

los posibles desajustes si son tan graves como se prevén por algunos señores Senadores. De todas maneras, creo que lo que se está discutiendo son cosas muy claras: petrificación, versus, seguridad jurídica. Y yo no veo que se pueda hablar de petrificación, porque realmente tanto las variedades que se utilizan y los criterios van a ser cambiantes como consecuencia de que el Instituto Nacional de Estadística tiene que elaborar unas estadísticas finalistas —en esto estoy de acuerdo con el Senador Cercós— y al ser finalistas cada vez estarán más cerca de la finalidad que se pretende corregir, que como se hace ese criterio, es evidente que ya vamos a tener una posibilidad de modificación, que nace de ese supuesto, igual que el 40 por ciento de la cuantía del Fondo si la miramos por cada Presupuesto General del Estado también va a variar, porque los Presupuestos Generales del Estado no van a ser iguales todos los años. Luego ahí hay otro criterio de modificación. También queremos señalar que aquí se ha hablado mucho de las estadísticas, que estas estadísticas el Instituto Nacional de Estadística ha dicho que no solucionan, que solamente pueden solucionar el problema con carácter transitorio, pero no sirve para una solución definitiva. Pero esto lo ha dicho el Instituto Nacional de Estadística a mediados de septiembre de 1981 para la confección de un proyecto de Ley que empezaba a enviarse a las Cámaras a partir del mes de octubre de 1981, es decir, sin plazo hábil prácticamente para corregir las estadísticas y darles el carácter finalista que evidentemente la Ley demanda.

Por todas estas razones, estamos en contra de los criterios aquí manifestados y votaremos por mantener el texto según el dictamen de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Bolea, titular del voto particular, que responde a la enmienda 66, que afecta al apartado 1 y postula la supresión de este apartado 1 del artículo que nos ocupa, tiene la palabra para defender el mismo.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, con la venia del señor Presidente, agruparé todas las enmiendas a este artículo procurando ser breve; que son, según creo, cinco.

El señor PRESIDENTE: Si no me equivoco, son, enmiendas números 61, 63, 64, 65 y 66.

El señor BOLEA FORADADA: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: La primera de las enmiendas es una enmienda de carácter netamente técnico, que trata de suprimir el apartado que dice «serán beneficiarias del Fondo todas las Comunidades Autónomas». Pero que nadie se asuste. No se trata con esta enmienda de suprimir ninguna Comunidad del Fondo; lo que se trata es de que sea el propio Fondo el que diga cuáles son las Comunidades que van a ser beneficiarias del mismo, es decir, que por aplicación objetiva de los criterios de ponderación dirá si son todas o no son todas. Pero ya en esta Ley decir que «todas» van a ser beneficiarias, quiere decir que si algún día cambiamos los criterios de ponderación y establecemos otros o reducimos a cero algunos, puede resultar que alguna Comunidad, que tenga todos los índices elevadísimos, por aplicación de esta Ley, le tengamos también que hacer una aplicación del Fondo.

Es decir, que teóricamente sería más lógico no incluir este párrafo, porque además la LOFCA no dice que todas las Comunidades Autónomas van a percibir el Fondo. El Fondo —dice el artículo 16.3— se aplicará a los territorios comparativamente menos desarrollados. Pero donde está la clave de este tema, a mi modo de ver, es en el artículo 4.º de la LOFCA, que interpreta el artículo 157 de la Constitución y habla de los recursos de las Comunidades Autónomas. En su apartado 1 recoge los recursos ordinarios y los enumera, y en el apartado 2 recoge los recursos extraordinarios. Lo dice el apartado 2 del artículo 4.º de la LOFCA: En su caso, las Comunidades Autónomas podrán obtener igualmente ingresos procedentes de las asignaciones que se establezcan en los Presupuestos del Estado (apartados a) y b), las Transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial).

Naturalmente, no todas las Comunidades Autónomas van necesariamente a recibir estos dos ingresos extraordinarios. Los del apartado a) sólo los recibirán aquellas Comunidades Autónomas que no cubran el tipo medio de servicios, pero naturalmente las que estén por encima no los recibirán. Y las transferencias del Fondo de Compensación las recibirán si sus índices objetivos les

son de aplicación. Por eso creo que sería más correcto suprimir este apartado, con lo que no se trata de excluir subjetivamente a ninguna Comunidad Autónoma, sino que de una forma objetiva nos diga la Ley quiénes son beneficiarias; y si son todas, es que a lo mejor todas están en un bajo grado de desarrollo.

Las siguientes enmiendas tratan de corregir un poco los criterios de ponderación. Advierto que retiro las enmiendas números 65 y 63, y me voy a limitar a defender las enmiendas números 61 y 64, que se refieren a elevar el porcentaje del territorio al 15 por ciento y reducir la renta «per capita» ponderada por población al 60 por ciento. ¿Qué ha pasado con estos criterios de ponderación? La LOFCA no habla de población. La LOFCA habla de la población cuando habla del reparto de otro porcentaje que en su día vendrá, que es el de la participación en los impuestos recaudados por el Estado, es decir, que habrá otra sorpresa más adelante: que aquellas Comunidades con mayor porcentaje van a recibir más cantidades por su población. Pero ese será, diríamos, otro Fondo.

Pero en el reparto de este Fondo no se habla para nada de población, sino de unos criterios objetivos. Lo que ha ocurrido es que se ha introducido la población como elemento de ponderación, pero comoquiera que el porcentaje del 70 por ciento del inverso de la renta «per capita» al multiplicarlo por población produce unas evidentes distorsiones; en cambio, el territorio se devalúa y se tiene en cuenta solamente en un 5 por ciento; pero tengan en cuenta, señorías, que el artículo 16 de la LOFCA dice para qué se aplica el Fondo. Y se aplica para lo siguiente: Proyectos de carácter local, provincial o regional, de infraestructura; obras públicas, regadíos, ordenación del territorio, mejoras del «hábitat» rural, transportes y comunicaciones. Díganme SS. SS. si todos estos objetivos no están en directísima relación con el territorio y que cuanto más extenso sea el territorio de una Comunidad evidentemente necesita una mayor aportación, porque va a ser imposible que los pequeños municipios atiendan los caminos vecinales o que las Diputaciones atiendan una gran red de carreteras comarcales o provinciales, como ocurre en Aragón.

Fíjense, les voy a poner un ejemplo de que con estos criterios —que tengo la convicción de que están hechos con la mejor buena fe— se producen distorsiones clarísimas, por ejemplo en el caso de

Aragón. Un simple ejemplo —y con esto voy prácticamente a terminar—, en la provincia de Teruel; como se han hecho 60 ó 70 simulaciones, imaginemos que Teruel es una Comunidad Autónoma uniprovincial como lo es Cantabria, Murcia o Asturias; ha podido serlo, según la Constitución. No es frase mía. La recojo de un librito de un conocido economista aragonés, Francisco Bono Ríos. Dice con respecto a Teruel: «Es el clásico ejemplo de provincia donde se dan cita todos los indicadores de subdesarrollo, donde la regresión es continua, y donde la depresión económica ha alcanzado tales niveles que existe el temor de que sea imposible incluso la reactivación de algunas de sus comarcas». Y dice este mismo economista que se da el dato curioso en Teruel de que la renta «per capita» es alta porque, naturalmente, los 300 pueblos de la provincia están prácticamente despoblados y los que allí quedan viven bastante discretamente. A lo mejor llegan a ser los de renta «per capita» más alta de Europa y, sin embargo, van a tener la provincia de Teruel todos los índices más elevados de subdesarrollo económico que se puedan dar.

¿Qué ocurriría con Teruel si estuviese en la misma situación de Cantabria, de Asturias o de Murcia? Pues ocurriría que aplicándole los criterios objetivos que se van a aprobar en esta Ley, a Teruel le corresponderían aproximadamente 550 millones de pesetas y al resto de Aragón, que serían dos provincias en una Comunidad Autónoma, le corresponderían 3.750 millones.

No quiero poner el ejemplo de otras Comunidades Autónomas, para que nadie se moleste; lo voy a hacer en nuestra propia Aragón. ¿Creen honradamente que 550 millones de pesetas que le corresponderían a Teruel y 3.750 millones que le corresponderían a Zaragoza y Huesca juntas, pueden corregir los desequilibrios interterritoriales? A mí me parece que estos criterios, aplicados con la mejor buena fe en el caso de Aragón, nos llevan a poner claro que se han utilizados dos medidas.

Por supuesto, que se nos va a pedir a Aragón solidaridad para que esos 4.385 millones que le corresponden sean repartidos entre las provincias, y pueden tener la seguridad las provincias de Teruel y Huesca del voto favorable de este Senador zaragozano para que esos 4.300 millones de pesetas se inviertan a ser posible en la provincia de Teruel o en la de Huesca; pero aplicamos dos medidas, porque si Teruel y Huesca se van a be-

neficiar de la población de Zaragoza, la provincia de Teruel, en parte la de Huesca y en gran parte Zaragoza no se van a beneficiar de la solidaridad intercomunitaria.

Esta corrección que yo he hecho de elevar estos porcentajes, de valorar un poco más el territorio, produce unos cambios que no son graves. Por ejemplo, Madrid pasa de 9.476 millones a 8.509; Cataluña pasa de 13.648 a 12.946; gana con este criterio Cantabria; gana Aragón; gana Navarra; gana Rioja; gana Castilla-la Mancha y gana Castilla-León, pero los porcentajes y las cantidades no son importantes.

Quizá no sea esta tampoco la fórmula ideal, y lo acepto de entrada; se han hecho tantas simulaciones que no creo estar en posesión de la verdad. Es únicamente un ejemplo para poner de relieve que el territorio es muy importante; que debe tenerse en cuenta este criterio de ponderación.

Recuerden, señorías, que el artículo 158 vuelve a decir en la Constitución que lo que trata este Fondo es «de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y de hacer efectivo el principio de solidaridad...».

Que no se moleste nadie, y por supuesto que no se molesten los amigos de Cataluña —solamente en Zaragoza hay más de 15.000 catalanes—; pero si hoy dijésemos en la calle que en aplicación del artículo 158 de la Constitución, para hacer efectivo el principio de solidaridad y para corregir los desequilibrios interterritoriales entre Aragón y Cataluña, vamos a darle a Cataluña 13.648 millones de pesetas y a Aragón 4.385, no hago ningún juicio de valor, solamente digo que es muy posible que esa persona a la que se lo expliquemos diga: «¿Cuál de las dos regiones es la desequilibrada?».

Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Monge en turno de portavoces.

El señor MONGE RECALDE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, una simple manifestación de voluntad en el sentido de apoyar el voto del Senador Bolea, pero sí querría salir al paso de posibles malas interpretaciones de mi voto, porque se ha dicho que a Navarra le corresponderían 300 millones y en las cifras que nos

movemos no es una cantidad suficiente, por lo menos en mi caso, para inclinar el voto en un sentido o en otro; más bien el objetivo que yo persigo al apoyar la enmienda del Senador Bolea es un objetivo de clara solidaridad con esas regiones despobladas, ya que me da la impresión que de no aceptar los criterios expuestos están condenadas a perpetuidad a no salir de ese subdesarrollo.

Porque, evidentemente, con esos indicadores, la despoblación va a ir cada vez a más y pudiéramos llegar al caso de un territorio con una inmensa cantera de recursos que están ahí sin explotar, que van a seguir estándolo y que como no se invierte de algún modo ayuda para que los que en su día se marcharon regresen, creo que difícilmente van a poder salir de esa situación.

En consecuencia, y por abreviar, dentro de la complejidad que caracteriza al Grupo Mixto, yo personalmente apoyaré en muy buen grado la enmienda del señor Bolea.

El señor PRESIDENTE: El señor Nieto de Alba tiene la palabra.

El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, es para anunciar también la acumulación con los demás votos del 4.2.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Senador Bolea, para confirmar, a efectos posteriores de votación. Si no ha entendido mal la Presidencia, ha declarado que retira los votos particulares correlativos a las enmiendas números 65 y 63.

Tiene la palabra el Senador Bosque, enmienda número 4.

El señor BOSQUE HITTA: Señor Presidente, señorías, sea en primer lugar para dar las gracias al Senador Nieves por haber concretado lo que parece que yo dejé confuso.

Efectivamente, me ha interpretado bien, porque lo que yo quería significar es que yo no estaba discutiendo criterios, sino que estaba discutiendo, sencillamente, la validez en el tiempo de la Ley que estamos tramitando, hasta el punto de que yo, con un enorme sentido de responsabilidad, a mi modo de ver, y con un respeto profundo a las cosas ya hechas, aunque no me parezcan bien hechas, porque el sistema de tramitación de la Ley no me parece bueno; creo que se ha alterado por completo, incluso, hasta la propia Constitución,



en lo que respecta a la determinación de funciones de esta Cámara. Pero, en fin, dejando todo eso, vamos a dar por aprobada la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado; vamos a dejarlo como está. Eso no hay quien lo mueva, y esta Ley está condicionada por eso, queramos o no queramos. Por tanto, esta año me vale. No voy a entrar en criterios porque, además, la LOFCA da una validez de cinco años a los criterios. ¿Cómo voy a enmendar yo aquí una Ley Orgánica? Esto no tendría sentido. Por eso, los criterios no están enmendados en este Pleno, como se puede ver.

En cuanto a que si los datos son de enero o eran de septiembre, yo creo que son de enero —fecha del Boletín de la respuesta del Gobierno— pero si son de septiembre, son datos dados en septiembre que ya el Gobierno ha tenido que manejar para hacer los Presupuestos Generales del Estado de 1982, antes de entregarlos al Parlamento, que entregó a fines de septiembre. En esas condiciones, resulta que ya el reparto de la Sección 33 está hecho de acuerdo con esos criterios para concordar con esta Ley. Por tanto, son los criterios que han jugado y no otros distintos.

En estas condiciones, voy a pasar ya al tema concreto de que trata esta enmienda, nada más y nada menos que el respeto a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la letra y en el espíritu de la Constitución, que decía el señor Nieves que no había defendido; no habría defendido porque ya se ha dicho cuál es el contenido de los dos preceptos y que, además, se ha argumentado seriamente sobre ellos y no quería yo añadir más razones, que no iban a aportar otra ocaso más que pérdida de tiempo. No obstante, puesto que en esas condiciones se me plantea el problema, no cabe duda de que tendré que decir, por ejemplo, que la Constitución, en el artículo 158, dice que el Fondo de Compensación Interterritorial es para corregir desequilibrios de los territorios; pero también la LOFCA, en su artículo 16, apartado tercero, dice: «El Fondo se destinará a gastos de inversión en los territorios comparativamente menos desarrollados —es letra, además de espíritu— y se distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios».

Entonces, hay que repartir entre los territorios comparativamente menos desarrollados, y eso sí que está bien escrito ahí; eso no se puede mover, porque es una Ley Orgánica la que lo dice.

Me parece que mayores argumentos no caben.

Creo que no cabe la posibilidad de decir ninguna otra cosa más alrededor de este problema.

Quiero decir que, efectivamente, el problema del desarrollo de las distintas regiones de un Estado de Autonomías como el nuestro está condicionado precisamente por la distinta potencialidad del punto de partida de las distintas Autonomías, que hace que las más potentes tengan mucha mayor pujanza que cuando el Estado está centralizado para seguir desarrollando un mayor ritmo que antes. Y también es verdad que las que tienen menos recursos tienen menos potencialidad para superar su propia situación.

Por tanto, si el Estado no actúa enérgicamente en este sentido para tratar de que esta corriente, que va a hacer que la separación de situaciones, que el desequilibrio sea intensificado con una gran aceleración, es imposible de frenar.

En estas condiciones, tenemos que plantearnos también que estamos abocados a la entrada en el Mercado Común, y una vez que estemos dentro del Mercado Común, la aceleración de desarrollo o subdesarrollo va a superarse, va a ser más rápida todavía que la que produce el mismo Estado de Autonomías.

Entonces, si no estamos preparados ya con instrumentos para esta influencia directa de la entrada en el Mercado Común, que va a acelerar el desarrollo y el subdesarrollo, según lugares, si no estamos preparados con instrumentos de verdad, si no estamos haciendo desde el Estado toda la estimulación precisa, todo el esfuerzo de las inversiones precisas para crear riqueza donde no existe en estos momentos, puedo asegurar a SS. SS. que ya sí que definitivamente habremos perdido ese tranvía, el tranvía del desarrollo de las regiones subdesarrolladas.

Mi enmienda lo que pide es que se reparta entre las regiones a quienes la LOFCA dice que hay que repartir, que son las menos desarrolladas, y por ello yo quiero recordar a SS. SS. lo que dice la Constitución; la Constitución en este aspecto me parece que es importante en sus definiciones.

En el artículo 2.º nos dice que vamos a la unidad de España, que vamos a las autonomías, pero todo dentro de la solidaridad, y la solidaridad significa además la potenciación de todas. Porque, señorías, yo estimo que las regiones más ricas serán más ricas cuando las más pobres también se vayan acercando paulatinamente a ellas, porque las posibilidades de producir riqueza por la regiones más ricas se verá incrementada por la propia

potencialidad de lo que aportan las regiones más pobres que en esos momentos están dejando de ser tan pobres. Puede que se note más la riqueza de una región rica por comparación con las regiones pobres cuando éstas son más pobres, pero es una comparación relativa. El sentido absoluto de la riqueza hay que tomarlo en un sentido íntegro, entendiendo a todas las regiones perfectamente armonizadas; de lo contrario, aparentemente las regiones más ricas puede que parezcan más ricas, pero lo serán por comparación con algo que está tan atrás que cualquier situación superior es algo de privilegio.

El artículo 40 de la Constitución habla del progreso, la promoción y la distribución justa de las rentas tanto para personas como para regiones. El artículo 45 habla de la igualdad de calidad de vida para todas las regiones, para todos los españoles, en solidaridad. El artículo 131 habla de desarrollo equilibrado de todas las regiones para una justa distribución de la renta. El artículo 138 nos dice que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2.º de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español y atendiendo, en particular, a la circunstancia del hecho insular. El artículo 156 dice que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles. Para pasar al artículo 158 que no hace falta que lo repita porque es el que crea el Fondo de Compensación Interterritorial para que estas regiones menos desarrolladas adquieran unos niveles de desarrollo adecuados.

En estas condiciones, señorías, yo pido en esta enmienda que el Fondo se reparta para las regiones a las que debe estar destinado, según el espíritu y la letra de la Constitución y la LOFCA y según la letra concreta de la LOFCA.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Casas.

El señor CASAS VILA: Muy brevemente, señor Presidente, señorías, para mostrar mi desacuerdo, el de mi Grupo, con lo expuesto por el

Senador Bosque Hita, y en parte también con el Senador Bolea, porque aún no he entendido si el Senador Bolea quiere que sean beneficiarias todas las Comunidades o no. Estamos elaborando una Ley, y por lo tanto no me gustaría saber si la voluntad política del Senador Bolea es que sean beneficiarias todas. Porque dejar eso al Fondo no tiene sentido. Si se deja al Fondo, evidentemente es que son todas, porque nunca quedará, aplicando los criterios, el valor cero, y a lo mejor siempre quedará una peseta si los índices se disparan, como decía su señoría.

La LOFCA no dice que sean todas, pero tampoco dice que no lo sean. Y en este sentido, ha sido más explícito el Senador Bosque y ha dicho que él no quiere que sean todas, pero tampoco concreta, dice que deben ser las menos desarrolladas. Pero en una Ley como ésta, Senador, es necesario decir cuáles sí y cuáles no; es necesario decidir de la mitad para abajo, sí, de la mitad para arriba, no, por ejemplo. Eso hay que concretarlo.

Pero es que, señoría, me da la impresión de que su señoría no ha entendido o entiende de una forma diferente el espíritu del artículo 158.2 de la Constitución, por lo menos de una manera distinta a como lo entendemos nosotros. Y lo voy a explicar con un símil muy simple. Los alpinistas que suben en cadena por una montaña o por una roca hacen bien en que el que va más adelante ayude a subir al que va un poco más atrás, pero sería mal criterio, señoría, si los que van más atrás, para avanzar tirasen a los que van más adelante, porque posiblemente caerían todos al precipicio.

En este sentido, nosotros entendemos la corrección de los desequilibrios territoriales como un acompasamiento del progreso. No se trata de frenar traumáticamente y quitar todo tipo de inversiones a las Comunidades más desarrolladas, sino que se trata de que el progreso que necesitan todas las Comunidades y todos los territorios de España se vaya acompasando y las que están más desarrolladas vayan en ese progreso más lento y las que estén menos desarrolladas aceleren ese progreso. Para eso hace falta que se les faciliten medios y creo que ayer se explicó con suficiente claridad de dónde tienen que venir los medios.

El señor PRESIDENTE: El Senador Nieves Borrego tiene la palabra.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presiden-

**SENADO**

---

te, señorías, voy a consumir un turno respecto a los votos particulares que se han formulado sobre el número 1 del artículo 4.º del proyecto de Ley que contemplamos puesto que los criterios y ponderaciones serán contemplados por el Senador Nieto de Alba en su intervención.

Antes de nada, quiero decir que todos en esta Cámara saben que yo soy un Senador por una provincia castellana; pero, frente a algunas manifestaciones que aquí se han hecho en turnos a favor, en este momento intento ser un Senador del Estado español y estoy defendiendo una Ley o defendiendo unos criterios con esa única finalidad. No contemplo lo que se va a recibir por unos o por otros, sino si los criterios me parecen razonables o no y por eso los defiendo o, en su caso, los atacaría.

Es evidente que los dos votos particulares que aquí contemplamos, el del Senador Bolea y el del Senador Bosque Hita, aunque se inspiran en argumentos diversos y con distinta redacción, pretenden la misma finalidad y esto lo ha puesto de manifiesto el Senador Casas: que no sean beneficiarias todas las Comunidades Autónomas. Si no es así, no tiene ningún sentido, a pesar de las manifestaciones del señor Bolea; porque aunque se excluyera el número 1, por la aplicación del número 2 resultarían beneficiarias todas las Comunidades Autónomas. Entonces, evidentemente, aquí hay un criterio que es decidir si en principio queremos que sean beneficiarias todas o no, y hemos de pronunciarnos sobre el tema.

Nosotros creemos que la pretensión de que, en principio, el Fondo afecta a todas las Comunidades Autónomas es una pretensión válida por las siguientes razones:

En primer lugar, no hay prohibición ni en la Constitución ni en la LOFCA a que puedan ser beneficiarias todas. El artículo 158.2 de la Constitución dice que los recursos del Fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso. No hay ninguna exclusión en principio. El artículo 16.1 de la Ley de Financiación de Comunidades Autónomas, que hay que leerlo completo, Senador Bosque Hita, no basta la lectura parcial que ha hecho S. S., dice en una lectura completa que dicho Fondo se distribuirá por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas, provincias que no formen parte de ninguna Comunidad Autónoma y territorios no integrados en la organización provincial, y se destinará a gastos de

inversión en territorios comparativamente menos desarrollados. Eso es, de verdad, lo que dice el artículo 16 de la Ley de Financiación de Comunidades Autónomas. Lo que quiere decir que tampoco hay razón alguna para excluir, en principio, a ninguna de las Comunidades Autónomas, aunque de hecho, al aplicar los criterios, puedan excluirse.

¿Qué es lo que pasa, qué es lo que contiene el artículo 16, que parece que algunos compañeros no lo han entendido? Son dos cosas distintas: entre quiénes se distribuye el Fondo y a qué se pueden dedicar las asignaciones del Fondo. Para explicarlo con un ejemplo grosero, porque todos los ejemplos son groseros, supongamos que a la Comunidad Autónoma de Madrid le van a corresponder una serie de miles de millones como consecuencia de esta Ley, y lo que no va a poder hacer Madrid es dedicar ese dinero a pavimentar la calle de Serrano. Esto es, groseramente expuesto, lo que quiere decir: que pueden participar todas las Comunidades Autónomas, pero lo que no van a poder hacer es invertir el dinero en lo que quieran, sino en aquellas inversiones que se realicen en zonas comparativamente menos desarrolladas. Eso dice, justamente, el artículo 16, sin excluir, en principio, a ninguna de las Comunidades Autónomas.

Segunda razón importante: la cuantía del Fondo. Si estamos hablando de que la cuantía del Fondo es el 40 por 100 de la total cuantía de la inversión pública, es evidente que, con los criterios que se establezcan, con las correcciones que se estimen oportunas y con los datos que se puedan aprobar, tiene que extenderse a todas las Comunidades Autónomas, dado el volumen que supone y dado que se hace coincidir este volumen con el concepto de inversión real nueva del que no se puede excluir a ninguna de las Comunidades Autónomas.

Tercera razón: posible quebranto del principio de solidaridad. Y aquí estamos en el gran problema de siempre. Es que se está confundiendo la solidaridad interterritorial con la solidaridad intraterritorial. La solidaridad interterritorial está matizada y perfectamente señalada en el artículo 158.2 de la Constitución y en el artículo 16 de la Ley de Financiación de Comunidades Autónomas. Pero, en definitiva, las cantidades que se asignen a cada Comunidad Autónoma en lo que se convierten, según el artículo 4.º de la propia Ley de Financiación de las Comunidades Autó-

nomas, es en un recurso en un recurso más más de la Comunidad Autónoma. Y luego, ¿qué tiene que hacer la Comunidad Autónoma con ese recurso? Pues, según el artículo 2.2 de la Ley de Financiación de Comunidades Autónomas, cada Comunidad Autónoma está obligada a velar por su propio equilibrio territorial y por la realización interna del principio de solidaridad. Así que vamos a dejar las cosas en su sitio, vamos a decir con toda claridad que son dos solidaridades no distintas, sino concurrentes: una solidaridad para determinar, entre todos los territorios que integran el Estado español, cómo se tiene que asignar el Fondo; y una vez que la asignación del Fondo se ha convertido en recurso de cada Comunidad Autónoma, ésta puede distribuirlo para la finalidades dispuestas por el artículo 16 de la Constitución y aplicando la solidaridad interna establecida también en el artículo 2.2 de la LOFCA.

Cuarto y último argumento: el que todas las Comunidades Autónomas sean beneficiarias no es un principio, sino simplemente un criterio. El artículo 4.º dice que uno de los criterios consistirá en que los beneficiarios pueden ser o serán todas las Comunidades Autónomas. Y si es un criterio de distribución es claro que puede cambiar; es decir, que cuando transcurran los cinco años a que se refiere el artículo 16 de la LOFCA, posiblemente pueden desaparecer, y ojalá desaparezcan, muchas Comunidades Autónomas porque no fuera necesario que se les aplicase la solidaridad interterritorial dada su buena situación.

Así pues, señorías, estimo que lo que aquí se aduce es la aplicación de un criterio temporal con fuerte apoyo político, que es absolutamente imprescindible si queremos avanzar en la construcción del Estado de las Autonomías que todos hemos propugnado al aprobar la Constitución.

El señor PRESIDENTE: El portavoz de Grupo de Senadores Vascos, Senador Ollora, tiene la palabra para defender el voto particular correlativo a la enmienda número 29.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, anuncio que voy a hacer una defensa conjunta de las enmiendas a los artículos 4.º y 5.º, con una explicitación previa.

Estas enmiendas, en lo que se refiere al peso específico que se confiere a las variables y en cuanto a los procedimientos de ponderación y defini-

ción de las mismas, han de entenderse como reflexiones teóricas que adquieren sentido a la luz del modelo de Fondo que nosotros defendemos y que defendimos ayer, y que conviene repetir y aclarar: nosotros creemos que este Fondo tiene que ser un Fondo para regiones contrastadamente subdesarrolladas. Así de claro.

En segundo lugar: ¿cuáles y cómo se diferencian? Aquí hay un criterio técnico; nosotros en esto ya hemos trabajado, excluyendo de entrada a aquéllas en las que la aplicación para la media estatal del sistema de variables que se defina en la propia Ley suponga que están por encima de la media; y todas las que están por debajo de la media, son las recipiendarias del Fondo y se nutren así. Esto son alternativas concretas y nosotros hemos hecho simulaciones.

Las enmiendas que nosotros presentamos, en cuanto a la definición de variables y ponderación, han de entenderse a la luz de enmiendas para un fondo constituido exclusivamente por regiones subdesarrolladas como, repito, son las que resultan de, al simular las variables elegidas y las ponderaciones, queden por debajo de la media del mismo modelo para el Estado.

Un segundo aspecto de las enmiendas, concretamente al artículo 5.º, que hace referencia a la fijación temporal de las variables que se utilizan y a cómo se obtienen las fuentes estadísticas...

El señor PRESIDENTE: ¿No le importa decir el número de la enmienda, por favor?

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Con mucho gusto, señor Presidente, pero lo que pasa es que no tengo la publicación.

Un señor DIPUTADO: La número 30.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Me confirman que es la número 30.

El señor PRESIDENTE: Sepa la Cámara que va a defender conjuntamente los votos correlativos a las enmiendas números 29 y 30. Puede continuar.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Empecemos por los porcentajes de ponderación. Aquí hay que admitir, y creo que todo hay que decirlo, que los pesos específicos que se dan a cada variable es una cuestión eternamente discu-

tible, y la prueba es que las diferentes simulaciones se han hecho con todo tipo de pesos específicos.

Entonces, creo que, independientemente de otro tipo de variables, el criterio que han seguido los autores de la Ley de elegir variables estructurales es un criterio correcto. Se trata de elegir aquellas variables que de un modo más permanente reflejan una situación que el Fondo trata de cubrir; en este caso, que reflejan una situación de desigual equilibrio o de desequilibrio. Y yo tengo que señalar que la mayoría de las variables elegidas están correctamente elegidas.

En lo que yo no creo que se cumple esa persistencia de la elección de la variable con la importancia que en sí se le da, es en algún tipo de peso específico que se da a algunas de ellas; concretamente al paro. Yo creo que, en la situación económica actual, y todos los estudios de prospectiva lo confirman, pensar que el paro sólo tenga una importancia del 5 por ciento, es infravalorar una variable que tiene auténtico carácter estructural y que refleja situaciones de no crecimiento y no desarrollo, y de aquí por lo menos a cinco años. Nosotros, en estas enmiendas, repito, como reflexiones teóricas, del resultado del ajuste del peso o importancia que se da al paro, resulta la disminución de la variable renta, y luego definimos más correctamente (a nuestro juicio y con respecto a la LOFCA) la variable saldo migratorio.

Vamos con la ponderación de las variables que se realizan en el artículo 5.º.

Mi compañero y admirado profesor Ubaldo Nieto de Alba me ha avanzado, como aviso a navegantes (y no es sólo mi caso), que tiene una explicación para demostrar que la ponderación que se hace de la renta no es una monstruosidad científica. Yo sigo insistiendo también en lo que otros oradores han dicho: No se trata, exclusivamente, de diera la inversa de la renta «per capita» y el resultado sea el cuadrado de la renta. De lo que se trata es de que cuando hay que ponderar una variable, nunca se pondera la misma variable que se trata de ponderar. Esto es elemental para mí y para los libros de matemáticas que ustedes seguro que enseñan. Si hay alguna explicación, sabremos científicamente algo que a la mayoría de la Cámara nos parece incomprensible.

Como aviso de navegantes, no me parece correcto en fórmulas de este estilo el que, cuando se definan valores y se traten de ponderar, se mida el fenómeno en intensidad y no se dé la magnitud.

¿Qué muestra? Muestra que ésta es una Ley que ha salido simulada con datos malos para un año, todos lo tenemos reconocido y que va a perpetuarse en cinco años. Se lo comentaba al Senador Rodríguez de la Borbolla con cariño: Os equivocáis, porque se trabaja con datos malos, que no reflejan situaciones y le dáis permanencia de cinco años. Se hace aquí una Ley con un Fondo que hemos demostrado, con cariño, que es una chupaza, por las partidas que se meten. Estudiemos estos modelos de alternativas que se están creando y no nos sujetemos a un Fondo que va a funcionar mal, creo yo.

Usted, señor Laborda, decía que pensemos para el futuro. Yo estoy con usted, pero —y luego hablaré de la fijación temporal— conozco cómo el Instituto Nacional de Estadística en estos temas y así no se arregla. Luego lo intentaré convencer.

Segundo aspecto de las enmiendas, que no es una reflexión teórica, sino que se refiere a la Ley en sí. Este es un Fondo cuyo 60 por ciento se reparte según la renta «per capita». Ustedes comprenderán que la renta «per capita» es la variable más importante y para que se defina el Fondo tiene que acercarse a lo que es la situación real.

Aquí se ha explicado, porque el Gobierno ha contestado, que la variable que el INE no se ha responsabilizado públicamente del valor que da a la renta. Se reparte un Fondo con una variable definida que el propio Instituto Nacional de Estadística no la tiene reconocida en ninguna publicación oficial. ¿Se puede pensar de futuro? Yo le voy a decir cómo está en este tiempo el Instituto Nacional de Estadística, porque pertenezco a la Comisión de Cupo, en la rama que trata de medir la renta, y tengo documentos firmados por el Instituto.

Posiblemente, a finales de este año, con serias deficiencias, el Instituto Nacional de Estadística esté en condiciones de sacar la renta provincial que a su vez, permite sacar la renta «per capita» dividiendo por la población para el año 1979.

¿Cómo se estima la renta? Hay tres métodos clásicos para estimarla. Y el único método válido es el método oferta vía producto, porque el método gasto o renta no se puede utilizar, porque exige una regionalización y una serie de variables que no se pueden obtener. El método producto que se está utilizando se realiza sólo a través de encuestas que ahora se intentan mejorar. Coge el sector industrial, pero no el sector servicios, comercio y finanzas; que no tienen encuestas ni

muestreos de encuestas que permitan obtener datos. O sea, que en el año 1979 —y aquí tengo un informe al que luego haré referencia— no se responsabiliza en aspectos como la producción del sector servicios íntegramente, que es casi el 30 por ciento del PIB. No se responsabiliza el Instituto Nacional de Estadística. Para que ustedes tengan idea de qué fondo estamos haciendo para cinco años y cómo está la situación.

Nosotros, ¿qué decimos en esta enmienda? Pues que con esta limitación no se puede operar con un retraso, a su vez, de cinco años.

Vamos a jugar con el año 1979; posiblemente las estadísticas industriales mejoren para el 1980. Esto a través de métodos indirectos permite proyectar con una cierta fiabilidad las cifras de renta y entonces jueguen ustedes con estimaciones provisionales como mínimo con un «decalage» de dos años, no de cinco años. El manual que les han dado a los Senadores de UCD y del PSOE para defender las enmiendas habla de un «decalage» de tres menos cinco. Aquí tengo otro informe de los representantes de la Administración Central en relación con el cupo que dice que el «decalage» correcto es tres menos dos.

Nosotros decimos en nuestra enmienda que se hagan las estimaciones que pueden hacer, con valores indirectos que están mejorando y no aplicar un Fondo con retraso de cinco años.

Vamos a destacar tres aspectos de la enmienda al artículo 5.º. Es precisa la coordinación con las Comunidades Autónomas a la hora de elaborar la renta «per capita» porque las otras variables, tanto el paro, que como la población, se están corrigiendo bastante bien con la encuesta de la población activa; los censos son cada vez mejores. Nosotros decimos que se haga en coordinación con las Comunidades Autónomas. No voy a decir que la LOFCA lo establece así —que lo establece—, porque me van a contestar que cojo de la LOFCA unas veces lo que quiero y otras no. No voy a decir eso aunque la mayoría de las veces cojo la LOFCA, excepto en lo de común acuerdo, que tiene una razón política clara: porque somos partidarios de la autonomía en serio, apostamos a tope por la autonomía, y posiblemente es lo que diferencia un partido que tiene el Estado en la cabeza, de los pobres nacionalistas que están por ahí.

Yo digo que voy a utilizar la LOFCA. De acuerdo, vamos a ver otros basamentos; en primer lugar, un informe de los representantes de

la Administración Central en el grupo de trabajo para determinación del índice del cupo, firmado por los representantes del Instituto de Estadística, y imiren ustedes lo que dice sobre la renta! Dice que la estimación del PIB (producto interior bruto), que da paso al producto interior neto y lleva a la renta nacional, debe ser realizada por el Instituto Nacional de Estadística en coordinación con las Comunidades Autónomas para garantizar la utilización de la mejor metodología y la homogeneidad de medios en la obtención de las estimaciones de estas magnitudes en relación con los mismos agregados a nivel nacional. Esto es de finales del año pasado.

En el «rapport» secreto que se les ha facilitado a ustedes se dice que no se tiene por qué regular en esta Ley el que se haga en coordinación con las Comunidades Autónomas; se niega esa coordinación en esta Ley que es inferior, y, sin embargo, en la Ley Orgánica de Financiación se dice que tiene que ser en coordinación con las Comunidades Autónomas. ¡Qué les voy a decir a sus señorías!

Ayer se perdió la oportunidad de construir un Fondo explícitamente dedicado a solucionar los problemas de las Comunidades Autónomas al no aceptar nuestra enmienda de veto. Todavía, aunque les parezca mentira, estamos a tiempo. Para eso están las enmiendas del señor Bosque Hita tanto en cuanto a la referencia de que esto sólo valga para el año 1982 como en cuanto al artículo 4.1, enmiendas que vamos a votar afirmativamente porque defiende el modelo de Fondo que nosotros queremos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Casas.

El señor CASAS VILA: Señor Presidente, señorías, primero quiero hacer una matización amablemente a mi amigo el Senador Ollora. Ayer habló en términos bastante graves sobre la monstruosidad científica que le parecía la ponderación que se hacía en el proyecto de Ley sobre el factor renta. Hoy, en términos más moderados, ha vuelto a insistir en que le parece una monstruosidad científica.

Ya ayer dije que esas descalificaciones me parecían un poco exageradas. Yo rechazo el que sea una monstruosidad científica. Le pediría al

Senador Ollora que leyese la letra c) de la propuesta que hace su Grupo en cuanto al paro en la que, a mi modesto entender, también comete lo que S. S. dice que es una monstruosidad científica, que yo no creo que lo sea; puesto que para ponderar el paro se propone que sea el porcentaje de desempleo sobre la población activa de cada Comunidad Autónoma, ponderado por el número de parados existentes en la misma para los mismos períodos de referencia. Yo pienso que sus razones tendrá para proponer este criterio que no comparto. Pero lo que sí está claro es que el porcentaje de desempleo sobre la población activa es igual al número de parados partido por la población activa, y, si luego se multiplica por el número de parados, tenemos el número de parados al cuadrado. Es decir, que, guardando las distancias, se vuelve a aplicar el mismo principio que el Senador Ollora descalificaba con la expresión «monstruosidad científica».

En segundo lugar, otra de las razones, u otro bloque de razones, que expone, es el que se refiere a los malos datos que existen. Tengo que confesar que desconozco el mal funcionamiento del INE. Me fío de lo que S. S. nos ha dicho. Pero el problema es que estamos haciendo una Ley que no podemos condicionar a que un determinado Organismo de la Administración funcione bien o mal. Lo que habrá que hacer es exigir al Gobierno —y las Cámaras tienen los medios para ello— que ponga las medidas y los medios necesarios para que ese Organismo, que estamos viendo que es fundamental, que tiene una gran trascendencia y que la va a tener cada vez más en la medida en que se modernice la Administración, empiece a funcionar bien y de datos fiables con tiempo suficiente, para que las distribuciones y las consecuencias de esos datos establezcan situaciones de justicia.

Y me voy a referir al tercer problema, que creo que es el, políticamente, más importante. El Senador Ollora nos ha manifestado —y ya lo hizo ayer— un nuevo proyecto, una nueva concepción del Fondo, que —tal y como lo ha explicado y sin poder profundizar más en su estudio— no compartimos.

Nosotros hemos dicho cuál es nuestro criterio sobre el Fondo de Compensación. El problema es que el Senador Ollora, y los Senadores del Partido Nacionalista Vasco, no han presentado ese proyecto por escrito, no lo han sometido a

debate de las Cámaras, y difícilmente se puede juzgar sobre si es bueno o es malo ese proyecto de Fondo que el Senador Ollora nos ha esbozado ayer y hoy, pero sin explicitarle, sólo esbozando.

Evidentemente es imposible que se haya podido analizar un proyecto de cuyas vicisitudes, de cuyas circunstancias, y de cuya concreción, se desconoce absolutamente todo.

El Senador Ollora, para resolver este problema, ayer lanzaba un reto al Partido Socialista y decía: yo les reto a que congelen ustedes esta Ley ahora y dentro de cinco meses se vuelva a discutir el proyecto que yo aquí les presento. Yo le tengo que decir, Senador Ollora, que usted es una persona enormemente inteligente y pone un plazo a cinco meses, lo cual nos pondría en el mes de agosto de este año. Y quiero decirle que el Partido Socialista no puede aceptar retos hasta el mes de agosto sencillamente porque, viendo la situación del Gobierno del Estado, viendo la situación del Partido que sustenta ese Gobierno, difícilmente sé decirle qué pasará en el mes de agosto de este año. No sabemos siquiera si esta Cámara no habrá sido disuelta, o no será disuelta a corto plazo.

Digo esto porque el actual Presidente del Gobierno creo que tiene una capacidad profética, pero al revés. Nos tiene excesivamente acostumbrados a ello. Poco antes, o cuando fue nombrado, manifestó públicamente que el período de transición estaba terminado; y, a las pocas horas, el 23 de febrero. Unos meses más tarde, manifestó públicamente que en los cuarteles no pasaba nada, que había calma; y a los pocos días el Manifiesto de los Cien.

Hay también otras declaraciones públicas. Últimamente está insistiendo mucho el Presidente del Gobierno que no se van a anticipar las elecciones generales. Y eso —al menos a mí, vista la experiencia de otras declaraciones solemnes— me da mucho que pensar.

Por eso, en estas circunstancias, Senador Ollora, no podemos aceptar ese reto a cinco meses, porque, vista la situación que acabo de exponer, no se puede predecir en este momento qué es lo que va a pasar dentro de cinco meses.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Nieto.



El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, es para decir que como observo que falta aquí también la enmienda número 29, para el artículo 4.º, apartado 2, del Senador Portabella, del señor Cercós y del señor Bosque Hita, para acumular la contestación con estas enmiendas y la del número 30, que se refiere al artículo 5.º y que ya fue defendida por el señor Ollora. Reservar la defensa para ese momento que se referirá a variables, ponderaciones e informes del INE, etcétera. Anticipar que, en efecto, habrá demostraciones de no monstruosidad, pero para acumular, repito, la enmienda 29 con las que se están debatiendo en este artículo 4.º, 2 y la del 30 con el artículo 5.º.

El señor PRESIDENTE: Retirado el voto particular del Senador Matutes, enmienda número 2, por su ausencia en la sala, corresponde intervenir al Senador Portabella Rafols en defensa de su voto particular, correspondiente a la enmienda número 51, que afecta a los subapartados a) y b) del apartado 2 del artículo 4.º que estamos discutiendo.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, cuando venía hacia la tribuna, un Senador amigo me pedía y me decía: sé breve. Voy a complacer a una señoría porque dudo que a las demás las pueda complacer, y voy a ser breve. Voy a pedir al señor Presidente si puede tomar en cuenta el que defienda en este mismo turno mis enmienda números 51 y 52, y con esto doy satisfacción al señor Senador.

El señor PRESIDENTE: Siempre dentro del plazo, señor Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Siempre dentro de plazo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Use de la palabra cuando guste, señor Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: No quisiera hundir al Senador Ollora en un profundo pesimismo o que se desmoralice porque ha dicho que ahora estábamos a tiempo de hacer una Ley del Fondo. No estamos a tiempo, señor Senador, no estamos a tiempo de nada.

Estuvo muy bien el Senador socialista Rodríguez de la Borbolla, y lamento que no esté aquí, que en una larga cambiada magnífica con que

arrancó el debate, nos manifestó: Señores, se dijo todo lo que había que decir, de aquí no se mueve nada y no hay en esta sala un solo Senador capaz de mover una coma; ni nosotros ni ustedes. Esto a mí me ha dejado perplejo, porque esto ya no es un debate, esto es decir: vamos a cumplir con la liturgia del acto parlamentario que nosotros estamos obligados y lo hacemos porque es un deber ético que dura el tiempo que dura y que lo haremos, es nuestro deber y nada más.

Uno se plantea a la hora de afrontar, a la hora de defender una enmienda cómo hacerlo porque no se defiende nada; porque no hay posibilidad de que en el intercambio de argumentos pueda aparecer, en ese proceso parlamentario democrático, una posibilidad creativa de nuevas formulaciones; no existe esto.

Sinceramente yo lo que voy a hacer es leer, exponer, decirles, pero sin intentar molestar a nadie, porque ayer también se enfadaron cuando nos dijeron que encima de que no había nada que hacer, había alguien que había presentado enmiendas, que eran nocivas y malas y que esto estaba mal hecho. Yo pienso que no, que si hay enmienda por alguna razón será, entre otras cosas quizá —y no es el momento de cuestionarlo—, porque en pactos que afectan a la construcción del Estado son muchos los invitados a negociar y discutir, y quizá ciertas ausencias cualificadas a nivel de todo el Estado, hace que se introduzcan enmiendas.

En un tema tan importante como el desarrollo del Título VIII no estaban todos los que debían estar. Rápidamente digo que es perfectamente legítimo cualquier pacto de poder por cualquiera que lo pueda hacer, y no me meto en esto porque no me corresponde hacerlo, pero las consecuencias son que esto no es un debate; de que hay gente y Grupos que se han quedado fuera, que hacen oír su voz sin posibilidad de incidir en una Ley tan importante como es el desarrollo de un Título importante de la Constitución.

Voy a decir a mis amigos socialistas, al señor Laborda, que él hablaba de una cierta fascinación que produce el Grupo Mixto a UCD; pero a mí me empieza a preocupar si no le empieza a fascinar a él el Grupo de UCD (*Risas*). porque en un debate como el de hoy, usted que tiene experiencia de estar en minoría, junto con nosotros, no se puede imaginar cómo se siente la minoría cuando ustedes pactan con UCD y nos transforman en unos reductos solitarios en donde, sinceramente,

para subir a la tribuna hace falta tener más moral que la de un Senador. Esto se lo garantizo. (*Risas.*)

Voy a empezar a entrar a hablar en un monólogo, en un diálogo de sordos, pero voy a decir lo que creo.

Una vez dentro de la Ley, y ustedes saben que yo he votado a favor de un veto de devolución y me sigo absteniendo en todo el proceso de discusión de los textos, me he sentido en la obligación de intentar colaborar —es un juego puramente de colaboración—, y la enmienda que propongo aquí no es una enmienda, yo creo que se puede entender como un salto cualitativo respetando la metodología del reparto en esta danza de millones en la que estamos, es ponerles quizá un nivel de repartición que me parece más equilibrado, menos enojoso.

Voy a decir por delante que en la lectura de mi enmienda quizá cabría la interpretación errónea, por su mala redacción, de que era una cosa distinta de lo que es. Porque ni mucho menos entraba a cuestionar la oportunidad de la ponderación en base a la población de cada Comunidad como en el artículo 5.º, 2, mantengo.

Digo esto porque yo oí entre pasillos que se desprendían de los cálculos de mi modesta oferta unas cifras disparatadas que no estaban en manos de este Senador y luego me di cuenta que la lectura precipitada de esta enmienda podía haber producido este error.

El hecho es que yo les voy a decir simplemente cuál es el resultado de esta propuesta en cuanto a barajar los índices en la ponderación.

Ustedes saben que yo modifico en este texto los porcentajes, y del 70 al 20 reduzco unos y aumento otros. No me quiero entretener en cifras porque las conocen, les voy a decir quiénes pierden y quienes ganan porque son términos más claros. Respeto la metodología. No entro a cuestionar aspectos técnicos que han defendido con buen criterio otros Senadores de la oposición haciendo un tipo de disquisiciones y matizaciones que yo no haría más que reiterar. Y les voy a decir quién pierde y quién gana teniendo en cuenta un índice 0,5 por ciento como estimable. Y fíjense ustedes lo que propongo. No sé si merecerá la pena que lo tengan en consideración, si no merece la pena no la ponen y no pasa nada. Madrid pierde 1,4 por ciento; Cataluña pierde 2 por ciento; Vascongadas, 0,8; Valencia, 1,8. Y ganan: Extremadura un 1 por ciento; Andalucía, 2,4 por

ciento; Galicia, 1,9; Castilla-León, 1,5; Castilla-La Mancha, 1,4 por ciento.

¿Por qué? Porque yo creo que está en el ánimo de todos los Senadores que cogiendo la geografía, el mapa de España y trazando una diagonal de Asturias a Murcia, más o menos, se pueden situar de una forma simplista las zonas más deprimidas, las bolsas que llamamos de pobreza y que, en definitiva, son las más necesitadas de que vengan de donde vengan y en la forma que sea, recibir balones de oxígeno para su inversión pública en este caso que puedan partir de esta Ley. Es esta simplemente la propuesta que hago. Si les ahorro las formulaciones de tipo técnico, repito, no crean que es por una falta de atención a los señores Senadores, sino para no parecer reiterativo.

Hago esta oferta. Si la consideran estimable, bien; si no, no queda más que un intento de mejorar el equilibrio en este caso de la distribución y reparto, ya que esta Ley es exclusivamente un reparto del Fondo, de la inversión pública prevista ya en los Presupuestos del Estado para intentar, en todo caso, hacer esa situación y hacerla de la forma que yo creo es más correcta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*) ¿Portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Subirats, por el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Solamente, señor Presidente, porque acumulando enmiendas quizá me encontrara en el uso de la palabra a su debido momento, para decir que voy a consumir un turno de portavoces, si el señor Presidente me lo permite, cuando se haya defendido la última enmienda al artículo 4.º.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Laborda tiene la palabra.

El señor LABORDA MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente.

Con toda la simpatía y la fascinación que siempre me producen y nos producen las intervenciones del Senador señor Portabella, le quiero decir que, quizá por el lugar donde se suele sentar, su perspectiva a la hora de analizar las fascinaciones no sea muy correcta.

Creo que en este debate su visión ha sido un poco invertida por un prisma; y la inversión creo que también ha dado algunas consecuencias en cuanto a su calificación de las fascinaciones a S. S. Creo que en realidad también podríamos decir que es el Grupo Parlamentario Centrista el que se siente fascinado por el PSOE, pero no voy a entrar en este tipo de cosas.

Lo que quiero decirle al Senador señor Portabella es que, aun cuando le reconocemos una gran cantidad de encantos personales, lo cierto es que no sabemos en estos momentos si él ahora mismo tiene algún Grupo Parlamentario que se sienta fascinado por sus encantos personales.

Digo esto porque él ha señalado que en las discusiones de los acuerdos autonómicos yo le indiqué a él, no señalé a ningún otro Grupo Parlamentario. El ha dicho que en un proyecto de Estado hay ausentes. Yo no sé si podemos interpretar, a la luz de estas fascinaciones, la ausencia de un Partido político que tiene alguna relación con el Senador señor Portabella y que estuvo presente hasta última hora en la discusión de los acuerdos o pactos autonómicos y que, poniendo una objeción diríamos que trivial, se salió de la reunión para asistir a la clausura del Congreso que en aquel momento era bastante turbulento. En ese tema no quiero simplemente más que subrayar el aspecto de fascinación y atracciones que cada cual tiene respecto a los distintos Grupos Parlamentarios.

Y en cuanto a los cálculos que él ha hecho, nosotros tenemos aquí, efectivamente, firmadas por el Director General de Estadística las simulaciones a sus enmiendas, que son muy precisas. Aquí están las enmiendas números 51 y 52 y, firmadas por el Director General de Estadística, sus simulaciones no salen tan perfectas, en todo caso serían muy discutibles las que S. S. nos ha dado. Ya conocíamos que en su simulación, por ejemplo, en Cataluña, a la que él representa como parlamentario de la Generalidad, la cifra de doce mil y pico millones queda limitada a poco más de 800. Esto también ocurre a otra serie de Comunidades Autónomas y al final, como en todo reparto, alguien tiene que salir beneficiado; hay dos, no exactamente Comunidades, pero Ceuta y Melilla salen muy beneficiadas, extraordinariamente beneficiadas, tal vez, y esto sería bueno, si pudiéramos hacerlo se convertirían en dos pequeñas Kuwait. En el tema de las fascinaciones, quizá podríamos acabar adivinando que la fascinación del

señor Portabella es presentarse a las próximas elecciones por Ceuta y Melilla.

El señor PRESIDENTE: El señor Enciso tiene la palabra.

El señor ENCISO RECIO: Señor Presidente, señorías, quiero consumir este turno de portavoces en la confianza de que luego pueda consumir otro el Senador señor Nieto de Alba, puesto que he ido acumulado las posibilidades de intervención.

Y quiero consumir este turno para darle una réplica extraordinariamente cordial al Senador recientemente incorporado, señor Casas. Yo creo que el señor Casas ha aplicado la vara de la justicia y la vara de la justicia puede inducir a veces a graves equivocaciones si no se es plenamente justo en el juicio. El Senador Casas interpretó ayer que estaba en el Parlamento vasco y no en el Senado español. Hoy ha interpretado que las cuestiones técnicas hay que resolverlas con lecciones de alpinismo —creo que las cuestiones técnicas merecen respuestas técnicas—; y, por fin, ha hecho de médico y él no es médico y de augur y los augurios se equivocan con frecuencia.

Quisiera decir que el Presidente del Gobierno ha expresado con los hechos lo que otros simplemente expresan con las hipótesis; el Presidente del Gobierno ha prometido unas cosas y las está realizando. Veremos si otros que las prometen las realizan.

Por otra parte, mi Partido no es un Partido en el que se produzcan siempre los cien por cien, a veces se producen los 25 ó los 30, pero eso sí, es un Partido que ha acreditado una eficacia en este país en un momento decisivo e importante de transición y de estabilización de la democracia y que respeta las individualidades, las libertades personales y las decisiones que salen del fondo de la dignidad personal o de la conciencia, lo cual no debe equivocarse con una firmeza y una fe en lo que se está haciendo.

Este es un Partido que ha mantenido un equilibrio en la sociedad española que era necesario, que ha prestado unas soluciones de centro para evitar fricciones que no son deseables, y estamos seguros de que lo va a seguir prestando, que va a cumplir esta función durante mucho tiempo porque tenemos la esperanza de que la sociedad española así lo desee y lo exprese con votos. En cualquier caso, nosotros siempre respetaremos al

partido del Gobierno en esta acción en pro de la democracia y en este entendimiento para la fijación de una organización territorial del Estado en que estamos hoy, y, desde luego, no perderemos el sentido del humor. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercós para defender su voto correlativo a la enmienda número 70, que afecta al subapartado a) del apartado dos del artículo que debatimos.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, voy a acumular mis enmiendas, que son tres, 70, 71 y 72, pero en primer lugar quisiera aclarar algo porque no terminamos de ponernos de acuerdo.

Siento que no esté en la sala un colega Senador. El ha hecho una afirmación rizando el rizo, porque no se puede hacer otra cosa cuando lo que se defiende es difícilmente defendible y comprendo que los malabarismos tienen que ser impresionantes. Ha dicho que en el Fondo, según el artículo 16 de la Constitución, pueden entrar todas las Comunidades en el reparto del mismo. Y luego dice: el dinero que recibe una Comunidad, y ha cogido como ejemplo Madrid, tiene que dársele a sus territorios menos desarrollados comparativamente. Esto es cargarse la LOFCA, literalmente. Porque cuando ha dicho que Madrid no iba a gastárselo en asfaltar la calle Serrano; iefectivamente, ya está asfaltado! Cójase la zona que se quiera de la provincia de Madrid, valórese su índice de depresión a ver si es mayor el de cualquier zona de Madrid que los índices de depresión de las 40 zonas que he leído esta mañana y si lo es me callo, pero si no, no puedo aceptar eso. No puedo aceptar el juego de decir que entran todas las comunidades y luego dentro de cada una de ellas se buscan los territorios menos desarrollados. Eso es cargarse la filosofía de la Ley. Esto no es más que una tomadura de pelo. No puedo decirlo de otra forma, perdonen señores, porque esto es un engaño para los habitantes de los territorios subdesarrollados.

El tema fundamental es que había unos fondos previstos para corregir desequilibrios territoriales entre las Comarcas deprimidas y las desarrolladas y hay 40 comarcas marginadas, reconocidas por la propia Administración, y el dinero tiene que ir a esas comarcas que son las bolsas de pobreza de España.

No podemos aceptar que se reparta el Fondo

entre todas las Comunidades alegando que todas tienen algún rincón en su territorio que está menos desarrollado que otro, porque estas zonas comparativamente deprimidas en Comunidades desarrolladas, están más desarrolladas que las cuarenta bolsas de subdesarrollo de España. El dinero tiene que ir a las cuarenta bolsas marginadas y deprimidas, y esos cuarenta territorios corresponden a doce Comunidades y no a todas las Comunidades, y esas doce son las únicas que tenían que haber entrado en el juego del reparto que se propone, porque son las que en su ámbito geográfico contienen los territorios más subdesarrollados de España.

También se decía aquí por un colega con un símil deportivo, que no podemos detener el desarrollo de las Comunidades más desarrolladas. Pero, por favor, yo no he dicho jamás desde esta tribuna que paremos el crecimiento de las Comunidades más desarrolladas. Impulsémoslas, pero hagámoslo con los fondos para inversiones que tiene la Ley General de Presupuestos, con los Presupuestos ordinarios. El Fondo dejémosle exclusivamente para sacar del subdesarrollo a los territorios deprimidos. Esto es lo que estaba planteado.

Luego me dicen ustedes que, precisamente, por los proyectos comprometidos para este año hay que articular otra solución en la concepción del Fondo y en su distribución, y ello lleva a que la inversión en obras nuevas se meta en el Fondo. Estas son cosas que por el argumento de los votos pero no por los razonamientos tendré que aceptar, pero quiero dejar rotundamente claro que se quebrantan las reglas del juego de un Fondo previsto sólo para suprimir la diferencia de desarrollo social, económico y cultural de las comarcas tercermundistas, en condiciones increíbles, existentes dentro de nuestro país.

Nuestra respuesta es clara: entre todas las Comunidades, no; entre las doce que tienen bolsa de pobreza. Y si queremos que el desarrollo de las restantes vaya para adelante, démosles el dinero de los fondos de los Presupuestos Generales del Estado, pero no mezclemos los fondos que tenían que ir a las zonas subdesarrolladas con los de las zonas desarrolladas. Esto es una premisa.

La posición mía personal es que hay que impulsar a las zonas desarrolladas, pero teniendo como objetivo central de la política el acabar simultáneamente con las bolsas de subdesarrollo, para que estemos tranquilos de que en la España

democrática realmente no hay ciudadanos de diferentes categorías. Este plantemiento es claro y no puedo renunciar a él.

Segunda cuestión. No vamos a entrar en el detalle de las simulaciones. Pero tengo nota por escrito, de alguien que conoció bien el trámite de las simulaciones, que si no se me obliga, no llevaré al «Diario de Sesiones», y que recoge la forma en que se han hecho las simulaciones, ni el juego, ni los imperativos, llamadas y próximas para cambiar los parámetros. Preferiría no tener que hacerlo, pero tengo nota redactada de quien pudo estar en la propia actividad simuladora. No quiero exponerle en este momento, pero no busquemos razonamientos, para rebatir los contrarios, que sean ajenos a la filosofía del proyecto de Ley. Ya bastante hacemos con que se nos derrote y tengamos, al ser vencidos pero no convencidos, que aceptar que no se pueda cambiar ni una coma. No se nos den argumentos que supongan para los discrepantes tener que comulgar con ruedas de molino.

Tercera cuestión. Los parámetros que proponía yo en mi propia enmienda los tengo simulados paramétricamente para las doce comarcas que tienen bolsa de pobreza. Paramétricamente, insisto, que es la forma óptima de hacerlo. Tengo alternativas diferentes en la asignación de las ponderaciones. Es más, tengo que reconocer que en el momento en que formulé la enmienda al proyecto de Ley no podía tener todavía simulada mi propuesta, y la fórmula que proponía de bajar del 70 al 50 el parámetro de la renta no es la más adecuada con el juego del 20 por ciento destinado a compensar la falta de desarrollo industrial de los territorios deprimidos. Es decir, reconozco mi equivocación en aquel momento, porque hay otras fórmulas mejores que he obtenido después, con otro juego de parámetros, para las bolsas de pobreza de España. La fórmula que propongo no es la mejor, pero no tengo los resultados que prueban que es mejor que la propuesta del Proyecto, aunque posteriormente mi investigación haya obtenido alguna combinación de coeficientes y variables, con resultados más justos sólo para las Comunidades con territorios subdesarrollados.

Bajaba del 70 al 50 porque a mí me gustaría que en la respuesta del Gobierno se nos dijera la fórmula que tiene prevista para corregir el subdesarrollo de ciertas áreas cuya corrección no depende de la renta «per capita», que deja de ser un

parámetro representativo. ¿Cómo piensan ustedes que van a corregir, —lo he dicho varias veces desde esta tribuna— esos desequilibrios como también lo ha dicho el señor Bolea en Teruel que afecta a otras provincias como Soria, Segovia, etcétera? ¿qué parámetros van a utilizar para valorar el subdesarrollo de los territorios que tienen pueblos donde el más joven de sus habitantes tiene cuarenta y cinco o cincuenta años? Es decir, provincias que tienen un índice muy alto de envejecimiento poblacional. ¿Con cuál de estos parámetros que recoge el proyecto de Ley van, a corregir estas situaciones de marginación? Díganme ustedes. ¿Con la renta «per capita» que ha hecho que Segovia esté en el lugar veinticinco, Soria en el veintidós y estén envejecidas sociológicamente? Díganme las variables que van a poder influir en la supresión de estos desequilibrios tan importantes y variables, idóneos con un estudio previo para saber directamente cuáles eran las características, desde todos los puntos de vista, de esos subdesarrollos para hacer el reparto del Fondo en consecuencia. No se ha hecho. Se han cogido estas cuatro variables que se decían en la LOFCA. Pero no se me diga que estas cuatro variables tenían que aplicarse de forma imperativa, porque había un cajón de sastre, que era un quinto apartado, que decía «otros criterios que se estimen pertinentes». Se podían haber cogido otros. ¿Por qué no se ha hecho? Esto es lo que planteo. Díganme las razones. Si me dicen que falta información estadística, ya se ha argumentado aquí por algún colega que no existe de ciertas variables para incluirlas, por ejemplo las del producto industrial neto, que yo he solicitado que se tenga en cuenta, no digo que con el tema de las amortizaciones que es preciso conocer, va a ser poco más que milagroso que haya resultados sumamente fiables.

Rogaría que en la respuesta que se me pueda facilitar, se me argumente clara y rotundamente por qué razón no se han incluido parámetros que puedan hacer evolucionar las condiciones sociológicas regresivas de ciertas comarcas deprimidas de España. Si esto se me argumenta, indicaría que se había procedido correctamente por el Gobierno. En otro caso, no. Pero no entremos en justificar los coeficientes y variables de intituladas porque yo no puedo demostrar con datos que no es la combinación óptima la que se está formulando en el proyecto de Ley. Perdón, señorías, si en alguna cosa mi vehemencia me ha traicionado,

pero hay muchos argumentos que no podemos aceptarlos en la exposición, ni podemos decir a muchas cosas amén, porque no se puede, como intentan ustedes justificar lo injustificable.

El señor PRESIDENTE: Senador Bosque Hita, ¿va a mantener el voto particular correlativo a la enmienda número 5?

El señor BOSQUE HITA: Retiro esta enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La pregunta va dirigida a que como hay reservados turnos de portavoces para concluir, y el último voto particular mantenido a este artículo es el del señor Cercós, ahora entramos en el turno de portavoces.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Nadal Gaya.

El señor NADAL GAYA: Muy brevemente, señor Presidente, sólo para advertirle cariñosamente al Senador Cercós que ha esgrimido unos argumentos comarcales o provinciales.

Senador Cercós, en Cataluña hay una provincia con 12.000 kilómetros cuadrados, que está aproximadamente a la mitad de la media de la renta «per capita» del resto de España, y que si la media de España es de 72 habitantes por kilómetro cuadrado, en la provincia de Lérida es de 30. En la provincia de Lérida hay comarcas, como Las Garrigas, con la media de pluviometría más baja de España, en la que está prevista una red de regadíos que no se puede hacer si no hay un fondo de esta índole, con ocho habitantes por kilómetro cuadrado y con una renta «per capita» la cuarta parte de la media de España.

Señor Cercós, no pongamos ejemplos, porque todos tenemos motivos para desear que este Fondo de Compensación Interterritorial vaya a todas las Comunidades.

El señor PRESIDENTE: Iniciando el turno de portavoces, tiene la palabra el señor Subirats, y cuento tácitamente con la aprobación de la Cámara para prolongar la sesión por encima de las cinco horas que ya se han cubierto. (Asentimiento.)

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presi-

dente, señorías, cuando no se ganan las elecciones, hay que resignarse a perder las votaciones en estas Cámaras, pero no hay que desalentarse; desalentarse, no.

Yo creo que por la razón de la especialidad que me ha tocado, las enmiendas de los Presupuestos, etcétera, si hubiera un récord de haber perdido enmiendas, yo lo tendría, y nunca me he desalentado y he salido siempre de la Cámara con buena cara. Me sorprende que otros no tengan aprendidas estas lecciones.

Aquí hemos visto que ha habido toda clase de modificaciones del reparto, y si hubieran habido unas propuestas de nuevo reparto todas en el mismo sentido, quizá hubiéramos dicho que estábamos equivocados porque hemos hecho mal esta Ley. Pero es que los unos han hecho un reparto absolutamente a favor de un extremo, para decirlo en términos futbolísticos, que también se utilizan en esta casa, y los otros al otro extremo. Y vuelvo a insistir que creo que, en vista de ello, debe ser éste un reparto justo, un reparto moderado, un reparto mesurado y yo diría que con la solidaridad deseada.

Me gusta que se hable de solidaridad y que el Senador Pi-Sunyer haya insistido en ello, porque en ello estamos. Es una cierta garantía que cuando se reparta este Fondo en Cataluña, cuando se aplique este Fondo a Cataluña, entonces, como yo represento a una de estas comarcas deprimidas —que también allí las hay, en Cataluña—, pues que nos toque una mayor participación. Porque el artículo 16, de la LOFCA, en su día tan criticada y hoy tan reclamada, dice que el Fondo de destinará a gastos de inversión en los territorios comparativamente menos desarrollados y se distribuirá de acuerdo con los criterios que fije la Ley. Dice territorios, no dice Comunidades.

Me sorprende también que por lo visto aquí nadie se ha leído el informe de la Ponencia, porque el informe de la Ponencia da cumplida respuesta a muchos de los interrogantes que aquí se han hecho.

Ya lo dije en Comisión, y hoy quizá de una manera más moderada lo ha recordado el Senador Casas, que el PNV no nos ha ilustrado con un texto alternativo de la perfección científica que el señor Ollora postula, pero como también ha dejado entrever que si el Fondo pudiera ser no muy grande, podría ser exclusivamente para las Comunidades con rentas pequeñas, o que los grandes podríamos pagar para los pequeños, etcétera,

entonces yo me acuerdo de una intervención del portavoz vasco en su día, cuando se distribuyó aquel fondo de los 20.000 millones de pesetas, que también se llamó Fondo de Compensación, y no nos tocó nada ni a Cataluña ni al País Vasco ni a Navarra, decía entonces el portavoz, en la página 408 del «Diario de Sesiones» de 6 de julio de 1979, que «tampoco hay razón para omitir, en una distribución de fondos hecha por el Senado, al País Vasco».

Hay otra cosa que me preocupaba, porque parece que hay aquí la posibilidad de que se establezcan impuestos en unas regiones y vayan para otras. Entonces creo que la Constitución está para algo y que no se pueden establecer barreras interiores, ni aduaneras ni fiscales tampoco. Por consiguiente, esto no es posible y, además, creo que no es deseable.

Para dar una idea y dada la hora para que al menos conste en el «Diario de Sesiones», lo diré rápidamente. Tenemos que en la enmienda a la totalidad relacionada con las demás enmiendas del Senador Pi-Sunyer se aumentan los recursos de Madrid, Cataluña y País Vasco, pero también los de Andalucía, no sea cosa que la protesta sea demasiado generalizada. Los demás pierden todos. Entonces, aunque el Senador Abel Matutes no ha venido, supongo que porque después de hechos los cálculos —que ha hecho el Ministro de Hacienda, no nosotros— se ha dado cuenta que con los cálculos que él postulaba una de las regiones más perjudicadas era la propia Baleares.

El señor Bosque Hita ha defendido su enmienda, pero una vez manejadas las simulaciones resulta que se disminuyen drásticamente en cerca de 21.000 millones la participación de Andalucía, rebaja a Cataluña, al País Valenciano, Madrid, y resulta que después pretende rebajar la de Castilla-León, con lo cual parece que no hubo una información previa.

Los Senadores Vascos también van en la línea de mejorar a Cataluña, País Vasco, Madrid y Andalucía —regiones que puedan pesar—, y los demás menos.

La intervención de Portabella hoy ha sido, quizá, la polémica —en términos cariñosos, como siempre— más interesante que se ha oído esta noche. Y no digamos la enmienda del Senador Bolea, que ha tenido que rectificar y retirar parte de sus enmiendas al comprobar los cálculos. Quiero decir que si aquí se hubiera presentado el proyecto de Ley con las enmiendas inicialmente presen-

tadas por el señor Bolea, habría tenido que enmendarse su propio proyecto de Ley.

Y no quiero cansar más a SS. SS. y quiero terminar, pero me reafirmo, cada vez más, en que éste es el Fondo deseado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, brevemente, quisiera desvelar una duda que flota y que podría inquietar a los Senadores de Ceuta y Melilla, porque parece que con mis números les quito dinero. Resulta que de 292 millones les dejo en 209. Estas son las cifras; quizá tengamos que poner en la enmienda qué aparatos japoneses hemos utilizado para calcularlas, qué calculadoras y qué computadoras, porque a lo mejor dan índices diferentes. De la mía no recuerdo la marca, pero es fiable.

En resumen, me dicen que en Ceuta y Melilla yo paso de 292 a 209 millones y de 252 a 180. Digo esto simplemente porque de ninguna manera quiero que quede el menor rastro de interpretación errónea por su parte, por una transcripción equívoca en el texto de la enmienda.

Yo digo que la enmienda, tal y como la he expresado y utilizado y respetando esa metodología, de estas cifras y en ellas me apoyo. En todo caso, si le parece, en cualquier momento intercambiamos nuestros aparatos japoneses y vemos dónde está el error, si en ellos, que lo dudo, porque lo hacen muy bien, en usted o en mí.

Otra cuestión que quería aclarar al señor Laborda. Yo le agradezco muchísimo el tono de su intervención. Sabe muy bien que detrás de mis palabras se encierran otro tipo de cuestiones que son muy serias y que a nivel ideológico no es este el momento ni el lugar para exponerlas. Su señoría sabe muy bien el lugar y el espacio político que intento ocupar; allí estoy y de allí no me muevo, con todas mis deficiencias y mis contradicciones, y estoy convencido de que ustedes están en su sitio. Pero no estoy autorizado para aceptar que mi única inquietud era que el Partido Comunista de España no hubiera estado en esos pactos, porque no pertenezco a ese Partido, ni al Partido Comunista de Cataluña, pero sí le digo que mi opinión es de que la presencia de este Partido y de otros y de las Comunidades Autónomas y de las agrupaciones, organizaciones o partidos políticos que tienen una incidencia y una implantación

real, quizá hubiera permitido el desarrollo del Título VIII, a niveles de pactos globales, como los consensos, en una dimensión diferente. Y conste y repito que no soy nadie para decirles a ustedes lo que tienen que hacer. Es una opinión que emito ateniéndome a los resultados.

Estas eran una de las dos aclaraciones que quería hacer. La segunda, de más trasfondo político, y la primera simplemente era referente a las cifras, y no quiero extenderme en el listado de las cantidades, simplemente he ejemplarizado con éstas, porque se pone en todo caso de manifiesto que en alguno de los dos cálculos se establece un error. Yo pedí comprobarlo, el texto de mi enmienda se refiere a esto; las cifras de mi enmienda están computadas por personal competente y me atengo a ellas. Pero les tengo que advertir que en caso de error, aceptaría la evidencia, lo corregiría y además públicamente. Mantengo la confianza en las personas que me asesoran; estas son las cifras, repito, pero no hago cuestión férrea, aunque si me demuestran que no es así, tendré que corregir, pero hoy por hoy, mi enmienda encierra los resultados que he dicho.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Casas.

El señor CASAS VILA: Muy brevemente, señor Presidente, señorías, en primer lugar al Senador Portabella decirle que mi compañero el Senador Laborda no ha dicho en ningún momento que S. S. perteneciese al Partido Comunista de España ni al PSUC, pero sí que fue en una determinada lista a las elecciones.

Haciendo uso de lo mismo que ha dicho el Senador Enciso y con la misma amabilidad con que se ha dirigido a mí S. S., quiero hacer alguna puntualización y alguna aclaración.

En primer lugar, yo no puedo confundir esta Alta Cámara con el Parlamento vasco, puesto que yo no formo parte del Parlamento vasco. He sido elegido por el Parlamento Vasco, pero no soy Diputado del Parlamento Vasco, para su aclaración.

En segundo lugar, yo no he hecho de augur. Todo lo contrario. Yo no quiero hacer de augur. He explicado, cuando he hablado antes contestando al señor Ollora, que quien hace de augur —y creo que equivocadamente— es el Presidente del Gobierno, simplemente.

Lo que sí me importa decir es que yo, en nin-

gún momento, he atacado al Grupo de UCD porque algunos Senadores de UCD mantengan su opinión y no actúen, como dice S. S., con el cien por cien. Otra cosa es lo que yo piense de eso, pero esa opinión me la reservo. En ningún momento podrá decirme S. S. que yo he atacado al Grupo de UCD porque algunos Senadores de UCD discrepen de la opinión mayoritaria del Grupo de UCD. Lo único que he dicho, o he querido decir, es que yo no estoy en condiciones de aventurar o de predecir en qué situación política nos vamos a encontrar en el mes de agosto. Quizá S. S., que lógicamente conoce mucho mejor a su Partido, al Partido de UCD, tenga muchos más elementos de juicio para poder presumir en qué situación política nos vamos a encontrar en el mes de agosto, y si el Presidente del Gobierno, haciendo uso de las prerrogativas constitucionales, disuelve o no las Cámaras para convocar nuevas elecciones. En ningún momento he querido decirlo. Solamente he dicho que yo no estoy en condiciones de augurar qué es lo que va a pasar en el mes de agosto de este año.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Nieto de Alba.

El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, ya sé que a estas alturas del debate todos estamos cansados, pero también recuerdo que he ido acumulando turnos y ahora me toca responder.

Vamos a intentar utilizar el rigor parlamentario, el rigor científico y el rigor político.

En el rigor parlamentario, vamos a empezar por atenernos a las enmiendas que se han presentado y no utilizar los turnos para divagaciones.

En el artículo 4.2, donde se señalan los porcentajes que se van a repartir inversamente proporcional a la renta, a la variable emigración, al paro, a la superficie y al hecho insular, se han presentado enmiendas que todas varían estos porcentajes.

La del Grupo de Senadores Vascos pasa del 70 por ciento al 40. El 20 por ciento lo mantiene. El cinco lo pasa al 30. Mantiene también el cinco para la superficie y añade un cinco por ciento más para la densidad por habitante y kilómetro cuadrado.

La enmienda del Senador Pi-Sunyer pasa el 70 al 60. El 20 al 10. El cinco, relativo al paro, al 20



por ciento. El cinco por ciento de la superficie lo mantiene y mete también un cinco por ciento proporcional a la población.

El Senador Bolea pasa del 70 al 60 y ese 10 por cien más se lo aumenta a la superficie.

El Senador Cercós introduce un apartado bis y mete un 20 por ciento proporcional al producto industrial por kilómetro cuadrado. Por cierto, en la enmienda número 72 fijaba la distancia para el hecho insular de 50 a 500 kilómetros de distancia. Esto no lo ha mencionado y, sin embargo, se ha entretenido en volvernos a hablar de las bolsas de pobreza, olvidando el resto de los Presupuestos Generales del Estado, que también se distribuyen con arreglo a principios de solidaridad.

Pues bien, el Senador Portabella también modifica los porcentajes e introduce, al mismo tiempo que modifica estos porcentajes, unos aspectos cualitativamente distintos, los cuales paso a contestar puntualmente.

En primer lugar, el Senador Portabella distribuye el 50 por ciento proporcional al inverso de la renta total del territorio. La renta total se forma por la población y la renta per cápita, y aquí se podía dar el caso de que, habiendo una renta total inferior, por el efecto del producto con la población, saliera la inversa en mayor; es decir, que se vulneraría el artículo 16.1 a) de la LOFCA.

El Senador Cercós mete una variable nueva que reparte proporcionalmente al producto industrial neto y pide explicaciones de por qué esto no se incluye.

Pues bien, en primer lugar, se trata de una variable que no está contenida explícitamente en la LOFCA, pero ni está contenida explícitamente en la LOFCA ni tampoco se estimó oportuno introducirla, porque las restantes variables de la LOFCA contienen renta y superficie. Pero es que, además, esta variable del producto neto industrial ignora la parte de actividad que se genera a través del sector agrícola y del sector servicios, que en la media nacional representa aproximadamente un 60 por ciento, y por qué no decirlo, tropieza con dificultades de índole estadística en la recogida y en la estimación, y esto no nos debe doler prendas decirlo, porque ahora fijaré los principios técnicos y científicos que deben regir una fórmula de tipo polinómico, y uno de ellos es el poder recoger información para estimarla.

Los demás aspectos puntuales se refieren también a la densidad demográfica a que se ha referido el Senador Rahola. Aquí también la población

ya está contemplada a efectos de ponderación, y, por tanto, no se estima oportuno introducir. El 5 por ciento de densidad por habitante y kilómetro cuadrado, que es la enmienda que introducen los Senadores Vascos. También es una variable nueva que no está contemplada explícitamente en la LOFCA, y también la población y el territorio aparecen como variables independientes.

Esto es, como ha dicho el Senador Subirats, algo que está en el informe de la Ponencia, porque ya en la Ponencia nos ocupamos muy mucho de contestar puntualmente y con rigor a todas y cada una de las enmiendas.

Ahora viene el rigor científico. Estimamos que estamos en una Cámara política, pero ¿por qué no dar razones también técnicas de aquello que se hace? Empiezo por anticipar que las palabras que he oído aquí en el Pleno de que son «monstruosidades», no las acepto. Si es preciso, invocaré para ello el principio de autoridad en la materia; y admito mucho menos el calificativo que el Senador Cercós utilizó en Comisión de «auténticas burradas, como demostraré» —dijo— «científicamente en el Pleno».

Naturalmente, los criterios y fórmulas todas son mejorables. En el debate de hoy y en el de mañana intentaré poner de manifiesto que el proyecto será mejorable, pero no, precisamente, por las enmiendas que se han presentado.

¿Cuáles son los principios que deben regir la elaboración de una fórmula que se considere aceptable, no los que se derivan de una teoría rigurosa? Para mí deben regir los siguientes: en primer lugar, que se pueda aproximar con la información estadística de que se dispone. En segundo lugar, que sugiera la mejoría de esa información estadística, pero paulatinamente, para que se vaya incorporando y se vaya mejorando. En tercer lugar, quiero aclarar que no estamos ante una fórmula de las que traen los libros de texto, y creo conocer bastantes, de éstas que se llaman de tipo polinómico, en donde los coeficientes, en este caso el 70, el 20, el 5 y el 5 son coeficientes técnicos, como pueden ser, por ejemplo, las fórmulas polinómicas que se utilizan para revisar contratos de obras públicas, donde ese coeficiente es un coeficiente objetivo; la proporción de materia prima, mano de obra, hierro, acero que lleva un metro cuadrado de construcción es algo objetivo, es algo técnico. Aquí no, señores, aquí estamos en algo subjetivo. Y no sé si en esto me pasará un poco teóricamente, pero es que hoy la estadística

moderna —y yo tengo un libro escrito de tres tomos de 700 páginas— es eminentemente subjetivista.

Dice el profesor K. Bosch, precisamente prolongando este libro, que teniendo en cuenta que información y decisión forman una unidad orgánica, no hay información si no es para tomar decisiones. Esa información que se tiene para no tomar decisiones es una información indirecta. La información y la decisión forman unidad orgánica. Y dice el profesor de la Universidad de Bergen de Suecia en el prólogo que para tomar una buena decisión tenemos que tener en cuenta tres elementos: lo que conocemos, lo que creemos y lo que queremos. Porque en lo que creemos hay siempre unas informaciones apriorísticas y subjetivas que es preciso darles entrada en estos coeficientes, porque es información. Y lo que queremos también depende de esos esquemas y de esos órdenes de preferencia que se van a deducir de las decisiones que vamos a tomar.

Pues bien, en la página 157 del tomo segundo de esta obra nuestra, hablamos precisamente del problema del consenso, (y que conste que el problema del consenso, y del consenso técnico, lo hemos escrito mucho antes de que se haya popularizado con motivo de la Constitución) y decimos que cuando hay que determinar unos coeficientes en los cuales no se dispone de información objetiva, hay que recurrir al problema del consenso, hay que recurrir a aquellos expertos y a aquellos que saben lo que quieren, para, en base de la información que tienen, determinar estos coeficientes.

Pues bien, estos coeficientes del 70, del 20, del 5 y del 5 responden a estos principios, además de estar en coherencia con el artículo 16.1 de la LOFCA, en donde, aún cuando no era preciso respetar este orden, sin embargo, en primer lugar nos pone la inversa de la renta per cápita, en segundo lugar nos pone la emigración, en tercer lugar nos pone el paro y en cuarto lugar nos pone la superficie territorial.

Repetimos que no era preciso legalmente atenerse a este orden, pero es que en la LOFCA no los cita arbitrariamente, los cita porque, precisamente, la renta per cápita, por ejemplo, es una variable, como se ha dicho aquí, que sintetiza lo mejor posible el bienestar. Si al mismo tiempo estos coeficientes han sido objeto de consenso, han sido objeto de acuerdo, tanto mejor, no sólo en los acuerdos autonómicos, sino también por el

Consejo de Política Fiscal y Financiera, donde, salvo dos votos en contra, fueron aprobados también estos coeficientes.

Ahora viene el rigor político. Del consenso técnico al consenso político. Podíamos haber ido al revés, del consenso político al consenso técnico.

Estamos en una Cámara política —se dijo ayer aquí por el Senador Casas— y no debemos olvidar —y en esto queremos insistir— que estamos construyendo un nuevo Estado y estamos construyendo un nuevo modelo de convivencia democrática. Este nuevo modelo de Estado y este nuevo modelo de convivencia democrática se está construyendo a través de un profundo cambio político. Y, seamos sinceros, todo cambio político supone un problema de redistribución de poder, de renta y de riqueza. Lo que sucede es que en este cambio político que estamos haciendo nosotros se están superponiendo dos niveles de redistribución de poder, de renta y de riqueza; uno a nivel horizontal o territorial y, otro, a nivel vertical o entre Grupos. En el primero, se define el modelo de Estado y en el segundo se define el modelo de sociedad.

Aquí tengo que recordar que el Senador Subirats ayer, muy hábilmente, mezcló los dos problemas de tipo redistributivo, y tengo que aclarar que los acuerdos autonómicos están para consolidar el Estado de las Autonomías, no para cambiar el modelo de sociedad que tiene el Partido que apoya el Gobierno.

He visto que se ha insistido muy poco en la necesidad de los acuerdos autonómicos. Yo tengo que decir, señores, que estoy plenamente convencido, y en septiembre del año 1980, hemos escrito un artículo publicado en el periódico «Cinco Días» que se titulaba «Proceso democrático y proceso autonómico», en el que, después de analizar cómo en nuestro país se están superponiendo dos procesos, el proceso democrático y el proceso autonómico, se están superponiendo dos procesos que tienen de común la descentralización, y que incluso algunas veces se han llegado a confundir, y se está produciendo en una sociedad que no está vertebrada todavía políticamente, y la prueba está en que cada vez que hay consultas electorales hay desviación de votos con respecto a lo que sería una vertebración ideológica de la sociedad. Pues bien, entonces decíamos nosotros en este artículo del año 80, casi un año antes de que se produjeran los acuerdos autonómicos; «Con

razón se dice que hay que racionalizar el proceso autonómico. Tal racionalización entendemos que exige, en primer lugar, una jerarquización de objetivos, poniendo en primer plano la vertebración política de nuestra sociedad, pues de lo contrario lo que está en peligro es la consolidación de un proceso democrático que se le quiere hacer compatible con un proceso de la configuración del Estado regional. En segundo lugar, los Partidos con implantación nacional deben dejar de utilizar el tema autonómico como bandera electoral. Al mismo tiempo deben propiciar un pacto autonómico encaminado a salvar el proceso democrático como cuestión fundamental para llegar a un modelo de Estado democrático autonómico o, incluso, de una democracia federal, pero de carácter cooperativo, pues de lo contrario las fuerzas centrífugas de las autonomías generarán una democracia federal competitiva que, al hacer imposible la solidaridad a nivel de Estado, terminará rompiendo su unidad». Es decir, hay que hacer todo aquello que no sea lo contrario de lo que preconiza el artículo 2.º de la Constitución, que dice que la Constitución sea fundamental en la indisoluble unidad de la nación española, Patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran todas el Estado español.

Pues bien, como Senador tengo que decir que me siento más realizado y más satisfecho contribuyendo a consolidar un Estado y una convivencia democrática que a introducir meras precisiones técnicas, de las que seguiremos hablando mañana en fórmulas más o menos perfectas. Y en este sentido tengo que recordar, al hilo de la intervención del Senador Casas, que al argumentar por qué no acepta un reto —y yo he entendido siempre que los retos se aceptan basándose más o menos en las fuerzas propias que en hipotéticas incertidumbres, y mucho menos en hipotéticas debilidades ajenas— tengo que terminar diciendo que el Presidente del Gobierno y el Partido que apoya al Gobierno han dado prueba de aceptar retos tan trascendentes como el de construir el Estado de las Autonomías y el de consolidar una convivencia democrática.

Muchas gracias.

*(Varios señores Senadores: muy bien, muy bien. Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Espero que la vota-

ción sea ordenada. Para ello, voy a procurar ser sumamente explícito, sobre todo para que quede constancia en el «Diario de Sesiones» de los votos particulares que han sido retirados o tenidos por decaídos.

En primer lugar, vamos a proceder a votar el voto particular del Senador Pi-Sunyer, enmienda número 43, que afecta a la totalidad del artículo 4.º. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 110 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda «in voce» recogiendo el texto de la enmienda número 60, formulada en su día por el Senador Fábregar Giné y que afecta a la rúbrica del artículo 4.º. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; 109 en contra; dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Voto particular rechazado.

Voto particular Senador Bolea, enmienda número 66, que afecta al apartado 1 y postula su supresión. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; 100 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular.

Voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda número 4, que afecta al apartado 1. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 109 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 29, que afecta al apartado 2. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-*

do: 12 votos a favor; 110 en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Por decaído el voto particular del Senador Matures, enmienda número 2.

Se procede a votar el voto particular del Senador Portabella, enmienda número 51, que afecta a los subapartados a) y b) del apartado 2. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 109 en contra; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Senador Cercós, enmienda número 70, que afecta al subapartado a) del apartado 2. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 11 votos a favor; 109 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Senador Bolea, enmienda número 61 que afecta a la letra a) del apartado 2. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; 100 en contra; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Fue retirado el voto particular correlativo a la enmienda número 65, del Senador Bolea.

Se pasa a votar el voto particular del Senador Cercós, enmienda número 71, que postula una nueva letra, que sería b) bis, nueva. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 109 en contra; 15 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Senador Bolea, enmienda

número 64, que afecta a la letra d) del número 2. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 11 votos a favor; 100 en contra; 15 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Fue retirado el voto particular del Senador Bolea correlativo a la enmienda número 63.

Se somete a votación el voto particular del Senador Cercós, enmienda número 72, relativo al subapartado e) del número 2. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 109 en contra; 16 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Como fue retirado, por último, el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda número 5, pasamos a votar el texto del artículo 4.º, que figura en el proyecto de Ley y fue aceptado por el dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 109 votos a favor; 11 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º del texto del proyecto del dictamen de la Comisión.

Mañana estaba convocada, para las diez de la mañana, la Comisión de Educación. Se adelanta su convocatoria para las nueve y media, ya que a las diez, necesariamente, con la puntualidad que yo suplico, con súplica cargada de humildad, señorías, a las diez en punto debemos comenzar, ya que aún resta una importante parte del debate pendiente y parece que existe el compromiso de concluir al mediodía.

Nada más, señorías; hasta mañana a las diez de la mañana.

Se suspende la sesión.

*Eran las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche.*